



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

23 de septiembre de 2022

Número 186

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1302/2022, de 15 de septiembre, por la que se establece la obligación de las personas interesadas de relacionarse con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos a través de medios electrónicos en determinados procedimientos en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad. 35593

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO-LEY 7/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para restaurar los daños causados al medio agrario, forestal y natural por los incendios ocurridos los meses de junio, julio y agosto de 2022..... 35597

II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

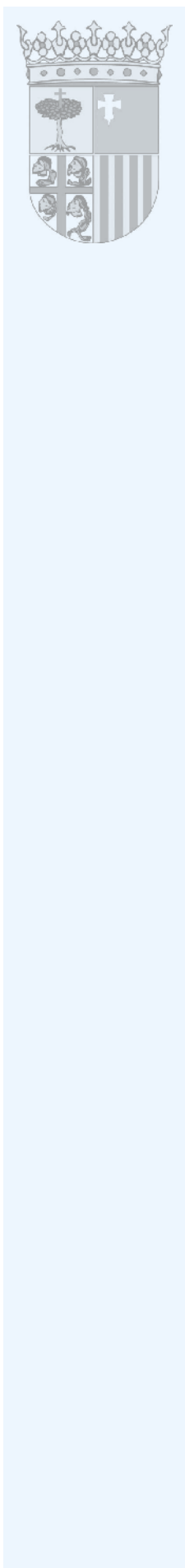
DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Justicia, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de corrección de errores de la Resolución de 18 de agosto de 2022, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia..... 35605

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 35607

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 35611



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 35615

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de tres Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre), financiado por el Vicerrectorado de Política Científica..... 35619

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de 3 Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre), financiado por el Vicerrectorado de Política Científica..... 35634

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2022, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. 35649

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2022, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022..... 35650

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1303/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Utrillas). 35651

ORDEN PRI/1304/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Ferretería Laymar, de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 35652

ORDEN PRI/1305/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Papelería Garabatos (Franklin Ludwig Alade), de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. 35653



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se realiza una encomienda de gestión al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la ejecución de acciones formativas durante el curso 2022-2023, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 35654

DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del convenio firmado entre la Administración General del Estado y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de un proyecto piloto dirigido a la implementación de actuaciones enfocadas a favorecer la inclusión social y su posterior evaluación mediante metodología de ensayo controlado aleatorizado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..... 35675

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Santa Quiteria I” de 49,9 MW pico y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Badules y Romanos (Zaragoza) promovido por Energías Renovables de Gladiateur 31, SL, (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/06002). 35678

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Gargallo I”, de 45,05 MW, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Palene, SL (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/10764)..... 35692

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Escatrón Rotonda 1” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/02678)..... 35705

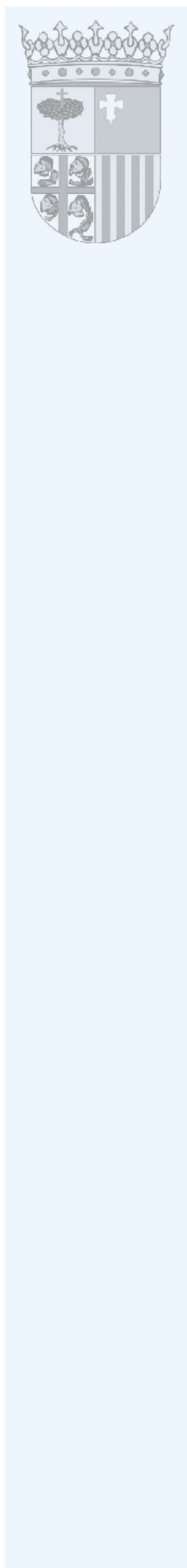
V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2022, del Director General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las instalaciones “SET La Ginebrosa 30/132 kV” y “LASAT 132 kV SET La Ginebrosa SET Colectora Fuendetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza)..... 35729

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección D) carbón, denominado “Carrascallano”, número 6552, sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, en el término municipal de Camañas (Teruel), promovido por Azural, SL..... 35737



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de trabajos en la explotación de arcilla a cielo abierto, denominada "Mina Elena", dentro de la concesión indiferente y demasías, número 4273, en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel..... 35738

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto de la Subestación eléctrica Canteras y de la línea eléctrica de alta tensión de 132 kV de SET Canteras a SET Montetorrero en los términos municipales de Fuendetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza. Expediente AT 40/2018. 35739

ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado del Parque Eólico "Canteras 3" de 40 MW, SET Canteras 3 y la infraestructura compartida LAAT "SET Canteras 3 - SET Espartal". Expediente G-EO-Z-165/2020 y AT 2020/191..... 35740

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de repotenciación del parque eólico Grisel y el Proyecto del parque eólico Muñegre, en los términos municipales de Grisel, Tarazona, Transmoz y Vera de Moncayo (Zaragoza), promovido por RWE Renewables Iberia, SAU. (Número de Expediente INAGA 500806/01O/2021/11162). 35742

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de repotenciación del Parque Eólico Muel y el Proyecto del Parque Eólico Muel 2, en los términos municipales de Muel y La Muela (Zaragoza), promovido por RWE Renewables Iberia, SAU. (Número de Expediente INAGA 500806/01O/2021/11161). 35743



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

ORDEN CUS/1302/2022, de 15 de septiembre, por la que se establece la obligación de las personas interesadas de relacionarse con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos a través de medios electrónicos en determinados procedimientos en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 41.^a del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras, la coordinación de la actividad investigadora de la universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Asimismo, según el artículo 73 del Estatuto de Autonomía le corresponde la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye, entre otras, la promoción y apoyo al estudio, y la garantía de la calidad del sistema educativo.

También la Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 71. 7.^a del Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia exclusiva sobre el procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.

Actualmente es el Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento el órgano que tiene atribuidas las competencias en materia de investigación, innovación, administración electrónica, sociedad de la información y universidad, estableciéndose su estructura orgánica en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la legislación básica en esa materia, y concreta qué sujetos están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración, cuáles pueden elegir ese modo de actuación, lo que solo está previsto para algunas personas físicas, y también en qué supuestos, conforme a una norma reglamentaria, la Administración puede establecer esa obligatoriedad para aquellos sujetos que, en principio, no están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. El artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, es el que establece esa posibilidad y dispone que fuera de las personas obligadas a relacionarse de forma electrónica "reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos y para ciertos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios." Por otro lado, en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, se prevé que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, lo previsto en el citado precepto estatal pueda hacerse por orden de la persona titular de cada departamento.

En el marco y con respeto a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, especialmente en su artículo 14, ya se hicieron las modificaciones normativas precisas para que en materia de subvenciones otorgadas por el procedimiento de concesión en concurrencia competitiva gestionadas por este departamento, todas las personas físicas debieran relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento, exigiendo también este tipo de relación en los procedimientos iniciados en vía de recurso administrativo. Esta Orden sigue avanzando para que las relaciones con la Administración en el ámbito de la gestión de las subvenciones competencia de este departamento se produzca íntegra y obligatoriamente de forma electrónica, al determinar que así será en los procedimientos de reintegro y de revocación de los actos de concesión para aquellas líneas de subvención cuyas bases reguladoras hayan previsto o prevean que el procedimiento de concesión debe realizarse obligatoriamente de forma electrónica también en las actuaciones a realizar por las personas interesadas. Esta decisión es lógica y necesaria, en cuanto que las personas interesadas son las mismas que las que lo son en los procedimientos en los que ya imponen las bases reguladoras dicha obligación.

Pero, además, se quiere seguir avanzando en la implantación real y efectiva de la administración electrónica en su relación con la ciudadanía en otros ámbitos de actuación, a lo que responde principalmente la aprobación de esta Orden. Por ello, fuera del ámbito subvencional, los órganos directivos y organismos públicos adscritos a este departamento, que tam-



bién gozan de la condición de Administración Pública, han analizado en qué procedimientos de su competencia las personas destinatarias reúnen los citados requisitos y, por tanto, se puede determinar la obligación de que se relacionen a través de medios electrónicos.

Conforme a ello y a lo dispuesto en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, esta Orden determina en qué procedimientos en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad, la relación electrónica con la Administración será una obligación para las personas interesadas.

También ha de destacarse que en todos los procedimientos a los que afecta esta Orden, el departamento va implementar los mecanismos precisos para que la realización de los trámites por las personas interesadas sea sencilla y fácilmente accesible, de modo que todos estos procedimientos constarán en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, actualmente <https://www.aragon.es/tramites> o en la url que la pudiera sustituir en el futuro, explicando los aspectos más destacados de cada procedimiento y recogiendo, con un lenguaje claro, las instrucciones para la realización de los trámites precisos, así como informando de las vías electrónicas y telefónicas de acceso y contacto de que dispondrán las personas interesadas para poder consultar al órgano directivo u organismo público competente las dudas que les pudieran surgir.

Esta iniciativa normativa cumple con los principios de buena regulación recogidos en el artículo 39.2 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, que son necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, que incluye la claridad de la norma, transparencia y eficiencia.

Se cumplen los principios de necesidad y eficacia que exigen que la iniciativa esté justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, el actual contexto normativo existente con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como, en el ámbito de esta comunidad autónoma, con la Ley 1/2021, de 11 de febrero, y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, exigen avanzar en la tramitación en todas sus fases de los procedimientos de forma electrónica.

También esta Orden se ajusta al principio de proporcionalidad. El contenido de la nueva regulación reduce las cargas que puedan soportar las personas interesadas, pues apuesta por la relación electrónica de forma generalizada con el dinamismo que esto aporta en la tramitación administrativa. Además, se prevén vías de asistencia a las personas interesadas para ayudarles en la realización de los trámites que deban efectuar. En general, las medidas incluidas tienen como objetivo mejorar y racionalizar la gestión y no implican nuevas cargas administrativas o medidas restrictivas de derechos, sino que, al contrario, hacen más sencilla y accesible la realización de cualquier trámite por las personas interesadas, y se espera que la resolución de estos procedimientos pueda realizarse en un plazo menor al actual.

Del mismo modo, esta Orden responde al principio de seguridad jurídica, ya que las previsiones contenidas en su articulado se efectúan de forma coherente con la normativa autonómica y estatal. En concreto, en ejercicio de lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, especialmente en su artículo 14.3, se ha constatado que las personas destinatarias de los procedimientos afectados por esta Orden están en los supuestos en que ese precepto prevé que pueda ser preceptiva la relación electrónica con la Administración, y de acuerdo con lo dispuesto en la citada disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, se hace mediante Orden y para unos procedimientos específicos, de modo que a partir de ahora las personas interesadas, ya sean físicas o jurídicas, estarán obligadas a relacionarse por medios electrónicos con los organismos públicos y los órganos competentes en la tramitación de dichos procedimientos. En la redacción del texto normativo, se ha seguido el principio de claridad y se utiliza un lenguaje integrador y no sexista, tal como determina el artículo 39.5 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón.

El principio de eficiencia se hace efectivo por la propia medida de la modificación, pues la nueva norma se limita a lo necesario para una mejor gestión de los procedimientos, para que puedan ser aplicables de inmediato tras su aprobación.

Finalmente, respecto a los principios de buena regulación, hay que indicar que igualmente se cumple el principio de transparencia, puesto que esta parte expositiva define claramente los objetivos, objeto y justificación de la norma y se han llevado a cabo las actuaciones exigidas en el artículo 15 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad



Pública y Participación Ciudadana de Aragón, sobre la publicidad de la información de relevancia jurídica.

Para la aprobación de esta Orden se han respetado los trámites exigidos en la Ley 2/2009, de 11 de mayo, en la versión dada por la Ley 4/2021, de 29 de junio. Concretamente, el proyecto se ha sometido a los informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad el Conocimiento y de la Dirección General de Servicios Jurídicos. Asimismo, se han emitido los correspondientes informes sobre los impactos por razón de género, incluido sobre la identidad y orientación sexual, y por razón de discapacidad, así como la correspondiente memoria explicativa de igualdad.

En su virtud, de acuerdo con las competencias reconocidas a este departamento en el Decreto 7/2020, de 10 de febrero, y al amparo de la facultad otorgada a su titular en la disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto la determinación de los procedimientos en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad, en los que las personas físicas deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos, conforme a lo que se establece en esta norma y, en su caso, en los términos que determine la normativa específica o la correspondiente convocatoria de cada procedimiento.

Artículo 2. *Procedimientos afectados.*

Los procedimientos afectados por la obligación prevista en el artículo 1 son los siguientes:

- a) El procedimiento referido a la evaluación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón de la actividad investigadora de personal docente e investigador de diversas entidades universitarias y de investigación.
- b) El procedimiento referido a la evaluación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón de la actividad investigadora del profesorado contratado de la Universidad de Zaragoza.
- c) El procedimiento referido a la evaluación por la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón para la acreditación de la figura de profesora o profesor contratado doctor con vinculación clínica al sistema sanitario público de Aragón.
- d) Los procesos selectivos para el acceso como personal laboral propio de los siguientes organismos públicos adscritos a este departamento:
 - Procesos selectivos para el acceso de personal laboral propio a la entidad pública Aragonesa de Servicios Telemáticos.
 - Procesos selectivos para el acceso de personal laboral propio del Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón.
 - Procesos selectivos para el acceso de personal laboral propio del Instituto Tecnológico de Aragón.
- e) Los procedimientos de concesión de subvenciones que se otorguen por el procedimiento de concesión en concurrencia competitiva, en materia de investigación, innovación, desarrollo de la administración electrónica, sociedad de la información y universidad, en los que sus bases reguladoras u otra norma establezcan la obligación para las personas físicas de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos. Esta obligación comprenderá también los procedimientos de reintegro y revocación.

Artículo 3. *Alcance de la relación electrónica con la Administración.*

1. Todas las personas interesadas, conforme se determine en la convocatoria o norma específica correspondiente, estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración para la realización de cualquier trámite de los procedimientos administrativos previstos en el artículo 2, así como para la posible interposición de los recursos administrativos y de otras vías de revisión referidos a los actos y decisiones que se adopten en aquellos y la actuación en las distintas fases de estos últimos procedimientos.

2. Cuando esté habilitada la posibilidad de que las personas interesadas puedan acceder a la información sobre el estado de tramitación del procedimiento a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón, se especificará en la convocatoria o en la norma correspondiente cómo hacerlo.

3. Las personas interesadas deberán emplear cualquiera de los sistemas de identificación y firma admitidos por la sede electrónica del Gobierno de Aragón, de acuerdo con lo contenido



en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y haciéndolo en los lugares habilitados para ello, que serán especificados en la convocatoria o norma correspondiente.

4. Las notificaciones se practicarán mediante publicaciones en los supuestos en que así proceda. Cuando deba realizarse la notificación individual, ésta será siempre electrónica.

Se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación indicados en la convocatoria o norma correspondiente y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar la solicitud o comunicación de que se trate en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o, en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el citado artículo 16.4.

En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el organismo u órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

6. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el organismo público u órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la sede electrónica del organismo público u órgano competente del procedimiento.

Artículo 4. *Presentación de solicitudes y de otros escritos.*

1. Las solicitudes se presentarán por medios electrónicos, a través del formulario establecido en la convocatoria o norma correspondiente, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la actualidad <https://www.aragon.es/tramites>, incluyendo en el buscador de trámites el número que corresponda al trámite concreto. Asimismo, se adjuntará en formato electrónico la documentación preceptiva correspondiente.

2. La realización electrónica de otros trámites relacionados con la solicitud, como su subsanación, las aportaciones de documentos, presentación de alegaciones, formulación de renunciaciones, aceptaciones, interposición de recursos y otras formas de revisión en vía administrativa, o la realización de cualquier trámite que exijan los procedimientos administrativos previstos en el artículo 2, se realizarán accediendo a la citada sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. El uso de modelos específicos será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las solicitudes y resto de escritos se acompañarán de los documentos e información que se indiquen en la correspondiente norma o convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 5. *Medios de apoyo y de información a las personas interesadas.*

Con el fin de prestar el apoyo e información precisos para la correcta cumplimentación de los trámites correspondientes, las personas interesadas podrán dirigirse a la Dirección General u organismo público competente en la gestión del procedimiento, mediante las vías de contacto que se establezcan en la correspondiente norma o convocatoria, en otros medios específicos y en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites> o url que la pudiera sustituir en el futuro).

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Ciencia, Universidad
y Conocimiento,
MARÍA EUGENIA DÍAZ CALVO**



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO-LEY 7/2022, de 21 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para restaurar los daños causados al medio agrario, forestal y natural por los incendios ocurridos los meses de junio, julio y agosto de 2022.

El 16 de junio de 2022 se produjo un incendio en Nonaspe, en la provincia de Zaragoza, que, habiendo alcanzado un perímetro de casi 2.000 hectáreas, ha afectado a los municipios de Nonaspe y Mequinenza.

El 20 de junio de 2022 se produjo otro incendio, en Castejón de Tornos, provincia de Teruel. Con un perímetro de en torno a 2.000 hectáreas, éste ha afectado a los municipios de Báguena, Burbáguena, Castejón de Tornos y Tornos.

Por otra parte, el incendio en Añón del Moncayo, en la provincia de Zaragoza, producido el 13 de agosto de 2022, ha alcanzado una superficie de casi 7.000 hectáreas y ha afectado a los municipios de Alcalá del Moncayo, Ambel, Añón del Moncayo, Borja, Bulbiente, El Buste, Litago, Tarazona, Trasmoz y Vera de Moncayo.

Una vez constatado el impacto de los tres incendios y la importancia de los daños comprobados, así como valorado el alcance del perjuicio en las superficies agrícolas afectadas, se considera que es urgente, además de extraordinaria, la necesidad de la intervención de la Administración para la adopción inmediata de las medidas adecuadas y debidamente coordinadas para paliar la situación de vulnerabilidad de las economías familiares en los territorios afectados por sendos incendios.

Con fecha 17 de agosto de 2022 fue publicado el Decreto-ley 6/2022, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para restaurar los daños causados al medio agrario, forestal y natural por el incendio de julio de 2022 en la comarca Comunidad de Calatayud, cuyo ámbito de aplicación se limitó a los términos municipales afectados por dicho incendio. No obstante, se entiende que las medidas previstas en él son adecuadas para responder ante las situaciones similares producidas por los incendios descritos en los párrafos anteriores, que también han tenido efectos devastadores sobre el medio agrario, de forma que queda comprometida la continuidad de las actividades e, incluso, la permanencia de la población en una Comunidad Autónoma en la que la despoblación se presenta como uno de los graves problemas de la articulación social. Por todo ello, se considera oportuno extender la aplicabilidad de las medidas previstas en el citado Decreto-ley 6/2022 a las explotaciones agrícolas y ganaderas, a los sistemas de riego comunitarios y al medio natural y forestal en los lugares que en 2022 han sufrido daños por razón del fuego de los municipios de Nonaspe, Mequinenza, Báguena, Burbáguena, Castejón de Tornos, Tornos, Alcalá del Moncayo, Ambel, Añón del Moncayo, Borja, Bulbiente, El Buste, Litago, Tarazona, Trasmoz y Vera de Moncayo.

El presente Decreto-ley identifica los municipios afectados que resultan destinatarios de las medidas propuestas cuya coordinación debe garantizarse con las que adopten otras administraciones públicas, en particular la Administración General del Estado y las Administraciones Locales.

Para garantizar la más rápida implementación de las medidas precisas, este Decreto-ley se remite a las medidas administrativas relativas a la tramitación de los procedimientos administrativos y, en particular, de las subvenciones que se conceden al amparo del citado Decreto-ley 6/2022, cuya aplicación se extiende, considerándose que los incendios a los que se refiere la presente norma también son acontecimientos sobrevenidos que ha ocasionado graves daños a los intereses generales, por lo que es fundamental abordar con la mayor urgencia su financiación. Consecuentemente, las subvenciones se tramitarán por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 14 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y el procedimiento de concesión será el de concesión directa previsto en esa misma Ley.

El presente Decreto-ley se adopta al amparo del artículo 44 del Estatuto de Autonomía de Aragón que prevé que, en casos de necesidad urgente y extraordinaria necesidad, el Gobierno de Aragón pueda dictar disposiciones legislativas provisionales bajo la forma de Decreto-ley.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, los decretos-leyes han de contener una exposición de motivos donde se justifiquen las razones de necesidad urgente y extraordinaria y el Gobierno de Aragón podrá aprobarlos, exigiendo únicamente informe preceptivo de la Dirección General de Servicios Jurídicos.



En el presente caso la extraordinaria y urgente necesidad de intervención de la Administración se justifica por las circunstancias extraordinarias en las que se encuentran las producciones y explotaciones agrarias como consecuencia de los daños producidos por los incendios y las graves consecuencias que puedan derivarse en el caso de no adoptar urgentemente las medidas propuestas. Para su adopción se ha atendido, además, a los principios de buena regulación que deben inspirar todo proyecto normativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Este Decreto-ley se ampara en las competencias que atribuyen a la Comunidad Autónoma de Aragón el artículo 71, 17.^a, 20.^a, 21.^a, y los artículos 72 y 75, 3.^a y 12.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, emitido informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 21 de septiembre de 2022,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Este Decreto-ley tiene por objeto adoptar las medidas necesarias para compensar los daños causados sobre el medio agrario, forestal y natural por incendios acaecidos en Nonaspe, Castejón de Tornos y Añón del Moncayo durante los meses de junio, julio y agosto de 2022.

Artículo 2. *Financiación.*

1. Corresponderá al titular del Departamento competente en materia de Hacienda la habilitación de los créditos adecuados para proporcionar cobertura a todas las medidas contempladas en el Decreto-ley 6/2022, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para restaurar los daños causados al medio agrario, forestal y natural por los incendios de 2022 en los municipios enumerados en el artículo 3 del presente Decreto-ley.

2. Se declaran créditos ampliables, a los efectos de lo establecido en el apartado 1 del artículo 5 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, los créditos presupuestarios precisos para atender los gastos derivados de la aplicación del presente Decreto-ley.

3. La financiación de dichos créditos se realizará con cargo al Fondo de Contingencia de Ejecución Presupuestaria recogido en la Sección 30 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2022.

4. Todos los gastos derivados de la ejecución de este Decreto-ley se deberán imputar al mismo proyecto de gasto, denominado "Daños Incendio Forestal de Ateca 2022", previsto en el Decreto-ley 6/2022, debiendo figurar dicha denominación en el texto de todos los documentos contables que se tramiten para identificar las actuaciones de manera inmediata.

5. Las subvenciones se ajustan al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas minimis en el sector agrícola.

Artículo 3. *Ámbito territorial de aplicación.*

El presente Decreto-ley se aplicará en los términos municipales de Nonaspe, Mequinenza, Báguena, Burbáguena, Castejón de Tornos, Tornos, Alcalá del Moncayo, Ambel, Añón del Moncayo, Borja, Bulbunte, El Buste, Litago, Tarazona, Trasmoz y Vera de Moncayo.

Artículo 4. *Actuaciones previstas.*

Se amplía a los municipios enumerados en el artículo anterior la aplicación de las medidas previstas en el Decreto-ley 6/2022, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen medidas urgentes para restaurar los daños causados al medio agrario, forestal y natural por el incendio de julio de 2022 en la comarca Comunidad de Calatayud, en las mismas condiciones establecidas por dicha norma. En concreto, serán de aplicación las siguientes:

1. Medidas para facilitar la continuidad de las explotaciones agrícolas y ganaderas: Ayudas destinadas a agricultores y ganaderos.

2. Medidas destinadas a la restauración o reparación de infraestructuras colectivas de riego.



3. Medidas de priorización en el acceso a ayudas e inversiones directas del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:

- a) Ayudas a la modernización de explotaciones.
- b) Ayudas de industrialización y comercialización agroalimentaria.
- c) Ayudas de modernización de regadíos.
- d) Inversiones para la restauración forestal y medioambiental.

Artículo 5. Plazo de presentación.

1. Las solicitudes de ayudas destinadas a agricultores y ganaderos para facilitar la continuidad de sus explotaciones, deberán presentarse conforme al modelo del anexo I y a lo establecido en el artículo 5 del Decreto-ley 6/2022 en un plazo máximo de 15 días naturales a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto-ley.

2. Las solicitudes de las ayudas destinadas a la restauración o reparación de infraestructuras colectivas de riego, deberán presentarse conforme al modelo del anexo II y a lo establecido en el artículo 6 del Decreto-ley 6/2022 con fecha límite 18 de noviembre de 2022.

Disposición adicional única. Controles.

En los controles que por parte de los órganos competentes de la Administración se realicen para comprobar el estado de los cultivos y para verificar el correcto ejercicio de la actividad agraria o la ejecución y mantenimiento de las inversiones de alguna de las líneas de ayudas descritas en el artículo 4, se tendrán en cuenta, para aplicar las posibles valoraciones y analizar sus consecuencias, las graves afecciones y el elevado grado de destrucción que el incendio ha ocasionado tanto en el medio natural como en los medios de producción y en el patrimonio de las explotaciones agrarias localizados en alguno de los municipios afectados que se enumeran en el artículo 3.

Disposición final primera. Habilitación.

Se faculta al Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para dictar las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo de lo previsto en este Decreto-ley.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 21 de septiembre de 2022.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



ANEXO I

Solicitud de subvención para la compensación de rentas de los agricultores y ganaderos afectados por el incendio en los términos municipales de Nonaspe, Mequinenza, Báguena, Burbáguena, Castejón de Tornos, Tornos, Alcalá del Moncayo, Ambel, Añón del Moncayo, Borja, Bulbiente, El Buste, Litago, Tarazona, Trasmoz y Vera de Moncayo.

PERSONA QUE SOLICITA

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	

EN CASO DE REPRESENTACIÓN, DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF	NOMBRE:		
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio a efectos de notificaciones y otros avisos

DIRECCIÓN:		LOCALIDAD:	
CÓDIGO POSTAL:		PROVINCIA:	
TELÉFONO		CORREO ELECTRÓNICO:	

SOLICITA que se le conceda la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan.

DECLARA:

Parcelas afectadas por el incendio:

Prov.	Mun.	Agr.	Zona	Pol.	Parc.	Rec.	Sup.

Datos identificativos de explotación ovina:

--

Parcelas afectadas por el incendio que justifican al menos el 30% de los pastos totales declarados:

Prov.	Mun.	Agr.	Zona	Pol.	Parc.	Rec.	Sup.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- a) Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- b) Que es titular de explotaciones con fincas agrícolas o explotaciones ganaderas ubicadas en los términos municipales afectados por el incendio y declarante de la solicitud conjunta de PAC 2022, contando con las autorizaciones administrativas obligatorias.
- c) Que se compromete al arranque en el plazo máximo de 3 meses a partir de la fecha de declaración, así como el mantenimiento de la actividad agraria en las parcelas afectadas por un periodo de tres años.
- d) Que, al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- f) Que se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- g) El importe de otras ayudas de *minimis* de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, recibidas en este ejercicio fiscal y en los dos anteriores

IMPORTE		€
---------	--	---

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultará, los datos tributarios y de la Seguridad Social.

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- Autorizo a la consulta de los datos tributarios (IRPF) y de Seguridad Social (Vida laboral)
- Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA
La finalidad de este tratamiento es: Gestión de ayudas en el ámbito de producción agraria
La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable.
No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=129

En....., a.... de.....de.....

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIÓN AGRARIA



ANEXO II

Solicitud de subvención para la restauración de las redes colectivas de riego

ENTIDAD SOLICITANTE

NIF	NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:
-----	------------------------

PERSONA QUE REPRESENTA A LA ENTIDAD

NIF	NOMBRE:
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO

Domicilio a efectos de notificaciones y otros avisos

DIRECCIÓN:	LOCALIDAD:
CÓDIGO POSTAL:	PROVINCIA:
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO:

SOLICITA que se le conceda la subvención establecida al efecto, sin perjuicio de las comprobaciones actuales y de futuro y demás condiciones que legalmente procedan.

Documentación aportada:

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> Memoria valorada | <input type="checkbox"/> Facturas |
| <input type="checkbox"/> Proyecto técnico | <input type="checkbox"/> Comprobantes de pago |
| <input type="checkbox"/> Presupuesto de la obra ejecutada | <input type="checkbox"/> Otros |

Declara responsablemente:

- Que se trata de actuaciones ya finalizadas sobre elementos afectados por el incendio.
- Que cuantos datos constan en la solicitud son ciertos y se compromete a facilitar a la Administración, en el momento y en la forma en que ésta se lo indique, la documentación precisa para la resolución de su solicitud, la cual declara estar en disposición de aportar.
- Que, al objeto de obtener la condición de beneficiario de esta subvención, no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Cumplir con la legislación de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- El solicitante se compromete a comunicar y documentar ante el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente la solicitud y la obtención de cualesquiera ayudas o subvenciones que tengan la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.

La Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón realizara las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados.

En particular consultara, los datos tributarios y de la Seguridad Social.

Los titulares de los datos de carácter personal o sus representantes legales (caso de menores de catorce años o incapacitados) podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>

Dicha oposición habrá de ser motivada (causa por la que se realiza).

Para la consulta de los datos tributarios, la Administración necesita el consentimiento expreso:

- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- Autorizo la consulta de datos tributarios de estar al Corriente de las Obligaciones Tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón) para percibir Ayudas y Subvenciones de Aragón.
- Autorizo la consulta de datos de estar al Corriente de Pago con la Seguridad Social (TGSS).

En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos a cuya consulta se opone.

El responsable del tratamiento de tus datos personales es: DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO RURAL
La finalidad de este tratamiento es: Recoger los datos de los solicitantes de las ayudas financiadas por Fondos del Departamento de Agricultura en materia de estructuras agrarias y Desarrollo rural. Uso: Gestión de los procedimientos administrativos, incluido el económico-financiero, relacionados con las ayudas, facilitar la gestión de otras ayudas, estadísticas.

La legitimación para realizar el tratamiento de tus datos nos la da: obligación legal para el responsable. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Se pueden ejercitar los derechos de [acceso](#), [rectificación](#), [supresión](#), [portabilidad de los datos](#), y los de [limitación](#) y [oposición a los tratamientos](#), así como a [no ser objeto de decisiones individuales automatizadas](#), a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Puedes obtener información adicional en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón, en el siguiente enlace https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=131

En....., a.... de.....de.....

Firmado:

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



II. Autoridades y Personal

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Justicia, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de corrección de errores de la Resolución de 18 de agosto de 2022, por la que se convocan a concurso de traslado plazas vacantes entre personal funcionario de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia.

Advertido error en la Resolución de 18 de agosto de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, de 3 de septiembre), por la que se convocaba a concurso de traslado plazas vacantes entre funcionarios/as de los Cuerpos y Escalas de Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial de la Administración de Justicia, y según lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1.º Eliminar las siguientes vacantes del anexo I de la citada Resolución, por estar cubiertas por personal funcionario titular, conservando las resultas que se produzcan, con lo cual el número de orden se entiende incluido en la relación de resultas, y en consecuencia aquellos/as funcionarios/as que hayan solicitado el mismo se considerará que lo han hecho en calidad de resultas:

Número Orden	Denominación	Cuerpo	Número plazas	Localidad
5001	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Número 1 (VSM)	TRAMITACIÓN P.A.	1	ALCAÑIZ
5002	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Número 1 (VSM)	AUXILIO JUDICIAL	1	ALCAÑIZ
5008	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Número 1	AUXILIO JUDICIAL	1	CALAMOCHA

2.º Modificar el número de plazas en los destinos que se indican, al estar ocupadas por personal funcionario titular, en el sentido siguiente:

Donde dice:

4019	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Número 1 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	MONZÓN	HUESCA	2	X	NO
------	--	--------------	--------	--------	---	---	----

Debe decir:

4019	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Número 1 (REG. CIVIL)	GESTION P.A.	MONZÓN	HUESCA	1	X	NO
------	--	--------------	--------	--------	---	---	----

Donde dice:

4020	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Número 1 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A	MONZÓN	HUESCA	2	X	NO
------	--	-----------------	--------	--------	---	---	----

Debe decir:

4020	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Número 1 (REG. CIVIL)	TRAMITACION P.A	MONZÓN	HUESCA	1	X	NO
------	--	-----------------	--------	--------	---	---	----



Donde dice:

5248	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Número 1 (VSM)	TRAMITACION P.A.	CALATAYUD	ZARAGOZA	2	X	NO
------	--	---------------------	-----------	----------	---	---	----

Debe decir:

5248	JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Número 1 (VSM)	TRAMITACION P.A	CALATAYUD	ZARAGOZA	1	X	NO
------	--	--------------------	-----------	----------	---	---	----

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2022.

**La Directora General de Justicia,
M.^a ÁNGELES JÚLVEZ LEÓN**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 19 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 11 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología convocado por Resolución de 19 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Neurología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destinos, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:00 horas del día 27 de septiembre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 19 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley



Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. La Directora del Área Económico-Administrativa,
(Orden de 28 de septiembre de 2015),
EVA M.^a MORTE HERNÁNDEZ**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROLOGÍA

Convocatoria Resolución de 19 de noviembre de 2020 (BOA 11/12/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***7192**	PALACIN LARROY, MARTA	87,598	L
2	***3027**	ROCHE BUENO, JOSE CARLOS	86,947	L
3	***7462**	BELLOSTA DIAGO, ELENA	85,766	L
4	***2950**	MARTINEZ MARTINEZ, LAURA	85,660	L
5	***4964**	HERNANDO QUINTANA, NATALIA	83,269	L
6	***2553**	PEREZ LAZARO, CRISTINA	82,798	L
7	***7157**	GARCIA ARGUEDAS, CAROLINA	81,802	L
8	***8874**	GARCIA FERNANDEZ, LORENA	81,400	L
9	***3496**	VELAZQUEZ BENITO, ALBA	80,800	L
10	***0242**	SAGARRA MUR, DANIEL	80,398	L
11	***9323**	CRESPO BURILLO, JOSE ANTONIO	80,222	L
12	***6189**	BALLESTER MARCO, LAURA	79,198	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE NEUROLOGÍA

Convocatoria de 19 de noviembre de 2020 (BOA de 11/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATATAYUD	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	2
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 249, de 18 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cardiología que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:15 horas del día 27 de septiembre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la Convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/2695, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.



Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. La Directora del Área Económico-Administrativa,
(Orden de 28 de septiembre de 2015),
EVA M.^a MORTE HERNÁNDEZ**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGÍA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 18/12/2020)

Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***7736**	REVILLA MARTI, PABLO	93,802	L
2	***5838**	LASALA ALASTUEY, MARIA	90,207	L
3	***5363**	ARTERO BELLO, M. PILAR	89,602	L
4	***9756**	RIVERO FERNÁNDEZ, ELENA	89,211	L
5	***2770**	OLORIZ SANJUAN, TERESA	88,245	L
6	***9709**	MARCEN MIRAVETE, ANA	87,577	L
7	***4594**	GRADOS SASO, DANIEL	84,937	L
8	***9505**	LAITA MONREAL, SANTIAGO	83,821	L
9	***4079**	CUEVA RECALDE, JUAN FRANCISCO	83,538	L
10	***6641**	FUERTES FERRE, GEORGINA	82,866	L
11	***3270**	CASANOVA ESTEBAN, PAOLA	80,142	L
12	***9082**	ALAMEDA SERRANO, JAVIER	79,974	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE CARDIOLOGÍA

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 18/12/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	3
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	2
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	2
TE20	HOSPITAL GENERAL OBISPO POLANCO	TERUEL	TERUEL	TERUEL	2
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA-EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 26 de noviembre de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 21 de diciembre de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica convocado por Resolución de 26 de noviembre de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oncología Médica que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— Convocar a dichos aspirantes para la oferta y adjudicación al acto centralizado de asignación de destino, que se efectuará, en llamamiento único a las 13:30 horas del día 27 de septiembre de 2022, en el Salón de Actos de los Servicios Centrales del Servicio Aragonés de Salud sito en la Plaza de la Convivencia, número 2, de Zaragoza.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en Resolución de 26 de noviembre de 2020, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la celebración del acto centralizado, en los lugares señalados en la base 3.4 de la convocatoria, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se acreditará mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración responsable de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.
- f) Certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.



Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud,
P.S. La Directora del Área Económico-Administrativa,
(Orden de 28 de septiembre de 2015),
EVA M.^a MORTE HERNÁNDEZ**

ANEXO I
RELACIÓN DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ONCOLOGÍA MÉDICA

Convocatoria Resolución de 26 de noviembre de 2020 (BOA 21/12/2020)

Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***9653**	LAO ROMERA, JUAN	93,802	L
2	***8659**	ALVAREZ ALEJANDRO, MARIA	91,701	L
3	***7411**	TORRES RAMON, MARIA IRENE	91,198	L
4	***4852**	TOBEÑA PUYAL, MARIA	89,398	L
5	***4879**	HERNANDEZ GARCIA, ALBA	88,475	L
6	***0996**	GIMENO PELEGRIN, JOAQUIN	88,410	L
7	***8188**	MADANI PEREZ, JULIA MUNA	88,198	L
8	***7581**	JIMENEZ RUBIANO, BERTA MARIA	88,000	L
9	***0827**	VERDUN AGUILAR, JUAN ANTONIO	87,636	L
10	***3666**	CEBOLLERO DE MIGUEL, ANA	83,188	L
11	***4748**	SALVADOR COLOMA, CARMEN	82,512	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE ONCOLOGÍA MÉDICA

Convocatoria de 26 de noviembre de 2020 (BOA de 21/12/2020)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ	TERUEL	ALCAÑIZ	2
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO-MONZON-FRAGA	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	2
CA20	HOSPITAL ERNEST LLUCH	CALATAYUD	ZARAGOZA	CALATAYUD	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA	HUESCA	HUESCA	3
Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA II	1
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO-BLESA -EJEA-TARAZONA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	2



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de tres Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre), financiado por el Vicerrectorado de Política Científica.

La Universidad de Zaragoza (UNIZAR) y la Université de Pau et des Pays de l'Adour (UPPA) han acordado ofrecer tres contratos cada una para la realización de tesis doctorales en cotutela. Las características del contrato serán las que correspondan a este tipo de contratos en cada universidad. Esta convocatoria corresponde a los tres contratos ofrecidos por la Universidad de Zaragoza.

Convocatoria de carácter estratégico dentro del Programa Propio de I+D+i de tres plazas de Investigador Predoctoral en Formación.

Autorizada la contratación por este Rectorado, se procede a la convocatoria de las plazas que se indican en el anexo I a la presente, en el cual se especifican las características de las mismas.

Esta convocatoria se regula por la bases generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, aprobadas por el Rector de esta Universidad mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 ("Boletín Oficial de Aragón", número 110, de 10 de junio de 2019). También se pueden consultar en la dirección de Internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtm-p4ea75d06/ConcursosdePersonallInvestigador.htm.

Los requisitos que deben reunir los interesados y la documentación que deben presentar, figuran en las bases generales mencionadas en el párrafo anterior para la categoría correspondiente, no obstante, dichos requisitos se acompañan a la presente en anexo I y V.

El modelo de solicitud figura como anexo III de la presente se halla disponible en el anuncio de esta convocatoria en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

En las solicitudes que se presenten deberá constar el número de procedimiento de esta convocatoria, Procedimiento número PI-PRD/2022-003.

Deberá hacerse constar un director de tesis de cada universidad anexo IV.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Se presentarán en el plazo establecido, a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en <https://sede.unizar.es> por medio del registro electrónico en <http://regtel.unizar.es>.

La Comisión de selección estará compuesta por los miembros que se indican en el anexo II.

El Candidato propuesto por la Comisión para la contratación, deberá estar en disposición de presentar la documentación requerida en el artículo 10.5 de las bases generales, en el momento de firma del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, junto con los anexos correspondientes.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.— El Rector, P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero), la Vicerrectora de Política Científica, María Rosa Bolea Bailo.

ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN

- I. Características de la plaza y requisitos específicos de los aspirantes.
- II. Órgano y Sistema de Selección.
- III. Solicitud.
- IV. Propuesta de tesis.
- V. Requisitos de los aspirantes y documentación a aportar.

Anexo I

Características de la plaza y requisitos de los aspirantes

Nº de plazas: 3	Modalidad: INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN
<p>Además de los requisitos establecidos en los artículos 2.1 y 15 de las Bases Generales, aprobadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 (BOA nº 110 de 10 de junio) que se recogen en el anexo V, se establecen los siguientes requisitos específicos de admisión:</p> <p>a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>b) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2021-2022 o siguiente o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar pre-admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.</p> <p>c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.</p> <p>d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Máster).</p> <p>e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.</p>	
<p>Características de la plaza:</p> <p>Tareas a realizar:</p> <p>Realización de Tesis doctoral en régimen de cotutela entre la Universidad de Zaragoza y la Universidad de Pau et des Pays de l'Adour.</p> <p>Condiciones específicas:</p> <p>a) Las propuestas de proyectos de tesis doctorales podrán ser redactadas en inglés o en los idiomas oficiales de las dos universidades, es decir, en español o francés.</p> <p>b) Si en el momento de valorar las solicitudes se hubiera realizado la selección por parte de la UPPA en su convocatoria, no se valorarán en esta convocatoria las solicitudes que hayan sido seleccionadas por UPPA.</p> <p>c) Las personas seleccionadas obtendrán un contrato predoctoral por un periodo de 3 años. Por otro lado se aplicarán las siguientes reglas.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La persona doctoranda pagará los gastos fijos de matrícula en la Universidad de Zaragoza cada año mientras esté realizando la tesis doctoral. ○ La persona doctoranda tendrá que efectuar una movilidad de al menos 9 meses en la universidad colaboradora, la cual se establecerá en el acuerdo de cotutela, que se firmará en el primer año de contrato. ○ La persona doctoranda pagará la tasa de tutela en la Universidad de Zaragoza los años que esté en la misma y la tasa de matrícula de doctorado en la Université de Pau et des Pays de l'Adour el año en que realice la estancia, según se establezca en el acuerdo de cotutela. Este año solo pagará en la Universidad de Zaragoza los gastos fijos de matrícula. 	

- La persona doctoranda deberá abonar los derechos de edición del título de doctor en la Universidad de Zaragoza.
- Los costes de funcionamiento ligados a la movilidad y a la defensa de la tesis no se admiten como coste a financiar por el contrato.

Previsión duración del contrato: 3 años

Dedicación: Tiempo completo 37,5 horas/semana.

Anexo II
Órgano y Sistema de Selección

Comisión de selección:**Miembros titulares:**

Presidente: Vicerrectora de Política Científica

Secretario*: Director de la Escuela de Doctorado

Vocal*: Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

Miembros suplentes:

Presidente*: Director del Secretariado de Política Científica

Secretario*: Secretaria de la Escuela de Doctorado

Vocal*: Directora del Secretariado de Internacionalización

** Nombrados a propuesta del Vicerrector con competencias y oído el Consejo de Dirección, art.4.1.a. de las Bases Generales que rigen este procedimiento (Resolución de 22 de mayo de 2019, BOA núm. 110 de 10 de junio de 2019)*

Actuará como asesor el Director de Secretariado de Proyectos Internacionales de Investigación.

Sistema de Selección: Concurso

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, **debidamente justificada**, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. (art. 17.2 de las Bases Generales)

Baremo (art. 18 de las Bases Generales):

Apartado 1 - EXPEDIENTE ACADÉMICO: HASTA 65 PUNTOS

Obtenidos del producto de la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado, ... y Máster) por 6,5.

La puntuación se calculará en proporción al número de créditos ECTS de cada titulación.

Apartado 2 - CURRÍCULUM VITAE: HASTA 5 PUNTOS

- Artículos publicados, comunicaciones en congresos, formación universitaria complementaria, experiencia laboral relacionada con su formación universitaria, nivel alto de idiomas debidamente acreditado con título oficial,... (hasta 2,5 puntos).

* Por cada artículo: hasta 1 punto

* Por cada comunicación en congresos: 0,1 punto

* Por formación universitaria complementaria: hasta 1 punto

* Por experiencia laboral: 0,2 puntos por año

* Por nivel alto de idiomas: hasta 0,5 puntos

- Estancias en el extranjero relacionadas con su formación (hasta 1,5 puntos)

- Premio extraordinario fin de carrera (hasta 1 punto)

Apartado 3 - MEMORIA DEL PROYECTO A REALIZAR: HASTA 30 PUNTOS

Se valorará el interés científico del proyecto de tesis a desarrollar, la colaboración entre las dos universidades, la adecuación a la trayectoria de los directores, y el grado de impacto del proyecto y el interés social para la ciencia y la tecnología.

De conformidad con el punto 2.3 del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria.

Entrevista: No

Pruebas Objetivas: No.

Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo: 40 puntos

**ANEXO IV
PROPUESTA DE PROYECTO DE TESIS DOCTORAL EN REGIMEN DE COTUTELA
ENTRE LA UPPA Y UNIZAR**

TEMA de la tesis:

UPPA

Nombre y apellidos de la persona directora de la tesis *(deberá tener la habilitación correspondiente para la supervisión del proceso de investigación (HDR))*:

Grupo solicitante:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de la persona directora del grupo	Datos de la persona directora de la escuela doctoral
Apellidos:	Apellidos:
Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:

UNIZAR

Nombre y apellidos de la persona directora de la tesis *(deberá ser PDI de la Universidad de Zaragoza y formar parte del profesorado del programa de doctorado en el que se va a enmarcar la tesis doctoral.)*:

Programa de doctorado:

Grupo solicitante:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de la persona directora del grupo o IP del proyecto	Datos del Director de Departamento, Centro o Instituto en que se va a realizar la tesis
Apellidos:	Apellidos:
Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:

ANEXO V**REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR
(ART. 2 BASES GENERALES)**

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos genéricos:

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
- b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
- c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los premisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familia de categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición. El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso:

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, c/ Fernando el Católico número 35, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES2Z).
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la Base 2.1.2., en su caso.
- e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.
- f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

- g) Curriculum vitae detallado del candidato, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el bloque IV. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

Bloque IV. Documentación complementaria.

- h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados. Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano. La falta de firma del curriculum vitae por el solicitante dará lugar a la exclusión del

procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el registro electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.

Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Forma de presentar la documentación.

2.3.1 Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II, III, a los que se refiere la Base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la Base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIV_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante)

2.3.2 Presentación por otros medios indicados en la Base 1.1.b) y 1.1.c).

(Sin efecto según Acuerdo de 17 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación del punto 2 del artículo 9 del Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad de Zaragoza, publicado en el BOA nº 89 de 26 de abril de 2021)

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES (ART. 15 BASES GENERALES)

15.1 Podrán participar en las convocatorias de contratos predoctorales quienes cumplan los siguientes requisitos, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de, al menos, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha o rango de fechas que establezca la convocatoria.

Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado el mismo en el rango de fechas que establezca la convocatoria. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización de los estudios de la titulación podrá ser hasta un año anterior a la indicada.

Asimismo, se establecerán los rangos de fechas de finalización de estudios tanto para aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, como para aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

- b) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico que establezca la convocatoria o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar pre-admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.
- c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.
- d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Máster).
- e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.

15.2 En todo caso, para poder formalizar el correspondiente contrato predoctoral el personal investigador en formación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza.
- b) En el caso de titulados universitarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

15.3 Los solicitantes deberán estar avalados en su petición por un investigador doctor de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza que cumpla, asimismo, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser el Investigador Principal de un grupo, instituto o estructura de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza, en las convocatorias del Plan Propio.
- b) Ser el Investigador Principal de un proyecto o contrato de investigación que permita esta modalidad de contrato en los costes de personal y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza.

15.4 Podrá ser director de tesis cualquier doctor que forme parte del grupo de investigación, proyecto o contrato que avala la petición, con vinculación laboral o funcional a la Universidad de Zaragoza, durante su periodo de realización de la tesis. En el caso de que la vinculación del director de tesis no sea de esa duración, deberá figurar un tutor que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

15.5 En todos los casos, el solicitante deberá contar con la conformidad del responsable del departamento, centro o instituto al que se vaya a incorporar.

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD (ART. 17 BASES GENERALES)

17.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación en la Base 2.2 y, además, como parte de los Bloques II y III, debidamente organizada:

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- f.1) Documento acreditativo de admisión a un programa de doctorado expedido por la Escuela de Doctorado o por la unidad responsable del Doctorado de la Universidad. Se considerará documento equivalente la matrícula en el programa de Doctorado o el justificante del pago de las tasas correspondientes, en ambos casos sellados por el centro.
- f.2) Certificado académico oficial debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios terminados con los que se accede al doctorado. Se deberá aportar un certificado por cada titulación obtenida que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc., y Máster), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.
En el caso de que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el solicitante no haya concluido los estudios que dan acceso al doctorado, se aportará certificado académico completo que deberá recoger todas las asignaturas superadas, con sus créditos ECTS y las calificaciones obtenidas, así como la nota media.
En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en el extranjero y no pueda aportarse el correspondiente certificado académico, se deberá presentar el documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- f.3) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.

Bloque III. Otra documentación

- g.1) Curriculum Vitae del investigador. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el artº 18 de estas Bases Generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.
- g.2) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el desarrollo del contrato, en la que se detallarán las tareas que realizará el investigador y se justificará el interés y viabilidad del mismo. Dicha memoria deberá ser firmada por el director o directores del proyecto de Tesis.
- g.3) Los solicitantes que se acojan al supuesto de cuidado y atención de hijos menores de seis años, o que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán hacerlo constar en la solicitud y adjuntar documento acreditativo.

17.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes.

CONDICIONES DEL CONTRATO (ART. 16 BASES GENERALES)

16. Condiciones del contrato.

El contrato de trabajo predoctoral se celebrará conforme a las siguientes condiciones:

- a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
- b) La dedicación del personal investigador será a tiempo completo y en exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o formación.
- c) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleador.
- d) El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contrato predoctoral, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Las vacaciones serán de un mes por año completo de servicios y se deberán disfrutar coincidiendo con el periodo vacacional del personal docente e investigador de la Universidad.
- e) La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos anuales, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, hasta alcanzar en cómputo total, como máximo, los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

En todo caso, la obtención del título de Doctorado extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

- f) La actividad investigadora desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado, pudiendo ser causa de Resolución del contrato no superar favorablemente dicha evaluación. Asimismo, el resultado de la evaluación será determinante para la prórroga del contrato, en su caso.
- g) Para lo no previsto en estas bases se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y en la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador aprobada por la Universidad de Zaragoza, a la normativa que resulte aplicable y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; asimismo, en particular, se aplicará el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES (ART. 19 BASES GENERALES)

19.1. Además de los derechos específicos en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen los siguientes derechos al personal investigador predoctoral:

- a) Solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas que se convoquen en el programa del vicerrectorado con competencias en investigación.

- b) Colaborar en tareas docentes del departamento al que se encuentren vinculados hasta un máximo de 60 horas anuales, pero sin superar las 180 horas durante la extensión total del contrato, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador. Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes.
- c) Realizar estancias de investigación de carácter predoctoral relacionadas con el proyecto de tesis, con el visto bueno de su director de investigación, y por un tiempo máximo de 4 meses por año y un total de 9 meses durante toda la vigencia del contrato. Siempre será necesaria la concesión del permiso por la Universidad de Zaragoza.

19.2. Además de las obligaciones específicas en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidas en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen las siguientes obligaciones del personal investigador predoctoral:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el programa de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad de Zaragoza, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Someter la actividad investigadora desarrollada a una evaluación anual que realizará la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado.
- c) Defender la tesis doctoral dentro de los cuatro años que como máximo dura el contrato.
- d) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.
- e) Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación los informes que se señalan en la Base 20.
- f) Comunicar a la Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de director o de proyecto, requerirá la autorización del vicerrectorado con competencias en investigación.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ART. 10.5 BASES GENERALES)

En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné
- c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de los títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.
- e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se convoca concurso público para la contratación de 3 Investigadores Predoctorales en Formación mediante contrato predoctoral (artículo 21 Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificado por el artículo 19 de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre), financiado por el Vicerrectorado de Política Científica.

La Universidad de Zaragoza (UNIZAR) y las Universidades de Turín (Italia), Saboya Montblanc (Francia), Beira Interior (Portugal) y Oeste de Timisoara (Rumanía) han acordado, en el marco de la Universidad Europea UNITA, ofrecer diferentes contratos para la realización de tesis doctorales en cotutela. Las características del contrato serán las que correspondan a este tipo de contratos en cada universidad. Esta convocatoria corresponde a los tres contratos ofrecidos por la Universidad de Zaragoza.

Convocatoria de carácter estratégico dentro del Programa Propio de I+D+i de tres plazas de Investigador Predoctoral en Formación.

Autorizada la contratación por este Rectorado, se procede a la convocatoria de las plazas que se indican en el anexo I a la presente, en el cual se especifican las características de las mismas.

Esta convocatoria se regula por las bases generales de las convocatorias de contratación que regirán en los procedimientos establecidos para la incorporación a la Universidad de Zaragoza de investigadores con contratos de trabajo de las modalidades específicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, aprobadas por el Rector de esta Universidad mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 10 de junio de 2019). También se pueden consultar en la dirección de Internet: http://www.unizar.es/gobierno/gerente/vg_investigacion/ConcursosdePe_MMtm-p4ea75d06/ConcursosdePersonallInvestigador.htm.

Los requisitos que deben reunir los interesados y la documentación que deben presentar, figuran en las bases generales mencionadas en el párrafo anterior para la categoría correspondiente, no obstante dichos requisitos se acompañan a la presente en anexo I y V.

El modelo de solicitud figura como anexo III de la presente que se halla disponible en el anuncio de esta convocatoria en el tablón oficial de la Universidad de Zaragoza: <https://ae.unizar.es/?app=touz&opcion=listar>.

En las solicitudes que se presenten deberá constar el número de procedimiento de esta convocatoria, Procedimiento número PI-PRD/2022-004.

Deberá hacerse constar un director de tesis de cada universidad anexo IV.

El plazo de presentación de solicitudes es de veinte días naturales contados desde el siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. Se presentarán en el plazo establecido, a través de la sede electrónica de la Universidad de Zaragoza en <https://sede.unizar.es> por medio del registro electrónico en <http://regtel.unizar.es>.

La Comisión de selección estará compuesta por los miembros que se indican en el anexo II.

El Candidato propuesto por la Comisión para la contratación, deberá estar en disposición de presentar la documentación requerida en el artículo 10.5 de las bases generales, en el momento de firma del contrato.

Lo que se hace público para general conocimiento, junto con los anexos correspondientes.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2022.— El Rector, P.D. (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero), la Vicerrectora de Política Científica, Rosa María Bolea Bailo.

ANEXOS QUE SE ACOMPAÑAN

- I. Características de la plaza y requisitos específicos de los aspirantes.
- II. Órgano y Sistema de Selección.
- III. Solicitud.
- IV. Propuesta de tesis.
- V. Requisitos de los aspirantes y documentación a aportar.

Anexo I

Características de la plaza y requisitos de los aspirantes

Nº de plazas: 3	Modalidad: INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN
<p>Además de los requisitos establecidos en los artículos 2.1 y 15 de las Bases Generales, aprobadas por el Rector de la Universidad de Zaragoza mediante Resolución de 22 de mayo de 2019 (BOA nº 110 de 10 de junio) que se recogen en el anexo V, se establecen los siguientes requisitos específicos de admisión:</p> <p>a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>b) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico 2021-2022 o siguiente o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar pre-admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.</p> <p>c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.</p> <p>d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Máster).</p> <p>e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.</p>	
<p>Características de la plaza:</p> <p>Tareas a realizar:</p> <p>El investigador contratado realizará la tesis doctoral en cotutela con alguna de las siguientes universidades, Turín (Italia), Saboya Montblanc (Francia), Beira Interior (Portugal), Oeste de Timisoara (Rumanía).</p> <p>Las tesis se desarrollarán, preferentemente, en alguna de las áreas temáticas de UNITA, es decir, Patrimonio Cultural, Energías Renovables o Economía Circular.</p> <p>Condiciones específicas:</p> <p>a) Las propuestas de proyectos de tesis doctorales podrán ser redactadas en inglés y/o en los idiomas oficiales de las universidades en cotutela.</p> <p>b) Las personas seleccionadas obtendrán un contrato predoctoral por un periodo de 3 años. Las características de dicho contrato se regirán por el protocolo de tesis en cotutela firmado por las Universidades UNITA, del que se extraen las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> o El programa de investigación del doctorado se llevará a cabo en las dos universidades implicadas en la supervisión de la tesis doctoral en cotutela. Los detalles se establecerán en el acuerdo de cotutela entre ambas universidades que se firmará en el primer año de contrato. El/la doctorando/a estará obligado a cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes en los países de ambas universidades, así como con los requisitos establecidos por las respectivas Escuelas de Doctorado. 	

- La persona doctoranda deberá pasar al menos 9 meses fuera de su universidad de origen, preferentemente en las universidades del consorcio. Sin embargo, deberá pasar al menos 6 meses en la Universidad de cotutela.
- La persona doctoranda se inscribirá en las dos universidades de cotutela, cada año.
- La tasa de tutela académica se pagará en la Universidad de Zaragoza todos los cursos en los que esté en la misma así como los gastos fijos y de apertura de expediente. El año que se realice la estancia en la universidad de cotutela las tasas se pagarán según se establezca en el convenio de cotutela pero en la Universidad de Zaragoza se abonarán, al menos, los gastos fijos de matrícula.
- La persona doctoranda deberá abonar los derechos de edición del título de doctor en la Universidad de Zaragoza.
- Los costes de funcionamiento ligados a la movilidad y a la defensa de la tesis no se admiten como coste a financiar por el contrato.

Previsión duración del contrato: 3 años

Dedicación: Tiempo completo 37,5 horas/semana.

Anexo II
Órgano y Sistema de Selección

Comisión de selección:**Miembros titulares:**

Presidente: Vicerrectora de Política Científica

Secretario*: Director de la Escuela de Doctorado

Vocal*: Vicerrector de Internacionalización y Cooperación

Miembros suplentes:

Presidente*: Director del Secretariado de Política Científica

Secretario*: Subdirectora de la Escuela de Doctorado

Vocal*: Directora del Secretariado de Internacionalización

** Nombrados a propuesta del Vicerrector con competencias y oído el Consejo de Dirección, art.4.1.a. de las Bases Generales que rigen este procedimiento (Resolución de 22 de mayo de 2019, BOA núm. 110 de 10 de junio de 2019)*

Actuará como asesor el Director del Secretariado de Proyectos Internacionales de Investigación.

Sistema de Selección: Concurso

A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, **debidamente justificada**, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes. (art. 17.2 de las Bases Generales)

Baremo (art. 18 de las Bases Generales):

Apartado 1 - EXPEDIENTE ACADÉMICO: HASTA 65 PUNTOS

Obtenidos del producto de la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Arquitectura, Grado, ... y Máster) por 6,5.

La puntuación se calculará en proporción al número de créditos ECTS de cada titulación.

Apartado 2 - CURRICULUM VITAE: HASTA 5 PUNTOS

- Artículos publicados, comunicaciones en congresos, formación universitaria complementaria, experiencia laboral relacionada con su formación universitaria, nivel alto de idiomas debidamente acreditado con título oficial, ... (hasta 2,5 puntos).

* Por cada artículo: hasta 1 punto

* Por cada comunicación en congresos: 0,1 punto

* Por formación universitaria complementaria: hasta 1 punto

* Por experiencia laboral: 0,2 puntos por año

* Por nivel alto de idiomas: hasta 0,5 puntos

- Estancias en el extranjero relacionadas con su formación (hasta 1,5 puntos)

- Premio extraordinario fin de carrera (hasta 1 punto)

Apartado 3 - MEMORIA DEL PROYECTO A REALIZAR: HASTA 30 PUNTOS

Se valorará el interés científico del proyecto de tesis a desarrollar, la colaboración entre las dos universidades, la adecuación a la trayectoria de los directores, y el grado de impacto del proyecto y el interés social para la ciencia y la tecnología.

De conformidad con el punto 2.3 del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo de 23 de febrero de 2016 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se añadirá a la calificación total obtenida un máximo de 1,5 puntos sobre 100 en la valoración de los méritos obtenidos de quienes hayan tenido una baja de embarazo o una licencia por maternidad o paternidad en los tres años anteriores a la convocatoria.

Entrevista: No

Pruebas Objetivas: No.

Puntuación mínima requerida para superar el proceso selectivo: 40 puntos

ANEXO IV
PROPUESTA DE PROYECTO DE TESIS DOCTORAL EN REGIMEN DE COTUTELA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y UNA DE LAS SIGUIENTES UNIVERSIDADES:
UNIVERSIDAD DE TURÍN, UNIVERSIDAD DE SABOYA MONTBLANC, UNIVERSIDAD DE BEIRA
INTERIOR O UNIVERSIDAD OESTE DE TIMISOARA

TEMA de la tesis:

UNIVERSIDAD DE (indicar la universidad de cotutela)

Nombre y apellidos de la persona directora de la tesis *(deberá tener la habilitación correspondiente para la supervisión del proceso de investigación (HDR))*:

Grupo solicitante:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de la persona directora del grupo	Datos de la persona directora de la escuela doctoral
Apellidos:	Apellidos:
Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Nombre y apellidos de la persona directora de la tesis *(deberá ser PDI de la Universidad de Zaragoza y formar parte del profesorado del programa de doctorado en el que se va a enmarcar la tesis doctoral)*:

Programa de doctorado:

Grupo solicitante:

Teléfono:

Correo electrónico:

Datos de la persona directora del grupo o IP del proyecto	Datos del Director de Departamento, Centro o Instituto en que se va a realizar la tesis
Apellidos:	Apellidos:
Nombre:	Nombre:
Fecha:	Fecha:
Firma:	Firma:

ANEXO V**REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR
(ART. 2 BASES GENERALES)**

Para ser admitido al concurso, los aspirantes deberán reunir los requisitos exigidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2.1. Requisitos genéricos:

2.1.1. La titulación mínima exigida que se indique, conforme a los requisitos específicos que recoja la convocatoria.

Si se trata de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acreditar que se está en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación al título oficial español correspondiente o equivalencia a titulación, o reconocimiento a efectos profesionales. En el caso de que la titulación no se encuentre homologada o reconocida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se podrá sustituir este requisito, siempre y cuando la titulación se presuma por el órgano convocante como equivalente a la exigida en la convocatoria, por el de acreditar haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia a titulación o reconocimiento, rescindiéndose el contrato si la autoridad competente resuelve su denegación, entendiéndose que existe denegación cuando la misma se condiciona al cumplimiento de determinados requisitos, en tanto no se cumplan, o en el caso de desistimiento del interesado o caducidad del procedimiento. Se incluirá expresamente una condición resolutoria en este sentido entre las cláusulas del contrato.

2.1.2. Deberán reunir el resto de requisitos generales para el acceso al empleo público, regulados en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, además, en relación con la nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea
- b) También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes de ellos, extremo que deberá acreditarse.
- c) El beneficio del apartado b) será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.
- d) Los extranjeros nacionales de países no incluidos en las letras anteriores, aunque no residan en España, siempre que posean la titulación exigida. En estos casos, la contratación se condicionará a la obtención de los premisos exigidos en la normativa sobre extranjería.

2.1.3. Haber efectuado el pago de la cuantía correspondiente al precio público vigente en su momento, en concepto de gastos de formación de expediente, en la forma indicada en el apartado 2.3.c), de la presente convocatoria. El importe concreto se hará constar en la convocatoria correspondiente.

Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familia de categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.
- c) Las víctimas del terrorismo, si así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de Resolución administrativa por la que se reconozca tal condición.
El abono de los derechos de examen o, en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención total o parcial del mismo deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario se procederá a la exclusión del aspirante.

2.2. Documentación a presentar para ser admitido al concurso:

Los interesados deben presentar la documentación organizada en bloques separados, de la siguiente forma:

Bloque I: Solicitud de participación en el modelo oficial.

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- a) Fotocopia del Documento nacional de identidad o pasaporte; en el caso de ciudadanos de la Unión Europea, certificado del registro de ciudadano de la Unión, junto con fotocopia del pasaporte o documento de identidad de su país, y en el caso de estudiantes extranjeros, fotocopia de la tarjeta de residente.
- b) Fotocopia del título universitario exigido en la convocatoria o de la certificación académica, donde figure indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el título. En el caso de titulados universitarios extranjeros que precisen la homologación de su título, deberán presentar documento acreditativo de la homologación, equivalencia del título o reconocimiento o, en su caso, documento acreditativo de haber iniciado el trámite para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- c) Justificante del pago correspondiente por cada solicitud en concepto de formación de expediente (ingreso/transferencia en la cuenta corriente 2085 5202 78 0332168326 de Ibercaja, c/ Fernando el Católico número 35, 50009 Zaragoza. Si se realiza el ingreso o transferencia desde fuera de España, se facilitará al banco o entidad donde se realice la transacción los siguientes datos: código internacional de esta cuenta bancaria o IBAN: ES86 2085 5202 78 0332168326 y código SWIFT: CAZRES2Z).
- d) Fotocopia del permiso de residencia en los términos indicados en el requisito que figura en la Base 2.1.2., en su caso.
- e) Solicitud adaptaciones necesarias en caso de discapacidad legalmente reconocida.
- f) Otra documentación que de manera específica requiera la modalidad contractual o se exija en la convocatoria.

Bloque III. Otra documentación.

- g) Curriculum vitae detallado del candidato, cerrado a la fecha de presentación de la solicitud y firmado en todas sus páginas, debidamente cumplimentado y habiendo numerado los méritos, numeración que deberá corresponderse con el orden y numeración de los documentos justificantes de los méritos que se incluyan en el bloque IV.
Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración.
En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.

Bloque IV. Documentación complementaria.

h) Fotocopias simples de los justificantes de todos los méritos alegados.

Los documentos que se indican en las letras d), e), f) y g) deberán aportarse en castellano. La falta de firma del curriculum vitae por el solicitante dará lugar a la exclusión del procedimiento. Cuando se presente la solicitud y el resto de la documentación por el registro electrónico de la Universidad, se entenderá firmado el curriculum vitae con la identificación electrónica del interesado.

Solo se considerarán los méritos relacionados en el curriculum vitae y justificados documentalmente que se posean y presenten dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La forma y contenido de los documentos justificativos de los méritos que se presenten son de absoluta responsabilidad del interesado, sin que proceda su ampliación, adhesión o sustitución una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

2.3 Forma de presentar la documentación.

2.3.1 Presentación a través de la sede electrónica de la Universidad (<https://sede.unizar.es>) por medio del registro electrónico (<http://regtel.unizar.es>).

Los ficheros que contengan la documentación indicada en los bloques I, II, III, a los que se refiere la Base 2.2., deberán adjuntarse a la solicitud por bloques, en formato pdf, sin comprimir y no deben sobrepasar el tamaño de 10 Mb por bloque ni, en su conjunto, de 15 Mb. El fichero que contenga la documentación del Bloque IV deberá adjuntarse en formato comprimido (zip, gzip), no cifrado y sin contraseña.

Cuando en el bloque se relacione más de un documento, estos deberán combinarse en un único archivo pdf en el orden que figura en la Base 2.2.

En cuanto a la documentación del bloque IV, los documentos deberán aparecer en el mismo orden y con la misma numeración que se haya hecho constar en el currículum.

Los ficheros, para su envío por el registro electrónico, deberán nombrarse de la siguiente forma:

BI_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIII_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

BIV_PIAC/PRD_xx_yyy_Apellidos_nombre.pdf.

(xx se refiere al año natural e yyy a los tres dígitos del número de la plaza, desde 001 en adelante)

2.3.2 Presentación por otros medios indicados en la Base 1.1.b) y 1.1.c).

(Sin efecto según Acuerdo de 17 de febrero de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la modificación del punto 2 del artículo 9 del Reglamento del Registro Electrónico General de la Universidad de Zaragoza, publicado en el BOA nº 89 de 26 de abril de 2021)

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES (ART. 15 BASES GENERALES)

15.1 Podrán participar en las convocatorias de contratos predoctorales quienes cumplan los siguientes requisitos, a la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de, al menos, 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o máster universitario, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros no adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), en la fecha o rango de fechas que establezca la convocatoria.

Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química o Psicología que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR), cuando el periodo MIR, FIR, BIR, QUIR o PIR sea de 4 años, deberán haber finalizado el mismo en el rango de fechas que establezca la convocatoria. En el caso de que los citados estudios de especialidad tuvieran una duración de 5 años, la fecha de finalización de los estudios de la titulación podrá ser hasta un año anterior a la indicada.

Asimismo, se establecerán los rangos de fechas de finalización de estudios tanto para aquellos que se hayan dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, como para aquellos que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

- b) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza, en el curso académico que establezca la convocatoria o, en su caso, estar realizando o haber realizado en el citado curso las enseñanzas correspondientes para obtener el título que dé acceso al doctorado y estar pre-admitido en un programa de doctorado en la Universidad de Zaragoza, en el mismo curso.
- c) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.
- d) Tener una nota media igual o superior a 6 puntos en el expediente académico completo correspondiente a los estudios con los que accede al programa de doctorado (Licenciatura, Grado, etc., y Máster).
- e) No estar en posesión del título de doctor, expedido por cualquier universidad, española o extranjera.

15.2 En todo caso, para poder formalizar el correspondiente contrato predoctoral el personal investigador en formación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado o admitido en un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza.
- b) En el caso de titulados universitarios extranjeros, se estará a lo dispuesto en la Base 2.1.1.

15.3 Los solicitantes deberán estar avalados en su petición por un investigador doctor de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza que cumpla, asimismo, alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser el Investigador Principal de un grupo, instituto o estructura de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza, en las convocatorias del Plan Propio.
- b) Ser el Investigador Principal de un proyecto o contrato de investigación que permita esta modalidad de contrato en los costes de personal y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza.

15.4 Podrá ser director de tesis cualquier doctor que forme parte del grupo de investigación, proyecto o contrato que avala la petición, con vinculación laboral o funcional a la Universidad de Zaragoza, durante su periodo de realización de la tesis. En el caso de que la vinculación del director de tesis no sea de esa duración, deberá figurar un tutor que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

15.5 En todos los casos, el solicitante deberá contar con la conformidad del responsable del departamento, centro o instituto al que se vaya a incorporar.

DOCUMENTACIÓN DE LA SOLICITUD (ART. 17 BASES GENERALES)

17.1. Las solicitudes de participación en el concurso se acompañarán de la documentación en la Base 2.2 y, además, como parte de los Bloques II y III, debidamente organizada:

Bloque II. Documentación administrativa para ser admitido a concurso:

- f.1) Documento acreditativo de admisión a un programa de doctorado expedido por la Escuela de Doctorado o por la unidad responsable del Doctorado de la Universidad. Se considerará documento equivalente la matrícula en el programa de Doctorado o el justificante del pago de las tasas correspondientes, en ambos casos sellados por el centro.
- f.2) Certificado académico oficial debidamente cumplimentado por el centro correspondiente, en relación con la totalidad de los estudios terminados con los que se accede al doctorado. Se deberá aportar un certificado por cada titulación obtenida que permita el acceso al doctorado (Licenciatura, Ingeniería, Grado, etc., y Máster), debiendo constar el sello de la unidad que lo expide, la nota media de la titulación, el número de créditos ECTS y la fecha de finalización de los estudios.
En el caso de que en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el solicitante no haya concluido los estudios que dan acceso al doctorado, se aportará certificado académico completo que deberá recoger todas las asignaturas superadas, con sus créditos ECTS y las calificaciones obtenidas, así como la nota media.
En el caso de que la titulación indicada en el párrafo anterior se haya obtenido en el extranjero y no pueda aportarse el correspondiente certificado académico, se deberá presentar el documento de equivalencia de notas medias emitido por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).
- f.3) Los solicitantes que estén en posesión del título Oficial de Especialidad Médica (MIR) o Farmacéutica (FIR) o cuenten con el Certificado Oficial de Especialidad en Biología (BIR), Química (QUIR) o Psicología (PIR) o similar deberán presentar una copia del mismo.

Bloque III. Otra documentación

- g.1) Curriculum Vitae del investigador. Se utilizará preferentemente el modelo de curriculum vitae normalizado (CVN) o cualquier otro que contenga ordenados los méritos conforme a los criterios de valoración indicados en el artº 18 de estas Bases Generales. En todo caso, los méritos deberán estar debidamente justificados para ser valorados.
- g.2) Memoria, en un máximo de 1.000 palabras, del proyecto de investigación a realizar durante el desarrollo del contrato, en la que se detallarán las tareas que realizará el investigador y se justificará el interés y viabilidad del mismo. Dicha memoria deberá ser firmada por el director o directores del proyecto de Tesis.
- g.3) Los solicitantes que se acojan al supuesto de cuidado y atención de hijos menores de seis años, o que posean una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, deberán hacerlo constar en la solicitud y adjuntar documento acreditativo.

17.2. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información, debidamente justificada, contenida en el curriculum vitae y en la memoria de la trayectoria investigadora y de la línea de investigación en la fecha de cierre de plazo de presentación de solicitudes.

CONDICIONES DEL CONTRATO (ART. 16 BASES GENERALES)

16. Condiciones del contrato.

El contrato de trabajo predoctoral se celebrará conforme a las siguientes condiciones:

- a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso.
- b) La dedicación del personal investigador será a tiempo completo y en exclusiva y deberá realizar las actividades previstas en su programa de formación y especialización en la investigación, sin que pueda exigírsele otras actividades que no estén relacionadas con el desarrollo de su investigación o formación.
- c) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad de Zaragoza, en su condición de empleador.
- d) El contrato se suscribirá bajo la modalidad de contrato predoctoral, de duración determinada, con dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 37 horas y 30 minutos en cómputo semanal, o su equivalente en el cómputo mensual o anual que corresponda. Las vacaciones serán de un mes por año completo de servicios y se deberán disfrutar coincidiendo con el periodo vacacional del personal docente e investigador de la Universidad.
- e) La duración del contrato será de un año, prorrogable por periodos anuales, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, hasta alcanzar en cómputo total, como máximo, los cuatro años, a contar desde la fecha de incorporación del investigador contratado a su puesto de trabajo.

Cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

En ningún caso el trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior al señalado.

En todo caso, la obtención del título de Doctorado extinguirá el contrato predoctoral, aunque no se hubiera agotado la duración máxima del mismo. A estos efectos se considera que se ha obtenido el título de Doctorado en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.

- f) La actividad investigadora desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado, pudiendo ser causa de Resolución del contrato no superar favorablemente dicha evaluación. Asimismo, el resultado de la evaluación será determinante para la prórroga del contrato, en su caso.
- g) Para lo no previsto en estas bases se estará a las cláusulas del contrato, a lo dispuesto en el convenio colectivo aplicable al personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza y en la normativa reguladora de las modalidades de contrato de trabajo específicas del personal investigador aprobada por la Universidad de Zaragoza, a la normativa que resulte aplicable y a lo dispuesto en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; asimismo, en particular, se aplicará el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación.

DERECHOS Y OBLIGACIONES (ART. 19 BASES GENERALES)

19.1. Además de los derechos específicos en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidos en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen los siguientes derechos al personal investigador predoctoral:

- a) Solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas que se convoquen en el programa del vicerrectorado con competencias en investigación.
- b) Colaborar en tareas docentes del departamento al que se encuentren vinculados hasta un máximo de 60 horas anuales, pero sin superar las 180 horas durante la extensión total del contrato, previa autorización por la propia Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la normativa reguladora de la colaboración en la docencia del personal contratado investigador. Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes.
- c) Realizar estancias de investigación de carácter predoctoral relacionadas con el proyecto de tesis, con el visto bueno de su director de investigación, y por un tiempo máximo de 4 meses por año y un total de 9 meses durante toda la vigencia del contrato. Siempre será necesaria la concesión del permiso por la Universidad de Zaragoza.

19.2. Además de las obligaciones específicas en materia de investigación del personal investigador predoctoral en formación reconocidas en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, se reconocen las siguientes obligaciones del personal investigador predoctoral:

- a) Desarrollar con aprovechamiento el programa de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias de la Universidad de Zaragoza, con dedicación exclusiva a dicha función.
- b) Someter la actividad investigadora desarrollada a una evaluación anual que realizará la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, por la escuela de doctorado.
- c) Defender la tesis doctoral dentro de los cuatro años que como máximo dura el contrato.
- d) Comunicar a la Universidad de Zaragoza la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que resulten compatibles, conforme disponen estas bases generales.
- e) Remitir al vicerrectorado con competencias en investigación los informes que se señalan en la Base 20.
- f) Comunicar a la Universidad cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron la firma del contrato, que dificulte el desarrollo de la investigación o cualquier cambio o circunstancia significativa que afecte al desempeño del trabajo objeto de la ayuda. En concreto, cualquier cambio de director o de proyecto, requerirá la autorización del vicerrectorado con competencias en investigación.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (ART. 10.5 BASES GENERALES)

En el acto de presentación para la firma del contrato el candidato propuesto deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y, en su caso, permiso de residencia.
- b) Una fotografía reciente, tamaño carné
- c) Original y fotocopia de los títulos académicos o de la credencial de homologación o del certificado de equivalencia o reconocimiento, o fotocopias compulsadas en defecto de la presentación de los documentos originales, en su caso. En el caso de los títulos universitarios extranjeros todavía no homologados o sin reconocimiento de su equivalencia, deberán presentar documento acreditativo de haber iniciado la tramitación para la homologación, equivalencia o reconocimiento.
- d) Documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

e) Datos de la cuenta bancaria para el ingreso de haberes.

La citada documentación, a excepción del Documento Nacional de Identidad o el Pasaporte y la fotografía, no será preciso aportarla si ya obra en poder del Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad.

10.6. En cuanto al periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2022, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2022.

**El Secretario General de la Presidencia,
VITELIO TENA PIAZUELO**

ANEXO

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO EN RELACIÓN CON LA LEY 2/2022, DE 19 DE MAYO, DE APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA LEY 1/2021, DE 11 DE FEBRERO, DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º Iniciar negociaciones para resolver las discrepancias manifestadas en relación con el artículo 19 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.
- 2.º Designar un grupo de trabajo para proponer a la Comisión Bilateral de Cooperación la solución que proceda.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional por cualquiera de los órganos mencionados en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, a los efectos que en el propio precepto se contemplan, así como insertar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.



RESOLUCIÓN de 9 de septiembre de 2022, del Secretario General de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado en relación con la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022.

Conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, modificado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero, esta Secretaría General dispone la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, del Acuerdo que se transcribe como anexo a la presente Resolución.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2022.

**El Secretario General de la Presidencia,
VITELIO TENA PIAZUELO**

ANEXO

ACUERDO DE LA COMISIÓN BILATERAL DE COOPERACIÓN ARAGÓN-ESTADO EN RELACIÓN CON LA LEY 9/2021, DE 30 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA EL EJERCICIO 2022

La Comisión Bilateral de Cooperación Aragón-Estado ha adoptado el siguiente Acuerdo:

- 1.º De conformidad con las negociaciones previas celebradas por el Grupo de Trabajo constituido en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de Aragón para el estudio y propuesta de solución de las discrepancias competenciales manifestadas en relación con el artículo 24 de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, ambas partes las consideran solventadas en razón del compromiso siguiente asumido respecto del precepto de dicha Ley:
Ambas partes acuerdan que la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a que la aplicación del artículo 24.5, párrafo cuarto de la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, se realizará de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica del Estado y en especial de acuerdo con lo previsto en el artículo 19. Dos de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.
- 2.º En razón al acuerdo alcanzado, ambas partes coinciden en considerar resueltas las discrepancias manifestadas y concluida la controversia planteada.
- 3.º Comunicar este Acuerdo al Tribunal Constitucional, a los efectos previstos en el artículo 33.2 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, así como insertar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial del Estado”, y en el “Boletín Oficial de Aragón”.



DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1303/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza en materia de orientación educativa en escuelas infantiles de primer ciclo de educación infantil (Ayuntamiento de Utrillas).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2022/6/0258, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 10 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Utrillas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/6/0258>.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1304/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Ferretería Laymar, de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0149, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 3 de septiembre de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Representante de Ferretería Laymar, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0149>.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/1305/2022, de 13 de septiembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y Papelería Garabatos (Franklin Ludwig Alade), de adhesión al sistema de ayudas para la adquisición de material curricular del alumnado escolarizado en etapas obligatorias de centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2022/7/0153, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 2 de agosto de 2022 por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Representante de Papelería Garabatos, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2022/7/0153>.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se realiza una encomienda de gestión al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la ejecución de acciones formativas durante el curso 2022-2023, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. Por su parte, en el artículo 77.2.^a atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia en materia de políticas activas de empleo.

Por Real Decreto 300/1998, de 27 de febrero, se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.a) de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, y en el artículo 2.3.a) de los Estatutos del Instituto Aragonés de Empleo, aprobados por el Decreto 82/2001, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, corresponden al Instituto las funciones de ejecución de los planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación profesional ocupacional y continua.

La Ley 2/2019, de 21 de febrero, de aprendizaje a lo largo de la vida adulta en la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 2.2 que la Comunidad Autónoma de Aragón promoverá el aprendizaje a lo largo de la vida adulta en colaboración, y buscando mecanismos de coordinación con otras Administraciones públicas, agentes económicos y sociales, y entidades educativas, culturales y sociales, como instrumento de inclusión y vertebración social y territorial para dar respuesta a las necesidades educativas, formativas, sociales y de acceso al mercado laboral de la población adulta. Dentro de los objetivos de dicha ley, el artículo 4 señala en su apartado n) "potenciar la oferta de programas de formación e inserción dirigidos a la obtención de los certificados de profesionalidad o de diferentes ofertas formativas acordes con las necesidades del territorio y coordinadas con las distintas administraciones locales y comarcales". Asimismo, la ley desarrolla en su capítulo II el sistema integrado de cualificación y formación profesional. En su artículo 20.1 establece que los departamentos competentes en materia de educación no universitaria y de formación para el empleo, desarrollarán una oferta de formación profesional inicial y de formación para el empleo que contribuya a alcanzar los objetivos y fines establecidos en la ley, garantizando una oferta que dé respuestas a las necesidades de cualificación y a la optimización del uso de los recursos públicos. En su artículo 20.3 establece que el departamento competente en materia de educación no universitaria y el competente en materia de formación para el empleo, asegurarán que los centros públicos mantengan una oferta integrada de formación profesional del sistema educativo y de formación para el empleo.

El V Plan Aragonés de Formación Profesional contempla la línea estratégica 1, que pretende aumentar la población que cuenta con cualificación profesional formalmente reconocida en nuestra comunidad. Incluye la línea de actuación A4, que insta a desplegar una oferta formativa integrada, adecuada y suficiente, aprovechando con eficiencia la red de centros de formación profesional del territorio aragonés y aprovechando de manera eficiente el potencial de la red de centros públicos y privados, ya desplegada por todo el territorio de nuestra Comunidad Autónoma, que imparten formación profesional y potenciando la impartición en ellos de una oferta de títulos de formación profesional y certificados de profesionalidad acorde a las necesidades de los sectores estratégicos.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su disposición derogatoria única, deroga la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, así como cuantas disposiciones de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, se opongan a lo establecido en la citada Ley Orgánica. El artículo 1 de la citada Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, establece que la misma tiene por objeto la constitución y ordenación de un sistema único e integrado de formación profesional. Al mismo tiempo, su artículo 77, que regula los centros del Sistema de Formación Profesional, indica que tendrán la consideración de centros del Sistema de Formación Profesional, los establecidos y gestionados por las administraciones competentes al efecto, así como los autorizados por dichas administraciones para impartir ofertas de formación profesional en cualquiera de los grados previstos en dicha Ley, de forma ex-



clusiva o simultáneamente con otro tipo de educación o formación, siempre que concluyan oficialmente en las acreditaciones, certificados y títulos de formación profesional establecidos en la misma. Por otro lado, también establece que las administraciones competentes en materia de formación profesional deberán articular y mantener una red estable de centros capaz de atender la programación de las actuaciones del Sistema de Formación Profesional, desarrollar de manera coherente y completa las correspondientes ofertas y hacer progresar la calidad de la formación. También añade que las administraciones competentes fomentarán la existencia de una red de centros de formación profesional que garantice el acceso a esta formación de la población de zonas rurales y áreas con necesidades de desarrollo social y económico.

El artículo 78 de la misma Ley indica qué centros pueden impartir ofertas de Formación Profesional. A tal efecto, establece que previa autorización administrativa e inscripción registral, podrán impartir ofertas de formación profesional, entre otros los centros públicos y privados autorizados y acreditados al efecto por la administración competente, así como los centros integrados de formación profesional y los centros de referencia nacional, con los requisitos y en las condiciones establecidas al efecto.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, establece a su vez, en su artículo 14, que podrán impartir formación para el empleo las Administraciones Públicas competentes en materia de formación profesional para el empleo a través de centros propios adecuados para impartir formación. Y establece que, en todo caso, se consideran centros propios los Centros de Referencia Nacional y los Centros Integrados de Formación Profesional de titularidad pública.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que a su vez desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en su artículo 2, punto 5, recoge expresamente la encomienda de gestión como un instrumento jurídico que puede utilizarse para financiar la formación para el empleo impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2.b) de la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre. El mismo artículo determina que, en el supuesto de la formación impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, cada Administración Pública podrá anticipar hasta el cien por cien de lo concedido.

En aras del principio de eficacia de la actuación administrativa y para lograr la mayor eficacia en la gestión y en la ejecución de las acciones formativas en el curso 2022-2023, dirigidas prioritariamente tanto a personas trabajadoras desempleadas como ocupadas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se considera como fórmula idónea la aprobación de una encomienda de gestión del Instituto Aragonés de Empleo a favor del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, como órgano competente y titular de centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional, y centros públicos de educación de personas adultas de los que dispone para su impartición.

Asimismo, esta encomienda cumple las prescripciones del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de los artículos 16 y 17 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

En virtud de lo anterior, y en el ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 11 de la Ley 9/1999, de 9 de abril, de creación del Instituto Aragonés de Empleo, en relación con el 17.2 de la citada de la Ley 5/2021, de 29 de junio, resuelvo:

Primero.— Objeto de la encomienda de gestión.

El Instituto Aragonés de Empleo (INAEM) encomienda al Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, en atención a lo dispuesto en el artículo 2.5 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, la realización, por parte de los centros públicos integrados de formación profesional, centros de referencia nacional, institutos de educación secundaria y centros públicos de educación de personas adultas de titularidad del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, durante el



periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, de las acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras prioritariamente desempleadas y a personas trabajadoras prioritariamente ocupadas, recogidas en el anexo I de la presente encomienda.

Asimismo, esta encomienda tiene por objeto la realización de las prácticas profesionales no laborales correspondientes a estas acciones formativas, que podrán ejecutarse hasta seis meses después de haber finalizado la acción formativa correspondiente. Pudiéndose justificar prácticas realizadas hasta el 28 de febrero de 2024.

Segundo.— *Competencia para dictar actos jurídicos o resoluciones.*

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a INAEM, siendo responsabilidad de este organismo autónomo dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Tercero.— *Acciones formativas y centros impartidores.*

Mediante la ejecución de esta encomienda, el INAEM implementará parte de sus acciones formativas dirigidas a dar respuesta a las necesidades de cualificación de las personas trabajadoras desempleadas y ocupadas, especialmente en sectores estratégicos, de acuerdo a los objetivos de la Estrategia Aragonesa de Recuperación Social y Económica, así como a las necesidades generales y específicas territorializadas del tejido productivo de la Comunidad autónoma.

De acuerdo al artículo 4.2 del Reglamento Orgánico de los Centros Públicos Integrados de Formación Profesional dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, aprobado por Decreto 80/2016, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, estos centros podrán ser designados por el Departamento competente en materia de educación no universitaria a iniciativa propia o del Instituto Aragonés de Empleo, como responsables de la organización de acciones formativas, especialmente en la formación profesional dual, en distintas localidades de la Comunidad.

Para la ejecución de estas acciones vinculadas a necesidades específicas territorializadas, se contempla la programación de acciones en localidades distintas a las de la sede del centro integrado de referencia.

De acuerdo al artículo 4.4 del Reglamento de los Centros Públicos de Educación de Personas Adultas de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 172/2021, de 24 de noviembre, del Gobierno de Aragón, en estos centros, en función de su autorización y sus recursos humanos y materiales, podrán ofertarse Certificados de profesionalidad y formación para el empleo. Asimismo, de acuerdo al artículo 5.2 de dicho Reglamento, dichos centros contarán con una sede o ubicación principal, sin perjuicio de lo cual podrán ejercer sus funciones en distintas localidades o ubicaciones dentro de su ámbito territorial, y en distintas enseñanzas a impartir que podrán ampliarse en función de las necesidades educativas del territorio.

La oferta formativa objeto de esta encomienda se desarrollará en los centros indicados en el anexo I.

Las acciones formativas se impartirán en exclusiva en modalidad presencial, permitiéndose la utilización del sistema de aula virtual, previa comunicación al INAEM, cuando las características de la acción formativa lo permitan y siempre que las circunstancias así lo aconsejen.

Cuarto.— *Prohibición de la subcontratación.*

Los centros integrantes cumplen con lo establecido en el artículo 2.5 de la Orden TMS 368/2019, de 28 de marzo, quedando expresamente prohibida la subcontratación con terceros la ejecución de la actividad formativa, no considerándose subcontratación, a estos efectos, la contratación de personal docente, en los términos establecidos en el citado artículo.

Quinto.— *Financiación.*

El total del crédito destinado a la financiación de la programación formativa 2022-2023, objeto de esta encomienda, asciende a un millón quinientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta euros (1.552.630 €), que se imputan en su totalidad al ejercicio presupuestario de 2022, en las siguientes partidas presupuestarias y cuantías:



Partida Presupuestaria	Ejercicio 2022
G 51010 3221 440271 39144	1.240.787 €
G 51010 3221 440272 39144	311.843 €

Estas cuantías se transferirán de manera directa por el INAEM a cada uno de los centros impartidores del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en función de la programación formativa que vaya a asumir de acuerdo con el anexo I.

Sexto.— Destino exclusivo de los fondos a financiar la programación formativa.

Los fondos previstos en esta encomienda, han de destinarse en exclusiva a financiar el coste que suponga para los centros de formación la impartición de la actividad formativa, sin que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pueda obtener contraprestación económica distinta a esta.

Séptimo.— Módulo de coste.

El importe por el que se financia cada acción formativa está en función del coste por participante y hora de formación que se establece en el anexo I de esta encomienda. Las prácticas profesionales no laborales se financiarán a un máximo de tres euros por hora de prácticas realizadas por cada una de las personas participantes.

Por cada acción formativa se financiará el coste de hasta 13 personas en formación, teniendo en cuenta el número de alumnos previstos para cada acción formativa en el anexo I de esta encomienda, si bien el centro público podrá formar a alumnado adicional hasta el límite que permita la capacidad acreditada del aula.

Octavo.— Relación con los centros de formación.

Para la ejecución de esta programación, el INAEM establecerá una relación directa con cada centro de formación incluido en la encomienda, de conformidad con lo establecido en el anexo II de la misma, que recoge los aspectos relativos a la ejecución y justificación de las acciones formativas y de las prácticas no laborales asociadas a ellas.

Noveno.— Anticipos.

Tras la publicación de la encomienda en el "Boletín Oficial de Aragón", el Departamento de Educación, Cultura y Deporte recibirá, a través de sus centros de formación, el anticipo correspondiente al coste previsto de las acciones formativas y de las prácticas no laborales que vayan a ejecutarse a lo largo de la encomienda, por un importe igual al 100% del mismo. Ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, a la que se remite el artículo 2, punto 5 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, que determina que, en el supuesto de la formación impartida directamente por las Administraciones Públicas competentes, cada Administración Pública podrá anticipar hasta el cien por cien de lo concedido.

Una vez efectuada la liquidación correspondiente, el remanente económico que pudiera restar se reintegrará por cada centro al INAEM.

Décimo.— Obligaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La ejecución de las acciones objeto de esta encomienda se sujeta a las siguientes condiciones y obligaciones del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:

1. De manera directa por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte:
 - a) Garantizar la veracidad de todos los datos aportados por los centros de formación.
 - b) Autorizar a INAEM a verificar, consultar y/o solicitar la información necesaria para la comprobación de los datos de las acciones formativas de cada centro.
2. Por parte del Departamento de Educación Cultura y Deporte, a través de sus centros de formación profesional impartidores:
 - a) Impartir las acciones formativas aprobadas, en los horarios y fechas previstas, comunicando cualquier modificación relevante en este sentido al INAEM, así como efectuar el control de la asistencia de las personas participantes en las acciones formativas. Facilitar al personal técnico del INAEM toda la información que les soliciten sobre su desa-



- rrrollo, así como comunicar puntualmente las bajas o abandonos que se produzcan, y cualquier incidencia de interés ocurrida durante la ejecución de las acciones formativas. Facilitar las visitas que el personal técnico del INAEM considere oportuno realizar a las acciones formativas, para verificar y dar solución a las posibles incidencias que se pudieran producir. Las acciones formativas a impartir podrán ser objeto de sustitución dentro de la programación asignada a cada centro formativo, previa solicitud motivada al INAEM por parte del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Realizar la comunicación y gestión de las acciones formativas a través de la aplicación informática de formación del INAEM (GESTIFOR).
 - c) Participar en colaboración con el personal técnico del INAEM en la selección de participantes en las acciones formativas, asegurándose de que las personas candidatas seleccionadas cumplan las prescripciones de acceso a las mismas. Notificar a las personas en situación de reserva la existencia de vacantes en ellas, asegurándose de que las incorporaciones tras las bajas disponen del nivel de conocimientos suficiente para poder seguir con aprovechamiento el resto de la acción formativa y pueden completar todos los módulos en caso de los Certificados de Profesionalidad. Proceder a dar de baja en las acciones formativas al alumnado que hubiera incurrido en causa de exclusión.
 - d) Asegurarse de que el personal docente que participe en las acciones formativas cumple las prescripciones de las personas formadoras exigidas en los reales decretos reguladores de los correspondientes Certificados de Profesionalidad o tienen atribución docente en los módulos profesionales correspondientes a la unidad de competencia vinculada del certificado de profesionalidad. El personal docente podrá ser tanto personal dependiente del Gobierno de Aragón, como profesionales en régimen autónomo contratados por el mismo, no admitiéndose la subcontratación.
 - e) Llevar a cabo la evaluación del alumnado participante, de acuerdo con las Instrucciones elaboradas por el INAEM, y elaborar y comunicar a través de la aplicación informática de gestión de la formación GESTIFOR, tanto la planificación como la evaluación individualizada. Informar al alumnado, cuando finalice la acción formativa, que habrán de cumplimentar telemáticamente los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas.
 - f) Prestar servicios de información y orientación profesional a las personas que deseen participar en las acciones formativas respecto a sus necesidades de formación y a sus posibilidades de participación en las acciones formativas programadas.
 - g) Dar publicidad de la financiación por parte de Gobierno de Aragón y del Ministerio de Educación y Formación Profesional de las acciones formativas impartidas según la programación, en las acciones de comunicación, difusión y/o publicidad de las mismas, así como informar al alumnado y personal docente de que las acciones formativas cuentan con la financiación del INAEM.
 - h) Formalizar los acuerdos o convenios que permitan a las personas participantes en las acciones formativas realizar con las debidas garantías el módulo de formación práctica en centros de trabajo o las prácticas profesionales no laborales, que ha de estar disponible para el 100% de quienes participen en ellas. Se tendrán en cuenta las excepciones que a este respecto establece el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, que regula los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad. Nombrar una persona tutora del citado módulo, que será responsable de acordar el programa formativo con la empresa, y de realizar, junto con la persona tutora designada por esta, el seguimiento y la evaluación del alumnado. A tal fin, el programa formativo incluirá criterios de evaluación, observables y medibles. Quienes realicen prácticas profesionales no laborales por haber concluido alguna de las acciones formativas incluidas en esta encomienda, aunque no hayan cursado la totalidad de los módulos formativos del correspondiente certificado de profesionalidad, las realizarán de acuerdo a la normativa vigente al respecto, no suponiendo en ningún caso la superación del módulo formativo del certificado de profesionalidad.
 - i) Descargar de la aplicación informática los diplomas acreditativos de la formación superada y entregárselos al alumnado correspondiente, junto con la solicitud de expedición del certificado de profesionalidad, en su caso. Al alumnado que no supere la acción formativa con evaluación positiva, se le entregará un certificado de asistencia al mismo. La expedición de los diplomas y certificados de asistencia se sujetará a lo dispuesto en las instrucciones generales del INAEM comunes a los distintos planes formativos.



- j) Justificar las actuaciones encomendadas realizadas y la aplicación de los recursos económicos destinados a su financiación, en la forma y con la documentación establecida en esta encomienda de gestión, en el plazo de dos meses tras la finalización de cada una de las acciones formativas.
- k) Conservar y custodiar hasta el año 2029 la documentación justificativa correspondiente.

Undécimo.— *Compromisos del Instituto Aragonés de Empleo.*

El Instituto Aragonés de Empleo adquiere los siguientes compromisos:

- a) Financiar las acciones formativas impartidas al amparo de lo dispuesto en la presente encomienda de gestión.
- b) Participar en colaboración con las personas responsables de los centros de formación en la selección de participantes de las acciones formativas, en base a la relación de las personas candidatas preinscritas a la que el centro de formación podrá acceder desde la aplicación de Gestión de la Formación GESTIFOR, facilitando la información pertinente a efectos del proceso de prelación y prestando asesoramiento técnico en dicho proceso.
- c) Colaborar con las personas responsables del centro impartidor, en la resolución de las incidencias que se produzcan en el desarrollo de las acciones formativas.
- d) Resolver las solicitudes de Certificados de Profesionalidad de las personas participantes en ellas.
- e) Expedir y entregar los Certificados de Profesionalidad.
- f) Mantener actualizado el Registro de diplomas de las acciones formativas impartidas y de certificados de profesionalidad a que dieran lugar.
- g) Colaborar con el Departamento de Educación en el seguimiento y control de las acciones formativas que se impartan.

Duodécimo.— *Facultades reservadas por el INAEM.*

El INAEM se reserva las siguientes facultades en relación con la actuación encomendada:

1. Señalamiento de los programas formativos a los que se ha de acoger la encomienda de gestión, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, así como del tipo y naturaleza de las acciones formativas que pueden impartirse.
2. Determinación de las características que han de poseer los centros de formación impartidores, así como los requisitos necesarios para su acreditación a efectos de impartir las acciones formativas a llevar a cabo.
3. Indicación de la situación laboral en la que hayan de encontrarse las personas trabajadoras que reciban la formación profesional para el empleo que sea objeto de impartición, y de la forma y momento de su acreditación.
4. La forma de cálculo del coste de cada acción formativa, de acuerdo con el módulo de coste hora/alumno fijado para las acciones formativas de cada familia profesional.
5. Determinación de los colectivos prioritarios de personas trabajadoras a los que han de dirigirse las acciones formativas que son objeto de la encomienda.
6. Señalamiento de los requisitos que han de cumplir las personas que deseen participar en las acciones formativas que son objeto de la presente encomienda, así como control de su cumplimiento.
7. Fijación del número de personas que pueden participar como alumnado en cada acción formativa, así como el de cuántas pueden ser objeto de financiación a través de la presente encomienda.
8. Establecimiento de los derechos y obligaciones de las personas trabajadoras participantes en la formación.
9. Regulación de la ejecución de las acciones formativas objeto de la encomienda.
10. Regulación de las prácticas no laborales unidas a la ejecución de las acciones formativas que se ejecuten.
11. Sistema de reconocimiento al alumnado de la formación recibida y de la acreditación profesional obtenida.
12. Determinación de los requisitos necesarios para la impartición por parte de las personas formadoras, así como validación de su cumplimiento.
13. Participación en las actuaciones de seguimiento y control de las acciones formativas.
14. Evaluación de la calidad de las acciones formativas impartidas.
15. Establecimiento del sistema para la justificación de las acciones formativas percibidas, así como la determinación de las cuantías que se consideran justificadas de cada una, a efectos del cálculo final de la cuantía de financiación por parte del INAEM.



16. Control del cumplimiento de las condiciones recogidas en el texto y exigencia del reintegro total o parcial de la cuantía transferida, en caso de inejecución total o parcial de las acciones formativas o del incumplimiento de las condiciones establecidas.

17. Autorización de las modificaciones puntuales que puedan producirse en el listado de acciones formativas a impartir, que se recogen en el anexo I a esta encomienda, respetando el límite máximo por entidad formativa previsto en esta encomienda.

En desarrollo de estas facultades, se acompaña como anexo II, instrucciones dictadas por el INAEM, pudiendo ser su contenido ampliado y/o modificado por resolución de la Directora Gerente del INAEM, previo conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Decimotercero.— Justificación.

La justificación se tramitará de conformidad con el sistema de cuenta justificativa. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los apartados 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

En relación con la tipología del gasto elegible a efectos de justificación, se consideran gastos de las acciones formativas a impartir que pueden ser objeto de financiación y justificación, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

En el anexo II de esta encomienda se recoge el procedimiento y los criterios de justificación de las acciones formativas impartidas.

Decimocuarto.— Tratamiento de datos.

Respecto a los datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el Instituto Aragonés de Empleo, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte tendrá la condición de encargado de tratamiento, debiendo suscribir el correspondiente "Acuerdo de encargo de tratamiento", disponible en Ayuda Gestifor 2022, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal.

Decimoquinto.— Vigencia.

La presente encomienda de gestión tendrá la vigencia necesaria hasta que finalice la ejecución de la actividad encomendada, incluidas las prácticas profesionales no laborales, y su correspondiente justificación y, en todo caso, su duración se extenderá como máximo hasta el 30 de abril de 2024.

Decimosexto.— Efectos.

La presente encomienda producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de septiembre de 2022.

**La Directora Gerente del Instituto
Aragonés de Empleo,
ELENA GUINDA VILLANUEVA**



ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACIÓN, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTE

CENTROS PÚBLICOS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y CENTROS DE ADULTOS										
CENTRO	Código especialidad	Denominación especialidad	Familia profes.	Horas	Certificado completo, Módulos parciales o Módulo de Prácticas	Destinatarios	Nº alumnos/as	Precio €/hora y alumnado	Importe Acción formativa en euros	Coste Total Centro
CPIFP Montearagón	AGAU0111	Manejo y mantenimiento de maquinaria agrícola	AGA	80	MF1605_2 Manejo y mantenimiento de equipos de preparación de suelo	Prioritariamente desempleados	13	7,39 €	7.685,60 €	
	AGAR0108	Aprovechamientos forestales	AGA	100	MF1116_2 Apeso y procesado de árboles con motosierra	Prioritariamente desempleados	13	7,39 €	9.607,00 €	
	AGAR0108	Aprovechamientos forestales	AGA	110	MF1119_2 Ejecución de trabajos en altura en los árboles	Prioritariamente desempleados	13	7,39 €	10.567,70 €	
	AGAR0108	Aprovechamientos forestales	AGA	110	MF1121_2 Manejo y mantenimiento de tractores forestales	Prioritariamente desempleados	13	7,39 €	10.567,70 €	
	SSCE0112	Atención al alumnado con necesidades educativas especiales (ACNEE) en centros educativos	SSC	310	MF1426_3 Aplicación técnica de movilidad, orientación y deambulación por el centro educativo. MF1427_3 Participación en los programas de enseñanza-aprendizaje en el aula. MF1428_3 Atención y vigilancia en la actividad de recreo.	Prioritariamente desempleados	13	7,28 €	29.338,40 €	
		PRACTICAS NO LABORALES		2240	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	1	3,00 €	6.720,00 €	74.486,40 €
	IFCD0210	Desarrollo de aplicaciones con tecnologías web	IFC	510	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,71 €	51.117,30 €	
CPIFP Los Enlazes	IMST0109	Producción fotográfica	IMS	190	MF0928_2 Digitalizar y realizar el tratamiento de imágenes mediante aplicaciones informáticas.	Prioritariamente desempleados	13	7,43 €	18.362,10 €	
	IMS01209	Desarrollo de productos audiovisuales multimedia interactivos	IMS	460	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,43 €	44.431,40 €	
		PRACTICAS NO LABORALES		2080	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	6.240,00 €	120.140,80 €
	TWVL0109	Operaciones auxiliares de mantenimiento de carrocerías de vehículos	TMV	270	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,44 €	22.604,40 €	
	IMPE0108	Servicios auxiliares de estética	IMP	240	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,82 €	21.278,40 €	
CPIFP Bajo Aragón	COML0110	Actividades auxiliares de almacén	COM	50	MF0432_1 Manipulación de cargas con carretillas elevadoras	Prioritariamente ocupados	13	6,33 €	4.114,50 €	
	COMT0112	Actividades de gestión del pequeño comercio	COM	100	MF2104_2 Implantación y desarrollo del pequeño comercio	Prioritariamente desempleados	13	7,08 €	9.204,00 €	
		PRACTICAS NO LABORALES		2080	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	6.240,00 €	68.441,30 €
	COML0110	Actividades auxiliares de almacén	COM	170	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,33 €	13.989,30 €	
	COML0110	Actividades auxiliares de almacén	COM	170	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,33 €	13.989,30 €	
		PRACTICAS NO LABORALES		1040	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	3.120,00 €	31.088,60 €
Centro de Innovación para la Formación Profesional de Aragón CIPFA-	SSCE0110	Docencia de la formación profesional para el empleo	SSC	340	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,00 €	30.940,00 €	
	SEAD0311	Gestión y Coordinación en protección civil y emergencias	SEA	140	MF1754_3 Intervención operativa en emergencias	Prioritariamente desempleados	13	7,50 €	13.650,00 €	
	SEAD0311	Gestión y Coordinación en protección civil y emergencias	SEA	90	MF1751_3 Planificación de protección civil	Prioritariamente desempleados	13	5,80 €	6.786,00 €	
	SEAD0511	Coordinación de operaciones en incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural	SEA	100	MF1967_3 Medios humanos y materiales en incendios forestales y contingencias en el medio natural y rural	Prioritariamente desempleados	13	6,50 €	8.450,00 €	
	SEAD0411	Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural.	SEA	150	MF1965_2 Extinción de incendios Forestales	Prioritariamente desempleados	13	7,50 €	14.625,00 €	
	AGAR0108	Aprovechamientos forestales	AGA	100	MF1116_2 Apeso y procesado de árboles con motosierra	Prioritariamente desempleados	13	7,50 €	9.750,00 €	
CPIFP San Blas	AGAR0108	Aprovechamientos forestales	AGA	110	MF1119_2 Ejecución de trabajos en altura en los árboles	Prioritariamente desempleados	13	7,50 €	10.725,00 €	
		PRACTICAS NO LABORALES		520	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	0	3,00 €	1.560,00 €	96.486,00 €



ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACIÓN, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTE

CPIFP Escuela de Hostelería y Turismo de Teruel	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	HOT	270	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,53 €	22.920,30 €
	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	HOT	210	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,53 €	17.826,90 €
	HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería	HOT	330	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,53 €	28.013,70 €
	HOTA0308	Recepción en alojamientos	HOT	150	MF0263_3 Acciones comerciales y reservas	Prioritariamente desempleados	13	7,24 €	14.118,00 €
CPIFP San Lorenzo		PRÁCTICAS NO LABORALES		3120	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	3,00 €	9.360,00 €
	HOTR0208	Operaciones básicas de restaurante y bar	HOT	210	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,53 €	17.826,90 €
	HOTR0108	Operaciones básicas de cocina	HOT	270	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,53 €	22.920,30 €
	HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería	HOT	330	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,53 €	28.013,70 €
	HOTR0408	Cocina	HOT	190	MF0260_2 Restauración y conservación de alimentos.	Prioritariamente desempleados	13	7,24 €	17.882,80 €
	HOTR0408	Cocina	HOT	240	MF0261_2 Técnicas culinarias	Prioritariamente desempleados	13	7,24 €	22.588,80 €
	HOTU0109	Alojamiento rural	HOT	180	MF1043_2 Recepción y atención al cliente en alojamientos propios de entornos rurales y/o naturales. MF1045_2 Mantenimiento y limpieza en alojamientos rurales.	Prioritariamente desempleados	13	7,24 €	16.941,60 €
	HOTR0608	Servicios de restaurante	HOT	140	MF1046_2 Servicio de vinos. MF1055_2 Elaboración y acabado de platos a la vista del cliente.	Prioritariamente ocupados	13	7,24 €	13.176,80 €
	HOTR0608	Servicios de restaurante	HOT	90	MF1051_2 Inglés profesional para servicios de restauración.	Prioritariamente ocupados	13	7,24 €	8.470,80 €
		PRÁCTICAS NO LABORALES		3200	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	9.600,00 €
CPIFP Corona de Aragón	FMEH0109	Mecanizado por arranque de viruta	FME	540	Certificado completo	Prioritariamente ocupados	13	7,57 €	53.141,40 €
	ADGD0308	Actividades de gestión administrativa	ADG	90	MF0960_2 Gestión auxiliar de personal	Prioritariamente desempleados	13	7,00 €	8.190,00 €
	EOCO0108	Representación de proyectos de edificación	EOC	480	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	49.920,00 €
	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	ENA	150	MF0935_2 Replanteo de instalaciones solares fotovoltaicas	Prioritariamente desempleados	13	7,42 €	14.468,00 €
	ADGD0108	Gestión contable y gestión administrativa para auditoría	ADG	310	MF0233_2 Ofimática. MF0232_3 Auditoría	Prioritariamente desempleados	13	7,00 €	28.210,00 €
	ELEM0111	Montaje y mantenimiento de sistemas domóticos e inmóviles	ELE	360	Certificado completo	Prioritariamente ocupados	13	7,42 €	34.725,60 €
		PRÁCTICAS NO LABORALES		4160	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	12.480,00 €
	SEAG0110	Servicios para el control de plagas	SEA	290	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	6,25 €	23.625,50 €
	AGA00208	Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes	AGA	390	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,22 €	36.605,40 €
	AGA0108	Actividades Auxiliares de floristería	AGA	310	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,22 €	29.086,60 €
CPIFP Movera	HOTR0109	Operaciones básicas de pastelería	HOT	330	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,22 €	30.973,80 €
		PRÁCTICAS NO LABORALES		4160	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	12.480,00 €
	ENAE0108	Montaje y mantenimiento de instalaciones solares fotovoltaicas	ENA	420	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,42 €	40.513,20 €
	IMAR0408	Montaje y mantenimiento de instalaciones caloríficas	IMA	380	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,44 €	36.753,60 €
	EOCO0109	Control de proyectos y obras de construcción	EOC	430	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	44.720,00 €
	QUIA0208	Ensayos microbiológicos y biotecnológicos	QUI	150	MF0054_3 Ensayos microbiológicos	Prioritariamente desempleados	13	8,00 €	15.600,00 €
	COMV0108	Actividades de venta	COM	90	MF1002_2 Inglés profesional para actividades comerciales	Prioritariamente desempleados	13	7,08 €	8.285,60 €
	COMT0112	Actividades de gestión del pequeño comercio	COM	60	MF1792_2 Gestión de la prevención de riesgos laborales en pequeños negocios	Prioritariamente desempleados	13	7,08 €	5.522,40 €
	AFDP0108	Socorrismo en instalaciones acuáticas	AFD	120	MF0269_2 Natación	Prioritariamente desempleados	13	6,91 €	10.775,60 €
	CPIFP Pirámide		PRÁCTICAS NO LABORALES		1320	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €
		PRÁCTICAS NO LABORALES		1320	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	9.600,00 €
		PRÁCTICAS NO LABORALES		1320	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	9.600,00 €
		PRÁCTICAS NO LABORALES		1320	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	9.600,00 €
		PRÁCTICAS NO LABORALES		1320	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	9.600,00 €
		PRÁCTICAS NO LABORALES		1320	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	9.600,00 €
		PRÁCTICAS NO LABORALES		1320	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	9.600,00 €
		PRÁCTICAS NO LABORALES		1320	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	9.600,00 €
		PRÁCTICAS NO LABORALES		1320	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	9.600,00 €
		PRÁCTICAS NO LABORALES		1320	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	9.600,00 €



ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACIÓN, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTE

Centro	Código especialidad	Denominación especialidad	Familia prof.	Horas	Certificado completo. Módulos parciales o Módulo de Prácticas	Destinatarios	Nº alumnos/as	Precio €/hora y alumno/a	Importe Acción formativa en euros	Coste Total Centro
IES Lázaro Carreter	AFDPO108	Socorrismo en instalaciones acuáticas	AFD	40	MF00272_2 Prevención de acciones en instalaciones	Prioritariamente desempleados	13	6,91 €	3.590,20 €	
	FMEH0108	Mecanizado por arranque de viruta	FME	210	MF0091_2 Mecanizado por arranque de viruta	Prioritariamente desempleados	13	7,57 €	20.866,10 €	
	IFCD0110	Creación y publicación de páginas web	IFC	210	MF0650_2 Construcción de páginas web	Prioritariamente desempleados	13	7,07 €	19.301,10 €	
	ELEM0311	Montaje y mantenimiento de sistemas de automatización industrial	ELE	210	MF1978_2 Montaje de sistemas de automatización industrial	Prioritariamente desempleados	13	7,50 €	20.475,00 €	
		PRACTICAS NO LABORALES		3600	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	10.800,00 €	237.007,80 €
	FMEF0108	Fusión y calada	FME	320	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	13	7,57 €	31.491,20 €	
		PRACTICAS NO LABORALES		1040	Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados		3,00 €	3.120,00 €	34.611,20 €
										1.240.787,00 €

CENTROS DE FORMACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Centro	Código especialidad	Denominación especialidad	Familia prof.	Horas	Certificado completo. Módulos parciales o Módulo de Prácticas	Destinatarios	Nº alumnos/as	Precio €/hora y alumno/a	Importe Acción formativa en euros	Coste Total Centro
OPEPA Cinca Medio	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	8.710,00 €	
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	6.097,00 €	
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2 Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	6.097,00 €	
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	11.323,00 €	
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MP0029_2 Módulo prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	3,00 €	3.120,00 €	35.347,00 €
	HOTR0208	Operaciones básicas de Restaurante y Bar	HOT	290	Certificado completo	Prioritariamente desempleados	8	6,70 €	15.544,00 €	
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	8	6,70 €	6.968,00 €	
	SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	SSC	60	MF1866_2 Actividades de educación en el tiempo libre infantil y juvenil	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	5.226,00 €	
	SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	SSC	30	MF1867_2 Procesos grupales y recursos de animación en actividades de tiempo libre	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	2.613,00 €	
	SSCB0209	Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil	SSC	60	MF1868_2 Técnicas y recursos de animación en actividades de tiempo libre	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	5.226,00 €	
CPEPA Monegros	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	160	MP02070_2 Módulo prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	3,00 €	6.240,00 €	41.817,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	6.097,00 €	
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2 Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	6.097,00 €	
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	11.323,00 €	
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	12	6,70 €	8.040,00 €	
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	12	6,70 €	5.628,00 €	
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2 Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	12	6,70 €	5.628,00 €	
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	12	6,70 €	10.452,00 €	
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MP0029_2 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	12	3,00 €	2.880,00 €	32.628,00 €



ANEXO I: RELACIÓN DE CENTROS IMPARTIDORES, ESPECIALIDADES FORMATIVAS, DURACIÓN, MODALIDAD, Nº DE ALUMNOS/AS A FINANCIAR, COSTE MÓDULO EN EUROS E IMPORTE

CPEPA Cuenca Minera	SSCS0108	Atención socioasistencial a personas en el domicilio	SSC	170	MF0249_2_Higiene y Atención Sanitaria Domiciliaria	Prioritariamente desempleados	10	6,70 €	11.380,00 €
	SSCS0108	Atención socioasistencial a personas en el domicilio	SSC	210	MF0250_2_Atención y apoyo psicosocial domiciliario	Prioritariamente desempleados	10	6,70 €	14.070,00 €
	SSCS0108	Atención socioasistencial a personas en el domicilio	SSC	100	MF0251_2_Apoyo domiciliario y alimentación familiar	Prioritariamente desempleados	10	6,70 €	6.700,00 €
	SSCS0108	Atención socioasistencial a personas en el domicilio	SSC	120	MP0028 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	10	3,00 €	3.600,00 €
CPEPA Fuentes de Ebro	AFDA0611	Guía por itinerarios de baja y media montaña	AFD	220	MF0505_2 Itinerarios de baja y media montaña	Prioritariamente desempleados	10	6,70 €	14.740,00 €
	AFDA0611	Guía por itinerarios de baja y media montaña	AFD	40	MF0272_2 Primeros auxilios	Prioritariamente desempleados	10	6,70 €	2.680,00 €
	SSCS0108	Atención socioasistencial a personas en el domicilio	SSC	210	MF0250_2 Atención y apoyo psicosocial domiciliario	Prioritariamente desempleados	10	6,70 €	14.070,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas en el domicilio	SSC	100	MF0251_2 Apoyo domiciliario y alimentación familiar	Prioritariamente desempleados	10	6,70 €	6.700,00 €
CPEPA Joaquín Costa	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	10	6,70 €	6.700,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	10	6,70 €	6.700,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2 Intervención en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	10	6,70 €	4.690,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2 Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	10	6,70 €	4.690,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	10	6,70 €	4.690,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	10	6,70 €	8.710,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	10	3,00 €	2.400,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	8.710,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	6.097,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1018_2 Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	6.097,00 €
CPEPA Ricardo Sola Ainau	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	11.323,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	3,00 €	3.120,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	100	MF1016_2 Apoyo en la organización de intervenciones en el ámbito institucional	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	8.710,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1017_2 Intervención en la atención higiénico-alimentaria en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	6.097,00 €
CPEPA Miguel Hernández	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	70	MF1016_2 Intervención en la atención socioasistencial en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	6.097,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	130	MF1019_2 Apoyo psicosocial, atención relacional y comunicativa en instituciones	Prioritariamente desempleados	13	6,70 €	11.323,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	3,00 €	3.120,00 €
	SSCS0208	Atención socioasistencial a personas dependientes en instituciones sociales	SSC	80	MP0029 Módulo de prácticas profesionales no laborales	Prioritariamente desempleados	13	3,00 €	3.120,00 €
TOTAL CPEPAS									31.843,00
TOTAL GLOBAL									1.552.650,00



ANEXO II de la Encomienda de Gestión del Instituto Aragonés de Empleo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para la ejecución de acciones formativas en el curso 2022-2023, dirigidas a personas trabajadoras de la Comunidad Autónoma de Aragón.

DESARROLLO DE LAS FACULTADES RESERVADAS POR EL INAEM Y DE LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS Y DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES ASOCIADAS A ELLAS:

1. Alta en el Registro Estatal de Entidades de Formación.

Los centros de formación dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, que participen en la programación objeto de la encomienda de gestión, deberán estar acreditados por el INAEM en la especialidad formativa objeto de impartición y los datos serán trasladados, en su caso, al Registro Estatal de Entidades de Formación.

2. Situación y requisitos de las personas destinatarias de la formación.

2.1. Podrán participar en **las acciones formativas dirigidas a personas prioritariamente desempleadas**, todos los trabajadores y trabajadoras desempleados/as e inscritos en el INAEM como demandantes de empleo en las Oficinas de Empleo de cualquier Servicio Público de Empleo del Sistema Nacional de Empleo. En todo caso, la participación de las personas desempleadas será **al menos del 70%** de quienes inicien la formación en cada una de las acciones formativas.

En relación con las personas trabajadoras afectadas por un expediente de regulación temporal de empleo – ERE-, de los previstos en el artículo 47 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y a los efectos de su consideración como personas desempleadas en lo referente a esta encomienda, se seguirá la normativa establecida por el Estado en esta materia.

2.2. Podrán participar en **las acciones formativas dirigidas a personas prioritariamente ocupadas**, las personas pertenecientes a los siguientes colectivos:

- a) Las personas trabajadoras asalariadas que prestan sus servicios en empresas o en entidades públicas no incluidas en el ámbito de aplicación de los acuerdos de formación en las Administraciones Públicas y que cotizan a la Seguridad Social en concepto de formación profesional.
- b) Las personas trabajadoras fijas discontinuas en los períodos de no ocupación.
- c) Las personas trabajadoras que accedan a la situación de desempleo cuando se encuentren en período formativo.
- d) Las personas trabajadoras afectadas por medidas temporales de suspensión de contrato por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, en sus períodos de suspensión de empleo.
- e) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- f) Las personas trabajadoras de los colectivos cuyo régimen de cotización aún no contemple el pago de la cuota por el concepto de formación profesional.
- g) Los cuidadores no profesionales que atiendan a personas en situación de dependencia, podrán participar de conformidad con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, siempre que las acciones formativas en las que participen estén relacionadas con este ámbito de atención prioritaria para los poderes públicos y se tengan en cuenta las prioridades propuestas por las estructuras paritarias sectoriales correspondientes y los objetivos estratégicos establecidos en el correspondiente Plan Anual de Política de Empleo.



h) Las personas trabajadoras autónomas y de la economía social.

En todo caso, la participación de las personas ocupadas será **al menos del 70%** de quienes inicien la formación en cada una de las acciones formativas.

2.3. La consideración de trabajador/a ocupado/a o desempleado/a, vendrá determinada por la situación laboral en la que se halle el día que se incorpora a la acción formativa.

2.4. Las personas candidatas a participar en cada acción formativa podrán proceder de las siguientes vías:

- a) Demandantes de empleo prioritarios.
- b) Demandantes de empleo que se hayan preinscrito en la acción formativa.
- c) Demandantes de empleo convocados para cursar la formación prescrita tras un proceso de asesoramiento formativo o evaluación, del procedimiento de reconocimiento de la experiencia laboral.
- d) Demandantes de empleo convocados para cursar una acción formativa conformada por los módulos formativos restantes para completar la acreditación de un certificado de profesionalidad con demanda en el mercado de trabajo.

2.5. Para participar en acciones formativas, dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad, las personas han de reunir los requisitos de acceso recogidos en el artículo 20 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, para los niveles 2 y 3 de cualificación profesional:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para el nivel 2 o título de Bachiller para nivel 3.
- b) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad del mismo nivel del módulo o módulos formativos y/o del Certificado de Profesionalidad al que desea acceder.
- c) Estar en posesión de un Certificado de Profesionalidad de nivel 1 de la misma familia y área profesional para el nivel 2 o de un Certificado de Profesionalidad de nivel 2 de la misma familia y área profesional para el nivel 3.
- d) Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio para el nivel 2 o de grado superior para el nivel 3, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- e) Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años o de 45 años.
- f) Tener superada la prueba de Competencias Clave N2 para el nivel 2 o la prueba de Competencias Clave N3 para el nivel 3.
- g) Se estará también a lo dispuesto en la Instrucción de Equivalencias de 23 de febrero 2017.

3. Selección de las personas participantes en las acciones formativas y colectivos prioritarios.

3.1. La selección final de los alumnos/as participantes en las acciones formativas la llevará a cabo el centro de formación, con la participación de la persona intermediadora laboral del centro, a partir de los/as de candidatos/as preinscritos. A estos efectos, el centro formador podrá acceder desde la aplicación del INAEM a los/as candidatos/as inscritos y realizará el proceso de selección con antelación suficiente al inicio de las acciones formativas y con las debidas garantías. Se incluirá, en todas aquellas acciones formativas que lo precisen, una prueba de selección que se efectuará en sus instalaciones, previamente consensuada con el personal técnico de INAEM, con objeto de asegurar el aprovechamiento de la acción y determinar el nivel real de conocimientos previos imprescindibles para alcanzar los objetivos de las acciones cualificantes.

3.2. Una vez realizada en su caso la prueba y con objeto de fomentar el aprendizaje permanente, para la selección de las personas participantes en las acciones formativas se procederá de la siguiente manera:





- a) Si se imparte un certificado de profesionalidad completo, sin disociarlo en los términos previstos en el artículo 6.4 del Real Decreto 34/2008, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, solo podrán participar las personas que no tengan ningún módulo formativo acreditado. Sin embargo, con el fin de favorecer los itinerarios de empleo y formación, así como el desarrollo profesional y personal de los/las trabajadores/as desempleados/as y ocupados/as, se permitirá, previa autorización del personal técnico del INAEM, el acceso a la acción formativa si el módulo formativo ya acreditado es transversal y el Certificado de Profesionalidad continúa su itinerario formativo, siendo de la misma Familia.
- b) Cuando se programen módulos formativos sueltos, tendrán prioridad para participar en la acción formativa aquellas personas que tengan acreditado algún módulo formativo con el objetivo de que complementen su itinerario formativo. Se deberá mantener en todo caso, los porcentajes de prioritariamente ocupados o desempleados, según corresponda.
- c) En aquellos certificados de profesionalidad relativos a ámbitos de actividad en los que no exista suficiente presencia femenina, tendrán prioridad las mujeres.

3.3. De entre las personas que reúnan los requisitos de acceso a la acción formativa, y superen el proceso de selección descrito en el apartado anterior, se establece prioridad para las personas con especiales dificultades de integración en el mercado de trabajo, teniendo prioridad: las personas con bajo nivel de cualificación; jóvenes de hasta 30 años; mujeres en una proporción equivalente a su peso en el colectivo de las personas desempleadas (55% del total de las personas en desempleo); parados/as de larga duración; mayores de 45 años; personas con discapacidad; personas desempleadas beneficiarias de la Renta Activa de Inserción (RAI) y de la Renta de Garantía de Ingresos (RGI); afectados/as y víctimas del terrorismo y de la violencia de género; perceptores/as del subsidio extraordinario de desempleo (SED); y personas desempleadas sujetas a un ERE de suspensión, con disponibilidad horaria para asistir a la acción formativa.

3.4. Una persona no podrá realizar dos acciones formativas simultáneamente si existen solicitudes de otras personas que cumplan los requisitos de acceso a la misma.

4. Derechos y obligaciones de las personas participantes en las acciones formativas.

- a) La realización de las acciones formativas es gratuita para el alumnado, al estar financiada por el INAEM.
- b) El alumnado tiene cubierto el riesgo derivado de la asistencia a las acciones formativas y, en su caso, a la formación práctica en empresa, así como el desplazamiento a las mismas, mediante póliza de accidentes y responsabilidad civil suscrita por el centro docente.
- c) El primer día de clase, las personas participantes recibirán el calendario y el programa de la acción formativa y el documento de Derechos y Obligaciones del alumnado, denominado "hoja de condiciones", cuya recepción firmarán.
- d) Las personas participantes deberán asistir y seguir con aprovechamiento las acciones formativas. Será causa de exclusión el hecho de tener más de 3 faltas no justificadas en el mismo mes. A estos efectos, el centro de formación se responsabilizará de cumplimentar un parte diario de asistencia que deberá ser suscrito por la persona formadora y por todas las personas participantes. Este parte diario se realizará para cada módulo formativo del Certificado de profesionalidad de forma independiente.
- e) Los alumnos y las alumnas no podrán darse de baja en una acción formativa para iniciar otra, transcurridos los cinco primeros días de la acción. No podrán abandonarla hasta su término, excepto en el supuesto de encontrar empleo y que el mismo les impida asistir y seguir la acción formativa con aprovechamiento, o bien por enfermedad o accidente acreditado que les impida continuar con su asistencia a ella. El abandono por otras causas injustificadas podrá dar lugar a que dicha persona quede como no prioritaria en el acceso a las acciones formativas de futuras convocatorias.



5. Ejecución de las acciones formativas.

5.1. Una vez finalizada la selección de alumnos, los centros de formación deberán comunicar el resultado de la misma al INAEM, vía "Mensaje" a través de GestiforWeb.

El centro de formación expondrá en sus instalaciones, en un lugar previamente anunciado y con una antelación de al menos 24 horas al inicio de las acciones formativas, la relación de las personas seleccionadas y de las que quedan en situación de reserva para participar en las mismas, con indicación del lugar, hora y fecha de inicio de las acciones formativas. Sin perjuicio de lo anterior, los centros de formación podrán utilizar cuantos medios complementarios consideren oportunos para informar a las personas seleccionadas su participación en ellas.

No se podrá dar inicio a las acciones formativas, cuando cuenten con menos de 6 participantes.

5.2. Los centros de formación deberán llevar a cabo la ejecución de las acciones formativas de conformidad con lo establecido en esta encomienda y según los modelos que proporciona INAEM. Deberán comunicar el inicio de la acción formativa con una antelación mínima de siete días naturales. Todas las modificaciones posteriores deberán comunicarse con una antelación de tres días naturales. Si el cambio afectara a la fecha de inicio, el plazo seguirá siendo de siete días naturales.

Igualmente, y hasta el tercer día lectivo, inclusive, del comienzo de la acción formativa o de la incorporación del alumno o alumna a la acción formativa, se comunicarán los alumnos y alumnas participantes.

Las acciones formativas no podrán dar comienzo sin la previa autorización por parte de INAEM.

5.3. Las acciones formativas asociadas a un certificado de profesionalidad podrán programarse por el certificado completo o por módulos, de conformidad con lo establecido en el anexo I de la encomienda.

Se ha de garantizar a aquellas personas que lo inicien, su participación en todos los módulos a los efectos de que puedan completar todo el itinerario formativo. Además de ellas, se podrá incorporar a cada módulo formativo otros participantes que reúnan los requisitos de entrada a los mismos, según el proceso de selección regulado anteriormente.

El centro de formación quedará obligado a ofrecer prácticas a aquellas personas que cursen uno o varios módulos cuando con ellos concluyan el certificado de profesionalidad.

5.4. Podrán asistir a la acción formativa los/as alumnos/as adicionales a los inicialmente aprobados, en función de la capacidad homologada del aula, en aquellos centros de formación que así lo soliciten en la comunicación de inicio, siempre y cuando dispongan de las instalaciones y equipamientos y se garantice la igualdad de condiciones para el conjunto del alumnado. La autorización se realizará previa comprobación de la disponibilidad de instalaciones y equipamientos y acreditación para el número de participantes requerido.

5.5. La participación de un trabajador o trabajadora en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias. En todo caso, el número de horas semanales no podrá ser superior a 40 horas. En estos límites estarán incluidas, cuando procedan, las horas del módulo de formación práctica en centro de trabajo correspondiente a cada certificado de profesionalidad.

Los centros de formación procurarán programar las acciones formativas con horarios racionales, especialmente en aquellas dirigidas a colectivos vulnerables, que permitan la conciliación de la formación con la vida personal del alumnado. Una vez iniciada la acción formativa, se impartirá de manera regular, y no podrá suspenderse temporalmente por el centro de formación, salvo fuerza mayor, debidamente justificada y aceptada por el INAEM, que también podrá proceder a la suspensión cautelar de la ejecución de una acción formativa cuando se observen anomalías que repercutan significativamente en el desarrollo normal de la impartición de la formación.

5.6. Los centros de formación entregarán al menos a cada participante en las acciones formativas y a su inicio, un manual, editado o en soporte informático, que recoja todos los contenidos de la especialidad, el material de escritorio necesario para el correcto desarrollo de la acción formativa y los elementos de protección que sean precisos.





6. Validación de personas formadoras

Antes del inicio de las acciones formativas, como requisito previo necesario y mediante comunicación por parte del centro de formación, las personas formadoras deberán ser autorizadas y validadas por INAEM. Cada módulo formativo podrá ser impartido como máximo por dos docentes, con las excepciones que puedan estar permitidas normativamente. Las personas formadoras deberán acreditar los requisitos establecidos tanto en el Real Decreto que regula cada certificado de profesionalidad, como en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. También podrán impartir docencia quienes cumplan lo indicado en el Artículo 4 del Real Decreto 62/2022, de 25 de enero, de flexibilización de los requisitos exigibles para impartir ofertas de formación profesional conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad, así como de la oferta de formación profesional en centros del sistema educativo y de formación profesional para el empleo.

7. Bajas del alumnado e incorporaciones tras el comienzo.

7.1. Los centros informarán al alumnado sobre los derechos y obligaciones y las causas y procedimientos de expulsión.

7.2. Si se produjeran abandonos de los alumnos, se podrán incorporar otros alumnos a la formación en lugar de aquellos.

Al ser acciones formativas vinculadas a la obtención de certificados de profesionalidad, se admitirá la sustitución por cualquier otra persona candidata, si se produce durante los primeros cinco días lectivos desde el inicio de la acción formativa y no se ha superado el 25% de su duración total.

Superados los primeros cinco días lectivos, únicamente podrán incorporarse a la acción formativa aquellos alumnos que tengan pendientes uno o varios módulos formativos para completar su itinerario formativo. La incorporación podrá realizarse durante los primeros cinco días lectivos del módulo/s formativo/s que tengan pendientes, siempre que no se supere el 25% de la duración del módulo formativo. En todo caso, el alumno o alumna que se va a incorporar ha de cumplir con los requisitos de acceso a la formación requeridos en el artículo 20.2 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

7.3. El alumnado que se incorpore a una acción formativa ya iniciada, deberá disponer del nivel suficiente que garantice su capacidad de seguir en ella con aprovechamiento, sin que se vea alterado el normal desarrollo de la misma. En este sentido y con objeto de garantizar el aprovechamiento de la acción formativa y el desarrollo ordinario de la misma, el proceso de selección de participantes deberá establecer criterios que garanticen que estos/as poseen el mínimo nivel exigible para poder seguirla de manera adecuada.

7.4. Respecto a las personas desempleadas que participen en la acción formativa, máxime si se trata de personas receptoras de prestación o subsidio por desempleo o Renta de Garantía de Ingresos, los centros responsables de impartir la formación deberán comunicar de manera inmediata al INAEM las renunciaciones, no presentaciones y abandonos de las acciones formativas por parte de los participantes, con indicación de las causas de dichas circunstancias.

8. Evaluación del alumnado

Dado que la formación irá dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad, la evaluación del alumnado se realizará por módulos, con objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en consecuencia, la adquisición de las competencias profesionales. Ésta será siempre presencial en el aula y se ajustará a las siguientes premisas:

- Para poder presentarse a la prueba de evaluación final de un módulo, el alumnado deberá justificar la asistencia efectiva de al menos el setenta y cinco por cien de las horas totales del mismo.
- La evaluación se desarrollará de manera sistemática, ajustándose a una planificación previa en la que constarán, al menos, para cada módulo, una estimación de las fechas previstas en la que se realizará, los espacios en la que esta se llevará a cabo, los instrumentos de evaluación que serán utilizados y la duración que conllevará su aplicación.



- c) Los resultados de aprendizaje a comprobar en los módulos formativos estarán referidos tanto a los conocimientos como a las destrezas prácticas y habilidades recogidas en las capacidades y criterios de evaluación de los mismos, de manera que, en su conjunto, permitan demostrar la adquisición de las competencias profesionales. Para obtener la acreditación de las unidades de competencia, será necesario superar los módulos formativos asociados a cada una de ellas, obteniendo una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en la prueba de evaluación final del mismo y, en su caso, en todas y cada una de las unidades formativas que la configuren. En caso de no superarlo se considerará «no apto/a».
- d) Los formadores/tutores reflejarán documentalmente los resultados obtenidos en cada uno de los módulos y, en su caso, unidades formativas del certificado, a través de los siguientes documentos cuyos modelos están disponibles en Ayuda Gestifor 2022:
- Informe de evaluación individualizado para cada alumno/a.
 - Acta de evaluación, que reflejará las calificaciones finales obtenidas en términos de «no apto» o «apto», con las siguientes valoraciones:
 - «Apto» (Suficiente): si la puntuación final del módulo es de 5 a 6,9.
 - «Apto» (Notable): si la puntuación final es de 7 a 8,9.
 - «Apto» (Sobresaliente): si la puntuación final es de 9 a 10.

Estos documentos deberán presentarse dentro de los 15 días siguientes a la finalización de la acción formativa.

Tanto la documentación acreditativa de las pruebas de evaluación como del resto de los documentos (Planificación Didáctica, Programación Didáctica y Planificación de la evaluación del aprendizaje) serán custodiados por el centro y estarán a disposición de los órganos de seguimiento y control del INAEM cuando se le requiera.

Se entregará diploma a todos aquellos participantes que hayan asistido como mínimo al 75% de las horas de la acción formativa, y hayan obtenido un resultado positivo en las pruebas finales.

Para la elaboración de los diplomas se estará a lo dispuesto en la Circular nº FO- 03/22 "Criterios para la elaboración de diplomas y certificados parciales" que figura en "Ayuda GESTIFOR 2022"

- e) El seguimiento y evaluación del alumnado durante la realización del módulo de formación práctica en centro de trabajo, será realizado conjuntamente por las personas tutoras designadas por el centro de formación y la empresa. Los/as alumnos/as que superen este módulo con resultado positivo, recibirán el correspondiente diploma.

9. Prácticas no laborales.

9.1. La duración y contenidos de la práctica se corresponderán con el módulo de prácticas no laborales establecido en el Real Decreto regulador del correspondiente Certificado de Profesionalidad. Las prácticas se realizarán preferentemente una vez realizados el resto de los módulos formativos y siempre que se hayan superado los mismos con evaluación positiva, debiendo comenzar en el plazo máximo de cuatro meses tras la finalización del último módulo formativo. Dicho plazo se podrá prorrogar hasta 6 meses.

9.2. La realización de las prácticas no laborales se articulará a través de la suscripción de un acuerdo entre la empresa y el centro de formación, que será puesto en conocimiento de la persona que realiza las prácticas, en el que deberá describirse el contenido de las prácticas, así como su duración, lugar de realización y horario, y el sistema de tutorías para su seguimiento y evaluación. Antes del comienzo de las prácticas, se pondrá en conocimiento de los representantes legales de los trabajadores en la empresa el citado acuerdo. Para comprobar esta condición, habrá de adjuntarse al convenio un documento que acredite que los representantes legales de las personas trabajadoras han recibido la información del convenio a suscribir, mediante modelo oficial que se pondrá a disposición en GESTIFOR.

9.3. Las prácticas deberán realizarse en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Aragón, salvo en el caso de existencia de causas debidamente justificadas, previa autorización de la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM.





9.4. El alumnado no deberá mantener ninguna relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada en la que se va a realizar las prácticas.

9.5. La jornada diaria de prácticas no podrá ser superior a 8 horas.

9.6. La validación del acuerdo de prácticas por parte de INAEM es un requisito necesario y previo al inicio del módulo de formación práctica en centros de trabajo y su incumplimiento podrá dar lugar a la anulación de las prácticas que no cuenten con la preceptiva autorización.

10. Seguimiento y control y evaluación de calidad de las acciones formativas.

10.1. El INAEM participará, en colaboración con el centro formador, en el seguimiento y control de las acciones formativas. Ello comprenderá, además de la comprobación de requisitos y formalidades, la evaluación de los resultados de la formación, contribuyendo así a garantizar su calidad. Para ello el INAEM podrá realizar visitas al centro donde se desarrolle la acción formativa, y se dejará constancia de que se mantiene el cumplimiento de los requisitos establecidos para la aprobación de la acción (instalaciones, dotación y equipamiento, medios didácticos, docentes...) o, en su caso, de las irregularidades que se detecten con indicación expresa de las mismas para su subsanación.

10.2. Se procurará realizar, en función de los medios disponibles para ello, al menos dos visitas a la acción formativa por parte de INAEM:

a) Al inicio: en esta visita, se realizarán las siguientes tareas:

- Informará al alumnado de todos los datos referentes a la acción formativa y sus contenidos y desarrollo, de sus derechos y obligaciones y atenderá sus dudas y consultas.
- Comprobará el cumplimiento de comunicación derivadas de la financiación de INAEM.
- Informará a las personas participantes de quienes son sus tutores a efectos personales y de gestión de la acción formativa.

b) Al final de la acción formativa: en la visita se realizarán las siguientes tareas:

- Ayudará al alumnado a cumplimentar telemáticamente la encuesta final de satisfacción en la sala que a tal efecto ponga a disposición el centro y les comunicará que, con objeto de medir el impacto de la formación recibida, volverán a ser encuestados telefónicamente en un periodo que oscilará entre los 6 y 12 meses desde la finalización de la misma.
- Orientará al alumnado sobre las posibilidades que les ofrece la formación recibida y las vías formativas u otras acciones de empleo-formación, más adecuadas, que se les puede ofrecer en ese momento para un mejor acceso al mercado laboral.

Cuando exista un itinerario formativo producto de la vinculación de varias acciones formativas, se procurará, al igual que en el caso anterior, que a lo largo de la impartición del conjunto de acciones que lo componen se realicen al menos dos visitas, al inicio y final del itinerario formativo.

10.3. En aquellos casos en los que no sea posible la realización de las visitas previstas en el punto anterior por parte de personal del INAEM, estas tareas informativas, orientadoras y de apoyo, se llevarán a cabo por el personal del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, perteneciente o no a los centros de formación impartidores. Las tareas relativas a la orientación e información al alumnado, podrán ser delegadas igualmente por el INAEM en los centros de formación que ejecuten la formación.

10.4. El INAEM llevará a cabo la evaluación de la calidad en las acciones formativas impartidas al amparo de esta encomienda, a partir de la información que obtenga de manera directa o bien le sea suministrada por el propio centro de formación impartidor.

11. Justificación de las acciones Formativas.



11.1. La justificación se tramitará de conformidad con el sistema de cuenta justificativa. El sistema de justificación a través de esta modalidad se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en los apartados 1, 2, 5, 6, 7 y 8 del artículo 14 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, con aportación de los justificantes de gasto correspondientes.

11.2. Se considerarán gastos imputables aquellos que de manera indubitada estén relacionados con la actividad objeto de la encomienda, resulten estrictamente necesarios para su ejecución y hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución y justificación establecido para la realización de la actividad objeto de la misma.

11.3. En el plazo máximo de dos meses tras la finalización de cada una de las acciones formativas, cada centro del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, deberá presentar ante la Dirección Provincial correspondiente del INAEM la siguiente documentación:

a) Una memoria general de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la encomienda de gestión, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos y, en su caso, de los controles de calidad realizados y de las acciones encaminadas a la mejora de futuras acciones formativas.

b) Declaración de gastos y liquidación final de la acción formativa (Gestifor)

c) Anexo de memoria económica (Ayuda Gestifor)

d) Declaración responsable en la que se detallen, en su caso, otros ingresos que hayan financiado la actividad con indicación del importe y su procedencia.

e) Justificantes de los gastos efectuados y de los pagos realizados, en los soportes y forma que se determinan en las instrucciones de justificación que se emiten al efecto por el Instituto Aragonés de Empleo y que serán objeto de comunicación a todos los centros de formación que participen en la encomienda.

En relación con la tipología del gasto elegible a efectos de justificación, se consideran gastos de las acciones formativas a impartir que pueden ser objeto de financiación y justificación, los costes directos e indirectos de la formación, en los términos y de acuerdo con la relación de estos que con carácter general se recoge en el artículo 13 de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio.

11.4. Los costes indirectos correspondientes a las acciones formativas en los que incurra el centro de formación, serán imputables siempre que sean asignados con arreglo a un método justo y equitativo, que debe constar por escrito y ser previo a la realización del gasto y remitirse en la fase de justificación. Estos costes no podrán superar el diez por cien del coste total de la actividad formativa realizada y justificada.

11.5. En la ejecución y justificación de las acciones formativas, se tendrá también en cuenta que:

a) Cada centro de formación deberá contar con un sistema de contabilidad separado o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con las cuantías asignadas a esta encomienda, de tal manera que exista pista de auditoría adecuada.

b) La documentación relacionada con los gastos y gestión de la actividad financiada, así como de la aplicación de los fondos recibidos, a efectos de las actuaciones de comprobación y control, deberá conservarse a disposición de los órganos de auditoría y control, como mínimo hasta la finalización del año 2029.

c) Las facturas contienen una descripción completa y detallada de la operación realizada, ajustándose a los requisitos del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

d) Cuando el importe de alguno de los gastos financiables supere las cuantías establecidas en la normativa reguladora de la contratación pública para el contrato menor, se hayan solicitado tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la prestación del servicio.

e) Todos los gastos realizados con cargo a la encomienda de gestión deben estar debidamente contabilizados y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la presentación de la justificación.





11.6. La documentación para realizar la justificación, se presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo en los modelos normalizados que estarán disponibles en la base de datos informáticas de gestión de la Formación para el Empleo "Gestifor Web 2022". Transcurrido el plazo establecido sin que se hubiese presentado la documentación que se especifica a continuación, el órgano competente requerirá al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para que en el plazo improrrogable de 15 días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar a la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la cuantía prevista en la encomienda de gestión, con inicio del procedimiento de reintegro total o parcial de las cuantías anticipadas, si procede.

11.7. Se considerarán personas participantes a certificar por cada acción formativa, aquellas que hayan asistido al menos al setenta y cinco por ciento de las horas lectivas (asistencia presencial en el aula), así como aquellos casos en los que no hubiera sido posible la sustitución y el abandono se haya producido por haber encontrado empleo o por haber causado baja en la acción formativa por enfermedad o accidente acreditado. En estos casos, se considerará que han finalizado la acción formativa siempre que hubiesen asistido al menos el veinticinco por cien de la actividad formativa. El plazo máximo entre la fecha de abandono y la contratación será como máximo de 15 días naturales.

11.8. La gestión, seguimiento y justificación de las acciones formativas aprobadas en el marco de esta convocatoria deberá realizarse conforme a la Guía de justificación de gastos "Acciones formativas vinculadas a la encomienda de gestión al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para la ejecución de acciones formativas curso 2022/23" que será publicada en el Portal del Instituto Aragonés de Empleo y en el programa informático de gestión de la formación "Gestifor Web".

12. Identificación y publicidad de las acciones formativas.

12.1. En toda la publicidad de las acciones formativas que son objeto de la encomienda de gestión, así como en los medios y materiales entregados al alumnado, deberá hacerse constar la identidad gráfica del Gobierno de Aragón y del Ministerio de Educación y Formación profesional.

12.2. El centro de formación deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

12.3. Además de los medios que el INAEM pone a disposición de los centros de formación, estos deberán de comunicar y publicitar las acciones formativas a impartir a través de todos aquellos medios y sistemas de comunicación que permitan su más amplia difusión.

13. Incumplimientos y devolución de cantidades.

13.1. El incumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la encomienda de gestión y demás normas aplicables dará lugar, a la obligación de devolver total o parcialmente la cuantía percibida.

13.2. El incumplimiento total de los fines para los que se establece la presente encomienda o de la obligación de justificación de misma, dará lugar al reintegro del cien por cien de la cuantía transferida para la acción formativa considerada. Se considerará que concurre el incumplimiento total de la acción formativa considerada si la realización de la actividad financiada no alcanza el veinticinco por cien de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

13.3. El incumplimiento parcial de los fines para los que ha establecido la encomienda de gestión o de la obligación de justificación de la misma, cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior sea igual o superior al veinticinco por cien e inferior al 50 por ciento, dará lugar al reintegro parcial de la cuantía transferida, en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados. Una vez establecidas las personas participantes a certificar indicadas en el párrafo



anterior, cuando una acción formativa finalice con un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento de los participantes que figuren previstos para ella en la encomienda de gestión, a efectos de justificación y liquidación económica se tomarán en consideración todos los gastos que sean susceptibles de imputación al coste de la acción formativa, calculado de acuerdo con los participantes previstos inicialmente en la misma, de conformidad con las anteriores reglas de justificación, hasta el importe total de la subvención concedida. En caso de que la cifra de participantes previstos inicialmente sea impar, el cálculo del cincuenta por ciento de quienes hayan de finalizar se redondeará al número entero superior que resulte.

13.4. El incumplimiento del porcentaje mínimo de participación de personas desempleadas u ocupadas, según su caso, se considerará incumplimiento parcial, en la proporción en que se produzca el exceso

13.5. En todo caso, procederá el reintegro del exceso de cuantía percibida sobre el coste de la actividad desarrollada, en el plazo máximo de dos meses contado desde la finalización del proyecto formativo. El incumplimiento parcial de los fines para los que se acordó la encomienda o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la cuantía concedida.





DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 13 de septiembre de 2022, de la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, relativa a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del convenio firmado entre la Administración General del Estado y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de un proyecto piloto dirigido a la implementación de actuaciones enfocadas a favorecer la inclusión social y su posterior evaluación mediante metodología de ensayo controlado aleatorizado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

A la vista de la solicitud presentada por una entidad sin ánimo de lucro interesada en realizar un proyecto piloto dirigido a la implementación de actuaciones enfocadas a favorecer la inclusión social y su posterior evaluación mediante metodología de ensayo controlado aleatorizado, procede adoptar una resolución sobre la concesión o no de las ayudas al solicitante, tomando en consideración los siguientes:

Hechos

Primero.— En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 126, de 1 de julio de 2022, se publicó la Orden CDS/ 975/2022, de 21 de junio, por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones para el desarrollo del convenio firmado entre Administración General del Estado y el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización de un proyecto piloto dirigido a la implementación de actuaciones enfocadas a favorecer la inclusión social y su posterior evaluación mediante metodología de ensayo controlado aleatorizado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con dos correcciones publicadas en “Boletín Oficial de Aragón”, número 134, de 13 de julio de 2022 y en “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 26 de julio de 2022.

Segundo.— La Entidad participante en la convocatoria formuló solicitud dentro del plazo establecido al efecto. Se instruyó el oportuno expediente, comprobándose que la documentación presentada se ajustaba a los requisitos establecidos en la precitada Orden, requiriéndose en caso necesario la aportación y modificación de los documentos perceptivos.

Tercero.— Con fecha 1 de agosto de 2022, se constituyó la Comisión de Valoración prevista en el artículo 16 de la Orden de la Convocatoria, celebrando reunión de trabajo el día 19 de agosto, tras las cuales se elaboró y elevó el acta-informe al órgano instructor sobre la solicitud presentada y su evaluación.

Cuarto.— El referido acta-informe sirvió de base a la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor, que fue elevada a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para resolver la convocatoria de subvenciones, por el Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del IASS.

Fundamentos de derecho

Primero.— La competencia para la resolución del procedimiento corresponde, por delegación de la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, a la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16 de la Orden CDS/556/2022, de 22 de abril, y en el artículo 9 de la Ley 4/1996, de 22 de mayo, relativa al Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en adelante IASS.

Segundo.— A la vista del acta-informe elevado por la Comisión de Valoración al órgano instructor y la propuesta de resolución elevada por el Servicio de Coordinación Funcional e Inclusión Social del IASS a la Directora Gerente del IASS, puede determinarse que el proyecto cumple los requisitos establecidos en la Orden de convocatoria, su valoración, la puntuación obtenida y la cuantía de la ayuda. La propuesta elevada por el órgano instructor a la Directora Gerente del IASS coincide con el contenido del acta-informe precitado.

Tercero.— Se ha comprobado la existencia de crédito suficiente para hacer efectivas la subvención al Proyecto para la realización de un proyecto piloto dirigido a la implementación de actuaciones enfocadas a favorecer la inclusión social y su posterior evaluación mediante



metodología de ensayo controlado aleatorizado, con cargo a la aplicación G/3132/480157/32435 del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Servicios Sociales correspondiente al ejercicio 2022, por un importe de 4.850.000 euros, financiada al 100% por los recursos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en cumplimiento de la normativa aplicable y en el uso de las atribuciones que confiere el ordenamiento jurídico, resuelvo:

1. Conceder la subvención para la realización de un proyecto piloto dirigido a la implementación de actuaciones enfocadas a favorecer la inclusión social y su posterior evaluación mediante metodología de ensayo controlado aleatorizado en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por el importe total de cuatro millones ochocientos cincuenta mil euros (4.850.000 €), a la entidad sin ánimo de lucro que cumple con los artículos 1, 4, 5 y 13, a la que se le ha aplicado los criterios de valoración y baremos establecidos en el artículo 16 de la Orden de convocatoria y los acuerdos adoptados por la Comisión de Valoración, que no han presentado renuncia de la subvención propuesta y que se muestran detalladamente en el anexo I.

2. Publicar esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 35/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, esta Resolución se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 13 de septiembre de 2022.

**La Directora Gerente del Instituto Aragonés
de Servicios Sociales,
NOELIA CARBÓ CIRAC**



Instituto Aragonés de
Servicios Sociales
Plaza Ntra. Sra. del Pilar, 3
Edificio B-C
50071 Zaragoza

«Financiado por la Unión Europea-NextGeneration EU»

ANEXO I

Nº EXPEDIENTE	CIF ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
2022/50/ESINCLU/01	G50913350	RED ARAGONESA DE ENTIDADES SOCIALES PARA LA INCLUSIÓN.	4.850.000,00 €	94	4.850.000,00 €



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Santa Quiteria I” de 49,9 MW pico y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Badules y Romanos (Zaragoza) promovido por Energías Renovables de Gladiateur 31, SL, (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/06002).

Promotor: Energías Renovables de Gladiateur 31, S L.

Proyecto: Planta fotovoltaica “Santa Quiteria I” de 49,9 MWpico, y potencia instalada de 47,32 MW.

Infraestructuras de conexión a RED:

SET “Camporromanos” 30/220 kV, SET “Cilleruelos” 30/220 kV, línea aérea de alta tensión de 220 kV “SET Camporromanos a SET Cuevas con entrada/salida en SET Cilleruelos”, SET “Cuevas” 220/400 kV, y SET “Cariñena” 400 kV (propiedad de REE), siendo todas estas infraestructuras objeto de otros proyectos.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica “Santa Quiteria I”, de 49,9 MWpico, siendo la potencia instalada de 47,32 MW, en los términos municipales de Badules y Romanos (Zaragoza) promovido por Energías Renovables de Gladiateur 31, SL queda incluido en el anexo I, Grupo 3 “Industria energética”, supuesto 3.10. “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie”.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

El proyecto de planta fotovoltaica “Santa Quiteria I” e infraestructura de evacuación se ubica en los términos municipales de Romanos y Badules, en la provincia de Zaragoza, en los parajes “El Salobral” y “La Orillada”. La línea aérea proyectada cruza la A-2509 y la A-23. La planta se localiza a una distancia aproximada de 1,3 km al norte del núcleo urbano de Badules. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) centroides del emplazamiento de la planta fotovoltaica son las siguientes: 647.139 / 4.557.630 y del fin de la línea eléctrica aérea: 641.946 / 4.553.637.

Se proyecta una planta solar fotovoltaica que ocupa una superficie total de 141 ha y que estará formada por 116.032 módulos fotovoltaicos bifaciales, según nueva documentación voluntaria aportada por el promotor y presentada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) con fecha 20 de mayo de 2022, instalados en 2.099 seguidores, agrupados en 14 bloques de 3,38 MW, con 14 inversores trifásicos y 14 transformadores, un inversor y un transformador por cada bloque. Los bloques se agrupan en dos circuitos de 30 kV que une los Centros de Transformación con la SET desde dónde se evacúa la energía generada. La superficie total de captación de las placas fotovoltaicas alcanza los 258.169 m². La potencia nominal será de 41,58 MW y la potencia instalada de 49,9 MWp, estimándose una producción de energía eléctrica anual de 105.002 MWh/año.

La evacuación de la energía eléctrica producida se realizará mediante una línea de alta tensión (30 kV) hasta la SET Camporromanos. La línea cuenta con 5.963 km de tramo aéreo y 18 apoyos GCO y cimentación de hormigón. Dispondrá de dos circuitos, cable de tierra OPGW con 48 fibras ópticas, conductores de aluminio - acero de 25,4 mm de diámetro y aisladores de vidrio modelo U160BS. Se instalarán dispositivos salvapájaros homologados para evitar riesgos de choques contra los cables de la línea de evacuación. Se indica que estos dispositivos serán del tipo espiral grande de 1 metro de longitud por 0,3 metros de diámetro. Se colocarán sobre el cable de tierra cada 15 metros. En documentación complementaria el promotor establece que la distancia entre la zona de posada y los elementos más próximos en tensión en el apoyo de doble conversión A/S será de 1,346m, cumpliendo con lo definido en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

Como instalaciones auxiliares se indica que se instalará un sistema de seguridad perimetral, un edificio de control prefabricado de dimensiones 29,9 x 9,6 m, una estación meteorológica, un área auxiliar en el interior del perímetro vallado para facilitar las labores de construc-



ción y un punto limpio. Además, toda la planta estará dotada de un vallado perimetral (7.736,77 m) construido con malla cinegética de 2 m de altura con soportes de acero galvanizado, anclada al suelo en todo su perímetro con hormigón.

La obra civil del proyecto, se compone de acondicionamiento del terreno mediante desbroce, movimiento de tierras y compensación, en su caso; realización de viales interiores y perimetral, previendo la construcción de 10.998 m de caminos, ejecución de obras de drenaje, transversal y longitudinal, para la evacuación de la escorrentía, vallado y zanjas y arquetas de registro.

3. Análisis de la documentación y estudio de alternativas:

En el estudio de alternativas del proyecto, el promotor plantea la alternativa 0, desestimada por no incrementar la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. Se contemplan dos alternativas de emplazamiento que se describen teniendo en cuenta el punto de conexión para la evacuación de energía y la disponibilidad de terrenos. En la justificación de la alternativa seleccionada se indica que se opta por la alternativa 2 que no afecta a zonas de alto valor agrológico y cuenta con aceptación social.

Con respecto a las alternativas de conexión de energía, se analizan dos alternativas. En el análisis de alternativas se indica que, el principal factor diferenciador de los potenciales impactos asociados a las alternativas analizadas, lo constituyen factores como la disponibilidad de terrenos, la longitud de la alternativa, así como su afección directa o indirecta a espacios protegidos y zonas de interés de fauna. La alternativa 1 es la opción escogida, principalmente por su menor longitud de trazado, así como por cruzar menos carreteras en su trazado.

La descripción del medio recoge aspectos como geología, modelado y suelo, edafología, hidrología, atmósfera, vegetación, fauna, medio socioeconómico, usos del suelo, población, o economía. Además se detallan las infraestructuras, planeamiento urbanístico, patrimonio forestal, vías pecuarias y patrimonio cultural.

Se realiza una identificación y valoración de los impactos ambientales ocasionados tanto durante la fase de construcción como durante la fase explotación sobre el aire - atmósfera, suelos - geología, agua, vegetación fauna, paisaje, medio socioeconómico y figuras de protección e interés natural, vías pecuarias y montes. Se han considerado como más relevantes los impactos por alteración y fragmentación del hábitat, molestias y desplazamientos y por el tránsito de maquinaria pesada que genera ruido y polvo, por riesgo de mortalidad por colisión con la línea eléctrica de evacuación, sobre el paisaje y sobre las figuras de protección e interés natural, vías pecuarias y montes. Junto a la nueva documentación voluntaria aportada por el promotor con fecha 20 de mayo de 2022, que supone el cambio de paneles monofaciales, inicialmente proyectados, a paneles bifaciales, se adjunta un documento de "Valoración de paneles bifaciales en plantas fotovoltaicas" en el que se indica que, con respecto al manejo de la vegetación natural presente, su uso no supone un tratamiento de mantenimiento suplementario ni diferente al planteado para el proyecto inicial con paneles monofaciales.

Se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras para mitigar los impactos potenciales tanto en la fase de construcción como en la de explotación y de desmantelamiento. Entre dichas medidas se encuentran: no afectar a balsas, depósitos de agua o puntos de abastecimiento de agua existentes en la zona, evitar vertidos, gestionar adecuadamente los residuos generados, separar correctamente la tierra vegetal extraída, aprovechar la red viaria existente, evitar la formación de procesos erosivos, descompactar las superficies alteradas, balizar las zonas con vegetación natural de interés, conservar la vegetación presente dentro de las parcelas, realizar un plan de restauración de las zonas afectadas, plantación perimetral de especies arbustivas autóctonas, mantener cobertura vegetal en el interior de la planta, instalación de dispositivos salvapájaros, señalar el vallado de la planta, prospectar la zona de obras para descartar presencia de aves nidificantes, realizar los desbroces y eliminación de usos agrícolas entre el mes de marzo y junio para evitar afecciones sobre especies esteparias, desmantelar todas las instalaciones una vez concluidas las mismas, revegetar en aquellas superficies alteradas o establecer corredores y zonas de vegetación natural dentro de la planta para favorecer la integración de la planta en el medio natural y como beneficio para determinadas especies de fauna, entre otras.

Con respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, se indica que la construcción de la planta solar fotovoltaica supondrá la transformación de la superficie mayoritariamente agrícola en superficie de pastizal tratándose de una zona con presencia muy localizada de instalaciones de este tipo. Se concluye que la reducción de agrosistemas, podría suponer la pérdida de un 6,8% de hábitat potencial para especies de fauna silvestre adaptadas a espacios agrícolas abiertos, lo que podría generar efectos negativos y ocasionar efectos sinérgicos sobre las especies de aves más ligadas a este espacio. Con respecto a los efectos acumula-



tivos y sinérgicos sobre el paisaje, se concluye que, dada la calidad y fragilidad del paisaje, así como la baja visibilidad de las instalaciones, el impacto es moderado, sin llegar a severo. Con respecto a la vegetación, se indica que no se verá comprometida la conservación de las diferentes unidades de vegetación de la zona, considerándose por tanto el impacto como compatible.

Con respecto a la vulnerabilidad del proyecto, se enumeran los posibles riesgos, la susceptibilidad del territorio y las características de la zona de emplazamiento de la planta solar, determinando como media la susceptibilidad por tormentas eléctricas y media - alta por fuertes vientos; baja por inundaciones e incendios forestales; muy bajos, por sismos, deslizamientos y hundimientos. Se concluye que la vulnerabilidad del proyecto será baja.

Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, detallando la sistemática para el control del cumplimiento de estas medidas.

En el estudio de avifauna aportado, se indica que el trabajo de campo se ha realizado desde finales del mes de diciembre de 2020 hasta julio de 2021. El pardillo común ha sido la especie con mayor abundancia relativa con un 18,64% de las aves observadas, seguido por el milano negro, con un 10,83% y avión común, con el 10,08%. El estornino negro, la lavandera blanca, el pinzón vulgar y la paloma torcaz presentan una abundancia relativa superior al 5% mientras que el resto de las especies observadas no llegan a esta tasa. Se considera que las principales afecciones sobre la fauna se producirán por alteración y fragmentación de hábitat, molestias, desplazamiento y efecto vacío, mortalidad por colisión con LAAT de evacuación y mortalidad por atropello y se proponen medidas preventivas y correctoras.

En el estudio de quirópteros, se indica que se muestrea la actividad de quirópteros en una estación de registro de ultrasonidos con grabadora automática. La actividad de quirópteros registrada ha sido muy baja, con 69 registros atribuidos a siete especies de murciélagos y dos grupos fónicos. Como conclusiones se establece que, predominaron *Pipistrellus pygmaeus*, y *Pipistrellus kuhlii*. Se indica que, el impacto de las instalaciones sobre los murciélagos por accidentes se puede descartar; que no se han registrado casos de colisión contra vallados, líneas eléctricas y/o contra los seguidores solares; que se ha documentado que los murciélagos confunden los paneles solares con masas de agua, pero no son causa de mortalidad y que las molestias a las poblaciones residentes ocasionadas por la construcción y funcionamiento de las instalaciones y la destrucción o fragmentación de hábitat no se descartan.

En los anexos, se incluye el "Estudio del paisaje" en el que se establece que las infraestructuras en proyecto se sitúan en un ámbito generalmente llano de pendientes suaves poco antropizado, aunque con granjas ganaderas intensivas; que el potencial número de observadores es bajo, así como su visibilidad, especialmente en la mitad noroccidental desde donde no será visible; que en la zona se han identificado 2 unidades de paisaje, de las que sólo una se verá afectada por las instalaciones en proyecto, esto es, las llanuras de vocación agrícola; que la línea de evacuación de energía hasta la SET Camporromanos (objeto de otro proyecto esta SET) es área de 30 kV yendo en paralelo a la carretera A-1506 a 1,3 km al norte; que entre los impactos paisajísticos detectados destacan la intrusión visual de la planta solar en el entorno; que se han determinado las medidas necesarias que reduzcan estas afecciones y que el resto de impactos son considerados compatibles o no significativos, sin que se genere ningún impacto severo o crítico sobre el paisaje.

Además, se incorpora un "Informe de Red Natura 2000", en el que se especifica que no se producirá pérdida de espacio natural dentro del LIC, afectándose únicamente parcelas agrícolas, sin afectar a vegetación natural como los encinares o quejigares. Se considera que no se generarán impactos residuales significativos.

En el Plan de Restauración se indica que para restaurar las superficies degradadas se realizara el aporte y extendido de tierra vegetal en zonas como taludes en desmonte y terraplén y en zonas afectadas por las zanjas; labores de hidrosiembra y laboreo en taludes y terraplenes con riesgo de erosión y plantaciones perimetrales de especies arbustivas (retama, romero y coscoja) con el objeto de crear pantallas visuales verdes.

4. Tramitación del expediente:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Santa Quiteria I" de 49,9 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Energías Renovables de Gladiateur 31 S L. Expediente G-SO-Z-223/2020 mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 16, de 26 de enero de 2021, en prensa escrita, así como en el Servicio de Información y Documentación Administrativa de Zaragoza.



Las entidades a las que el Servicio Provincial del Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza ha remitido copia de la documentación presentada por el promotor, en los trámites de consultas fueron las siguientes: Ayuntamiento de Badules, Ayuntamiento de Romanos, Diputación Provincial de Zaragoza, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Ministerio de Transportes, Confederación Hidrográfica del Ebro, INAGA Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, ADIF, E-Distribución Redes Digitales y Telefónica. Así mismo se ha realizado el trámite de información pública, incluyendo el envío de la documentación al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones del Ayuntamiento de Badules, que establece consideraciones en cuanto a la ubicación del emplazamiento; Diputación Provincial de Zaragoza, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que hace referencia a los permisos, autorizaciones y/o informes sectoriales que serán necesarios, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón remite la notificación de sesión celebrada el 26 de marzo de 2021 con el acuerdo en el que se incluyen varias consideraciones, Dirección General de Patrimonio Cultural, indica que está pendiente el informe que permite valorar las afecciones al patrimonio arqueológico; Dirección General de Carreteras, se requiere documentación para poder elaborar informe tal como estudio de tráfico, definición de accesos y actuaciones y estudio de deslumbramiento; Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y Confederación Hidrográfica del Ebro emiten informe favorable y adecuado, respectivamente, en base a un condicionado; Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emite informe de fecha 4 de febrero de 2021, respecto a la afección sobre montes de utilidad pública y vías pecuarias; Telefónica de España, SAU, indica que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas de telecomunicación y en particular los Reglamentos Electrotécnicos de Alta y Baja Tensión, Alegaciones de un particular, de la Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR) y de Amigos de la Tierra Aragón, solicitando, en los tres casos, la retirada del proyecto de referencia y ser parte interesada de dicho expediente para que se les notifique cualquier resolución al respecto y alegando con respecto a la ocupación del suelo, a las líneas eléctricas y subestaciones, al fraccionamiento de los proyectos, al paisaje, biodiversidad y fauna y vegetación.

Con respecto a las alegaciones presentadas por los distintos organismos y particulares en los trámites de consultas e información pública, el promotor, manifiesta su conformidad con respecto a los condicionados y alegaciones recibidas por el Ayuntamiento de Badules, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y Confederación Hidrográfica del Ebro; da respuesta a las consideraciones realizadas por el Consejo de Ordenación Territorial de Aragón y adjunta Estudio de la incidencia en el territorio del parque fotovoltaico "Santa Quiteria I" y a las recibidas por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con respecto a las vías pecuarias y monte de utilidad pública. Con respecto a las alegaciones presentadas por particulares y otras entidades, el promotor remite escrito respondiendo a las diferentes alegaciones formuladas solicitando, en todo caso, que se dé continuidad con el procedimiento para la obtención de la autorización administrativa previa correspondiente.

Con fecha 17 de junio de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, transcurrido el trámite de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remitió al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) el expediente del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Santa Quiteria I", en los términos municipales de Romanos y Badules (Zaragoza), iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2021/06002.

Una vez analizada dicha documentación, tras advertir algunas carencias documentales para la correcta evaluación del proyecto, con fecha de registro de salida 29 de junio de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita al promotor documentación para la tramitación de la Evaluación de impacto ambiental Ordinaria del proyecto de PFV "Santa Quiteria I". Con fecha de registro de entrada en el registro de INAGA, de 28 de septiembre de 2021, el promotor presenta la documentación requerida.

Con fecha 24 de noviembre de 2021, tiene lugar entrada en el registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, sobre las reclamaciones de abstención de competencias y suspensión del procedimiento administrativo de Autorización Administrativa Previa y Evaluación de impacto ambiental de diversos proyectos energéticos sitios en la provincia de Zaragoza, formuladas por Ansar en virtud de la Ley 27/2006. Se resuelve desestimando las reclamaciones interpuestas por la "Asociación Naturalista de



Aragón”, sin que proceda, en relación con la tramitación de los proyectos descritos en cada una de las reclamaciones, tanto la inhibición de competencias en favor de la Administración General del Estado como la paralización de los procedimientos asociados a los mismos.

5. Descripción del medio.

La zona de actuación se sitúa en el sector occidental de la Cordillera Ibérica, siendo las principales sierras la de Santa Cruz - Valdelacasa y Herrera, y de menor entidad la sierra Modorra. Entre ellas discurren los ríos Jiloca, Huerva, Herrera y Cámaras. Concretamente, la planta solar se localiza en el Campo de Romanos, que geológicamente forma parte de la cuenca terciaria de Calatayud-Montalbán. En el ámbito de estudio se pueden diferenciar llanuras agrícolas, plataformas y relieves monoclinales, aluviales y fondos de valle, glaciares y depósitos aluviales.

La red fluvial del área de estudio está compuesta por el río Huerva, localizado a 950 metros al este de la planta solar y es sobrevolado por la línea de media tensión que se ha diseñado hasta la SET Camporromanos y por barrancos y arroyos de incisión lineal con cauce temporal y estacionario (Arroyo de San Martín, Arroyo de Orcajo, y Arroyo de Villarroya). Asimismo, en la zona encontramos una red de acequias para el riego de los cultivos de la zona.

La unidad de vegetación dominante en el ámbito de estudio son las superficies agrícolas, tratándose en su mayoría de cultivos herbáceos de secano, principalmente, cereal y en menor medida, almendros y olivos. La vegetación natural se reduce a pequeños ribazos entre cultivos con presencia de comunidades de pastizal matorral y pies de encinas y quejigos. Concretamente, la poligonal linda al norte y noreste con una mancha extensa de vegetación natural, que se corresponde con Camporromanos, y que se encuentra cartografiada como hábitat de interés comunitario (HIC) 4030 “Brezales secos europeos” y 9340 “Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*”. La línea eléctrica de evacuación de energía, cruza el río Huerva, en cuyas riberas hay presencia de vegetación de ribera inventariada como HIC 6420 “Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion - *Holoschoenion*”.

Entre la avifauna, es probable la presencia de aguilucho cenizo, además de otras especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como cuervo, verdecillo, verderón común, jilguero europeo, triguero catalogadas como “de interés especial” y de chova piquirroja o sisón común catalogadas como “vulnerable”. Respecto a los quirópteros, en el área donde se proyecta la planta solar fotovoltaica, puede ser probable la presencia de especies como *Pipistrellus*, *Pipistrellus kuhlii*, *Myotis* sp, *Nyctalus* sp, *Eptesicus serotinus*, *Pipistrellus pygmaeus*, *Rhinolophus hipposideros* o *Tadarida teniotis*.

La actuación se encuentra, íntegramente, incluida en el ámbito de la Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón. Existen cauces en el entorno de la actuación, con datos históricos positivos de presencia de poblaciones como el pozo de Villarroya y el Pozo 1 Badules, a 960 m y 700 m, respectivamente, del trazado de la línea de evacuación.

El tramo final de la línea eléctrica de evacuación de, aproximadamente, 2.300 m, se ubica sobre superficies de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

La planta solar fotovoltaica y un tramo de 745 m de la línea de evacuación, se encuentran en terrenos incluidos en la Red Natura 2000, concretamente, dentro del ámbito del ZEC/LIC ES24301010 “Alto Huerva - Sierra de Herrera” (Plan Básico de Gestión y Conservación aprobado mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero y publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021), que se caracteriza por ser una zona de especial relevancia por la buena conservación y amplia extensión de encinares y quejigales, así como por el corredor biológico de numerosas especies faunísticas y florísticas asociadas al río Huerva que dispone de un grado de conservación bueno.

La planta solar fotovoltaica se ubica, íntegramente, sobre ámbito del monte de utilidad pública Z0096 “Blanco y Común de Valdeburdaña”. La “Vereda de Villadoz a Cerveruela” discurre por el límite de la poligonal de la planta fotovoltaica. La línea aérea sobrevuela el trazado de la vía pecuaria “Colada de la Carretera vieja de Valencia”.



La línea eléctrica de evacuación se ubican en el ámbito del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y el último tramo de aproximadamente 450 metros en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La actuación queda ubicada, parcialmente, dentro de zonas de bajo y bajo-medio riesgo de incendio forestal (terrenos clasificados como tipo 2, 4, 5, 6 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

Finalmente, consultada la página web <https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>, se observa que, conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Fotovoltaica del presente proyecto es muy alto y máximo - moderado, para la planta solar y línea de evacuación, respectivamente.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento de la planta fotovoltaica y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna y quirópteros como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo (línea eléctrica aérea), pérdida y fragmentación de los hábitats naturales (zanjas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes, etc.), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los módulos solares, apoyos de la línea aérea y otros elementos de la planta solar) y sobre los usos del suelo al preverse una ocupación de 141 ha (pérdida de superficie agrícola).

Concretamente, respecto a la avifauna, la proximidad al entorno forestal de Campo de Romanos y a zonas preseleccionadas para ser incluidas dentro de área crítica de esteparias, favorece la frecuentación de la zona por diversas especies de avifauna catalogadas. En este sentido, el estudio de avifauna aportado no abarca un ciclo anual completo lo que hubiera podido determinar con mayor exactitud la presencia o ausencia de especies de avifauna esteparia. En cualquier caso, el impacto más relevante sobre la avifauna, tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno como sisón común, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en la fase de explotación; por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción, así como por el importante riesgo potencial de accidentes por colisión y electrocución con la línea aérea proyectada. El estudio de impacto ambiental no incorpora alternativas que supongan la ejecución del trazado de la línea eléctrica de forma subterránea para minimizar las afecciones sobre la avifauna usuaria del entorno.

Sobre la avifauna y durante la fase de construcción, existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento como consecuencia de los ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo, que deberá ser comprobado y seguido con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que, en caso de que se constate este impacto, se implementen nuevas medidas correctoras o complementarias.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se prevé afectar a cauces o drenajes de entidad, debiéndose adoptar, en cualquier caso, medidas preventivas y correctoras dada la presencia en el entorno de la planta y de la línea eléctrica de evacuación del río Huerva y de varios barrancos. Durante la fase de construcción, pueden producirse afecciones producidas por el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y



recuperable. Si se limita la eliminación de la tierra vegetal a los caminos, nuevos o a acondicionar, las zanjas, instalación de apoyos, y se realiza una restauración vegetal en las superficies afectadas y taludes y se favorece la recuperación de la vegetación autóctona con medidas de manejo de la vegetación por medio mecánicos o pastoreo, este impacto puede ser minimizado de forma significativa.

Respecto a la vegetación, la construcción de la planta solar fotovoltaica "Santa Quiteria I" y su línea de evacuación aérea, conllevará, en general, la alteración del suelo y la eliminación de superficies con vegetación natural durante las obras de construcción, especialmente por los accesos, viales y zanjas, ocasionando la desaparición principalmente, de vegetación de tipo ruderal situada en las lindes de las parcelas y de los caminos existentes, dado que la mayor parte de las infraestructuras se ubican o discurren por esta unidad. Sin embargo, en los límites norte y noreste de la poligonal hay presencia de vegetación natural cartografiada como HIC, por lo que deberán extremarse las precauciones para evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación natural cartografiada. Con respecto al ámbito de la Red Natura 2000 ZEC/LIC ES24301010 "Alto Huerva - Sierra de Herrera" no se considera que se vayan a producir afecciones directas y significativas ya que la planta y la línea aérea de evacuación se proyectan sobre superficies agrícolas sin presencia de vegetación natural de interés.

Es muy importante prever una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica ubicada en terrenos ocupados, actualmente, por campos de cultivo y donde la vegetación natural es reducida. Para ello, se deberá realizar un análisis de la vegetación circundante y ampliar el plan de restauración de forma que se incluyan las superficies internas de la planta, fomentando el establecimiento de una cubierta vegetal natural y su ulterior gestión mediante ganadería o medios mecánicos. La aplicación de medidas de restauración y revegetación en torno al vallado también contribuirán a la integración paisajística del proyecto y al desarrollo de vegetación natural (arbustiva y herbácea) en las superficies del interior de las instalaciones que no son necesarias para el funcionamiento de las instalaciones.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

Se consideran especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta la existencia de otros proyectos de aprovechamiento de fuentes renovables a instalar en la zona, pudiendo suponer a corto y medio plazo una reducción significativa de las superficies destinadas a usos agropecuarios y afectando a la avifauna estrechamente ligada a los medios esteparios.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es alto - medio y bajo en terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (como tipo 2, 4, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y por deslizamientos son bajos y alto, por aluviales. El riesgo por elementos meteorológicos (descargas, rayos, tormentas) se califica como medio y alto - medio, debido a la presencia de vientos fuertes. No se han identificado riesgos de



catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica y la línea aérea de evacuación, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

7. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 16 de junio de 2022 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Badules, Ayuntamiento de Romanos, Comarca Campo de Daroca, al Consejo provincial de urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

El 28 de junio de 2022 el promotor presenta alegación al trámite de audiencia advirtiendo lo siguiente:

- Respecto a las infraestructuras de conexión a red descritas: en la introducción del borrador de la resolución de la DIA, deberían ser SET "Camporromanos" 30/220 kV, SET "Cilleruelos" 30/220 kV, línea aérea de alta tensión de 220 kV "SET Camporromanos a SET Cuevas con entrada/salida en SET Cilleruelos", SET "Cuevas" 220/400 kV, y SET "Cariñena" 400 kV (propiedad de REE), siendo todas estas infraestructuras objeto de otros proyectos.

- Respecto al punto 2 del borrador de la resolución de la DIA, referido a la ubicación y descripción del proyecto:

- Las coordenadas indicadas son incorrectas, debiendo ser: Centroides del emplazamiento de la planta: 647.139 / 4.557.630. Y fin de la línea eléctrica aérea: 641.946 / 4.553.637.

- La potencia instalada indicada, de 49,9 MWp, hace referencia a la potencia pico, debiendo ser la potencia instalada de 47,32 MW.

- Respecto a la condición 6: Dado que la instalación de los seguidores necesita de cierta nivelación del terreno bajo los mismos, el promotor propone la inclusión de la siguiente frase: "El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación de la vegetación bajo panales, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación, inversores y seguidores".

Se añade lo siguiente al condicionado 6:

"El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación de la vegetación bajo panales, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación, inversores y seguidores.

Los seguidores se instalarán mediante hinca, sin hormigonar el anclaje, excepto en el caso de que el estudio geotécnico recomiende cimentación. El proyecto deberá adaptarse para asegurar la conservación y funcionalidad de los bancales tradicionales y demás estructuras de conservación de suelos preexistentes".

- Respecto a la condición 7, que dicta que el vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto. El promotor propone, de forma análoga a otras declaraciones de impacto ambiental emitidas hasta la fecha por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la modificación de las dimensiones de los pasos de



fauna a ras de suelo a unos más reducidos de un tamaño de 50 cm de ancho por 40 cm de alto.

Se mantiene lo definido en el condicionado 7: El vallado perimetral será cinegético y permeable a la fauna. Se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad.

- Respecto a la condición 8, que dicta que se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. El promotor propone la creación de un cordón perimetral de menor anchura con un espaciamiento entre especies arbóreas de 2 m, que permita que sigan siendo visibles los dispositivos de señalización del vallado haciendo posible a su vez la integración paisajística de la planta.

En la Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las instalaciones solares sobre especies de avifauna esteparia elaborada por la Subdirección General de Biodiversidad Terrestre y Marina se establece que se debe diseñar la planta solar de modo que no suponga un efecto barrera para las especies amenazadas y protegidas presentes en el territorio. Establecer una red de corredores continua que mantenga zonas de vegetación natural favorece la integración de la infraestructura, pudiendo mantener ciertos procesos beneficiosos para determinadas especies de fauna.

Tal como establece el condicionado: Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral, de forma que se minimice la afección de la instalación fotovoltaica en el paisaje. No obstante, en aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal que de una cobertura completa del vallado.

Se añade lo siguiente: “En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural la franja vegetal respetará esta vegetación”.

- Respecto al plan de vigilancia ambiental condicionado 20: El promotor expone que el condicionado establece que el Plan de Vigilancia Ambiental tendrá vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica y de la línea eléctrica, ampliando hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de las instalaciones. Se propone que la duración del Plan de Vigilancia sea de 5 años, y que tras la revisión de los resultados de los informes periódicos de seguimiento se adapte la duración de este al resultado de los mismos.

La duración del plan de vigilancia debe abarcar toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica y de la línea subterránea de evacuación, ampliando hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación. Y tal como se define en el condicionado 20:

“Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir”.

8. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental:

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Vistos, el proyecto de parque fotovoltaico “Santa Quiteria I” y su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Badules y Romanos (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 31, SL, su estudio de impacto ambiental y otros documentos anexos; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evalua-



ción ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; la Orden TED/1126/2020, de 20 de noviembre, por la que se modifica el anexo de dicho Real Decreto; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; Orden de 10 de septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se modifica el ámbito de aplicación del plan de recuperación del cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, aprobado por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de parque solar fotovoltaico "Santa Quiteria I" de 49,9 MW pico y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Badules y Romanos (Zaragoza) promovido por Energías Renovables de Gladiateur 31, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Santa Quiteria I" de 49,9 MW pico y su infraestructura de evacuación, situado en los términos municipales de Badules y Romanos (Zaragoza) promovido por Energías Renovables de Gladiateur 31, SL, en su estudio de impacto ambiental, y anexos.

2. El carácter favorable a la realización del proyecto contemplado en esta Declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos necesarios para su puesta en funcionamiento, que se contemplan y evalúan con otros proyectos. Para la aprobación del proyecto se requerirá que todos y cada uno de los demás elementos que resultan imprescindibles para su puesta en funcionamiento y que no se han contemplado en la presente evaluación, dispongan a su vez de una declaración de impacto ambiental favorable a su realización y mantengan la imprescindible conexión con los contemplados en el presente proyecto.

3. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

4. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

4.1. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

4.2. Se asegurará la compatibilidad urbanística del proyecto con el Planeamiento vigente, así como se respetarán todas las distancias exigidas.

4.3. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4.4. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico y/o zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de agua temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas



convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

4.5. De forma previa al inicio de la realización de cualquier trabajo constructivo se deberá disponer de la autorización pertinente con respecto a la ocupación o afección del Monte de Utilidad Pública Z0096 "Blanco y Común de Valdeburdaña", de acuerdo al texto refundido de la Ley de Montes de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

4.6. Se deberán obtener las correspondientes autorizaciones por la ocupación o afección al dominio público carretero o ferroviario.

4.7. En materia de patrimonio cultural se deberá tener en cuenta lo dispuesto al respecto por la Dirección General de Patrimonio Cultural en su informe emitido durante las consultas.

5. Se minimizará la afección a la vegetación natural, por lo que, durante la realización de las obras proyectadas, se deberá realizar un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

6. Se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, reducir la generación de polvo y favorecer la creación de un biotopo que puede albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de las zonas naturales colindantes. El decapado del suelo se limitará aquellas zonas estrictamente necesarias para la ejecución del proyecto como viales, edificio de control, etc. evitando la realización del decapado del suelo bajo los paneles y seguidores. La gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica se realizará mediante pastoreo o por medios mecánicos o manuales sin utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización.

El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de la tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación, inversores y seguidores.

Los seguidores se instalarán mediante hinca, sin hormigonar el anclaje, excepto en el caso de que el estudio geotécnico recomiende cimentación. El proyecto deberá adaptarse para asegurar la conservación y funcionalidad de los bancales tradicionales y demás estructuras de conservación de suelos preexistentes.

7. El vallado perimetral será cinagético y permeable a la fauna. Se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo un fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa.

8. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona de tipo arbustivo y arbóreo, ya



sean leñosas como olivo o almendro, retamas, pinar u otras que alcancen, al menos, los 2 m de altura, mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de la instalación fotovoltaica en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal que de una cobertura completa del vallado. En aquellos tramos del perímetro que colinden con zonas urbanizadas no se considera necesario la instalación de esta franja vegetal. Y en aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural la franja vegetal respetará esta vegetación.

9. Estas pantallas vegetales se realizarán con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, ontinas, e incluso almendros, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas en el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal.

10. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y especialmente por la ubicación de la infraestructura eléctrica aérea en zonas con presencia de especies esteparias catalogadas, para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberá cumplir lo siguiente:

10.1. Se deberá asegurar que las labores de construcción de la línea eléctrica se ejecuten fuera del período reproductor las especies de avifauna usuarias del entorno, esto es, entre los meses de octubre y febrero y en horario diurno.

10.2. Para minimizar los riesgos de colisión sobre las especies de avifauna, se instalarán, a lo largo de todo el trazado eléctrico proyectado, balizas salvapájaros en forma de espirales de 1 m de longitud x 0,3 m de diámetro de color naranja o blanco, en el cable de tierra y/o comunicación, dispuestas de manera que generen un efecto visual equivalente a una señal cada 10 m.

10.3. Las balizas se colocarán antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

10.4. El titular de la línea deberá mantener las balizas salvapájaros y los materiales aislantes en perfecto estado durante todo el periodo de explotación de la línea, debiendo proceder a su renovación periódica cuando carezcan de las características que garanticen la completa protección de las aves y seguridad de la misma.

11. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos, al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. También se instalarán hoteles de insectos sobre base de pallets y tejas nido en el edificio de control.

12. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

13. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta solar. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada de los edificios de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

14. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Las medidas contra la generación de polvo incluirán el transporte de tierras mediante camiones cubiertos por lonas y riego periódico de caminos y zonas de trabajo, especialmente



en periodos de fuertes vientos. Toda la maquinaria y vehículos de obra circularán a velocidad no superior a los 20 km/h en caso de hacerlo por caminos no asfaltados.

15. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc..

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de las plantas solares fotovoltaicas y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de las plantas solares fotovoltaicas o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

19. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

20. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la planta, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, a la fauna catalogada como amenazada del entorno y la permeabilidad del vallado.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la vida útil de la planta solar fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de las instalaciones.

Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

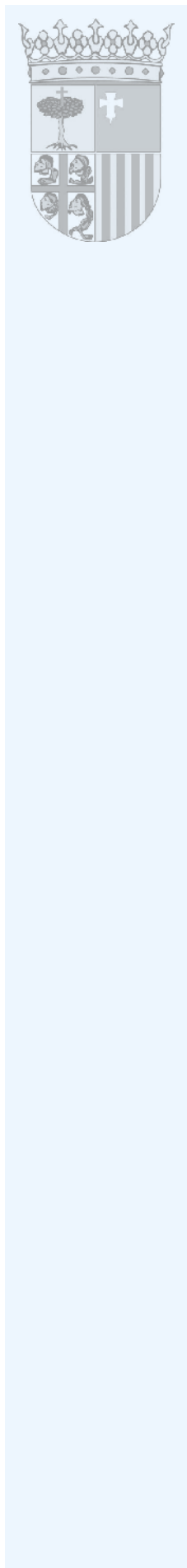
- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.

- Fase de Explotación: trimestral.

- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto am-



biental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar los Planes de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

21. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el Órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá el presente proyecto de planta solar fotovoltaica "Santa Quiteria I", y su línea de evacuación promovido por Energías Renovables de Gladiateur 31, SL, así como otros proyectos tramitados por el mismo grupo empresarial y que se incluyan en la zona. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 6 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Gargallo I”, de 45,05 MW, en el término municipal de Andorra (Teruel), promovido por Energías Renovables de Palene, SL (Número de Expediente INAGA: 500806/01/2021/10764).

Antecedentes de hecho

Con fecha 20 de octubre de 2021, tiene entrada en este Instituto solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto “Gargallo I”, de 45,05 MW, promovido por Energías Renovables de Palene, SL y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto “Gargallo I”, de 45,05 MW (limitada a 40 MW por sistema de control) y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

1. Descripción y localización del proyecto.

El proyecto de planta fotovoltaica “Gargallo I”, se proyecta en varias parcelas catastrales de los polígonos 22 y 23, en el término municipal de Andorra, provincia de Teruel. Las coordenadas UTM 30N (ETRS89) centroides del emplazamiento de la planta fotovoltaica son las siguientes: 712.095/4.545.033.

Se proyecta la Planta Fotovoltaica “Gargallo I”, de 45,5 MW y de 49,5 MWp y ocupa una superficie de 95,43 ha siendo la superficie de la poligonal de 101,37 ha. La superficie total de captación de las placas fotovoltaicas alcanza los 236.428 m² y se estima una producción de energía eléctrica anual de 105.782 MWh/año.

El sistema está formado por 105.300 módulos fotovoltaicos bifaciales, según nueva documentación voluntaria aportada por el promotor y presentada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) con fecha 19 de mayo de 2022, de 470 Wp de potencia cada uno, agrupados en strings de 26 módulos en serie; con 13 centros de transformación y 13 transformadores de 3.400 kVA, 30/0,615 kV.

La evacuación de la energía eléctrica producida en la planta fotovoltaica se realiza mediante una red de Media Tensión a 30 kV hasta la SET Sedeis 30/220 kV, que transcurre por el término municipal de Andorra y que tiene una longitud aproximada de 3,2 km, según se indica en la comunicación de subsanación de erratas del Estudio de impacto ambiental, aportado por el promotor en el registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fecha 21 de diciembre de 2021.

La planta fotovoltaica proyectada utilizará las infraestructuras de evacuación conjunta: SET Sedeis 220/30 kV (expediente TE-SP-ENE-AT-2020-010 y TE-AT0165-20) compartida con los parques fotovoltaicos Tolocha I, San Pedro, Encuentro, Gargallo I, Ilio III, Sedeis II, Sedeis III y Sedeis VI y mediante una línea aérea en 220 kV se llegará hasta la SET Escatrón Promotores 400/220 kV; desde esta, y mediante una línea aérea de 400 kV se conectará con la SET Escatron 400 kV, propiedad de REE. Estas infraestructuras son objeto de otro proyecto.

Como instalaciones auxiliares se proyecta un sistema de seguridad; un edificio multiusos de 29,9 x 9,6 m; 6.220 m de vallado perimetral de 2 metros de altura; 3 estaciones meteorológicas y una zona auxiliar para acopios y maquinaria.

El acceso a esta zona se realiza desde la carretera autonómica A-223, entre Albalate del Arzobispo y Andorra.

La obra civil del proyecto se compone de acondicionamiento del terreno mediante desbroces con movimiento de tierras y compensación de tierras si es necesario, realización de viales interiores y perimetrales, obras de drenaje transversal y longitudinal, vallado perimetral de tipo cinegético y realización de zanjas de baja y media tensión.

Una vez finalizada la vida útil del parque fotovoltaico, que se estima en 30 años, se procederá al desmantelamiento de todas las instalaciones e infraestructuras creadas, redactando un proyecto de desmantelamiento y restauración de las zonas afectadas, con el objetivo de devolver al terreno las condiciones anteriores a la ejecución de las obras de instalación del parque fotovoltaico. Se prevé una duración de 41 semanas para las obras.



2. Tramitación del procedimiento.

Con fecha 3 de diciembre de 2021, tiene lugar entrada en el registro del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la documentación relativa al Proyecto de LAAT 220 kV SET Sedeis - SET Fontanales - SET Promotores Escatrón; SET Sedeis y SET Fontanales, en los términos municipales de Andorra, Híjar, Samper de Calanda, Castelnou y Escatrón (TE-SP-ENE-AT-2020-010 TE-AT0165/20), remitida por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel y del promotor Energías Renovables de Mimas, SL (Expte. INAGA 500806/01L/2021/11991). Actualmente se encuentra en tramitación.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Gargallo I" de 45,05 MW (limitada a 40 MW por sistema de control) y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Energías Renovables de Palene, SL. Expediente G-T-2020-034 mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 17 de mayo de 2021, Diario de Teruel de 17 de mayo de 2021 y tablón de edictos del Ayuntamiento de Andorra.

Simultáneamente, consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Concretamente se consultó al Ayuntamiento de Andorra, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección General de Carreteras, E-Distribución Redes Digitales, SLU, Consejo Provincial de Urbanismo, Consejo de Ordenación del Territorio Aragonés, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Patrimonio Cultural, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública), Redexis y Red Eléctrica de España. Además se consulta también a SEO/BirdLife, Ecologistas en Acción - Ecofontaneros, Ecologistas en Acción - OTUS, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU), Asociación Naturalista de Aragón (ANSAR), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y Comarca Andorra Sierra de Arcos.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones del Ayuntamiento de Andorra, que indica que la actuación podría ser susceptible de ser compatible con el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) condicionada al cumplimiento de una serie de consideraciones y se hace constar la necesidad de autorización para la ocupación de los suelos; Red Eléctrica de España (REE), comunica que no se presenta oposición a la planta al no existir afecciones con instalaciones de REE; Redexis, informa que se confirma la existencia de afección al Gasoducto de Transporte Secundario Azaila-Albalate del Arzobispo-Ariño, debido a la existencia de posible cruce con las obras del vallado de la Planta fotovoltaica Gargallo I en el T. M de Andorra, que se ha proyectado manifestando, que por su parte, la afección ahora planteada quedará resuelta siempre y cuando sean cumplidas las Condiciones Generales y Particulares que se adjuntan a este escrito, para lo cual el Afectante deberá remitir a nuestras oficinas una copia con la aceptación del citado condicionado y adjuntando los documentos que en él se citan, recordando que las obras no podrán iniciarse sin la correspondiente autorización; Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe en el que analizada la hidrología superficial y subterránea se establecen una serie de consideraciones en la ejecución de los trabajos respecto al aumento de la escorrentía, posible modificación de la dinámica de la recarga natural del acuífero, no afectar a formaciones vegetales o adoptar medidas y precauciones para minimizar las afecciones, entre otras, incluyéndose además las directrices a considerar para garantizar el cumplimiento de la legislación de aguas vigente así como los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en dominio público hidráulico; Subdirección Provincial de Urbanismo informa de la compatibilidad del proyecto en suelo no urbanizable genérico siendo incompatible con la parte de suelo no urbanizable especial, informando no obstante de la modificación puntual del PGOU que se está tramitando, considerando además que se consultará al Consejo Provincial de Urbanismo siendo su informe vinculante en cuanto a las afecciones del uso; E- Distribución Eléctrica, SL, detecta una nueva afección a la línea de 20 kV de su propiedad con el vallado del parque fotovoltaico "Gargallo I" en el sentido que impediría el acceso fuera de horario para realizar cualquier actuación que se considere necesaria sobre dicha línea de 20 kV e indica que, en relación a esta afección, no pueden manifestarse ya que no disponen de mayor información sobre las características del vallado; Dirección Provincial de Carreteras indica que puede afectarse a las carreteras del Sector 2 de Teruel en la Comarca de Andorra - Sierra de Arcos y que la actuación se considera conforme condicionada a la aportación de documentación adicional con carácter previo a la ejecución de las obras entre la que se indica estudio de tráfico, ruta de transportes, accesos y estudio de deslumbramiento. El Instituto Aragonés de Gestión Ambiental manifiesta la afección a la vía pecuaria Vereda paso de los Mases del Pozuelo al Ventorrillo indicando que se



debe solicitar la pertinente autorización por ocupación temporal de dicha vía. Por su parte el Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón (COTA), somete a dictamen el proyecto de referencia en sesión celebrada el 22 de julio de 2021 y adopta acuerdo en el que analizada la documentación aportada, se proponen una serie de consideraciones entre las que se encuentran la garantía de asegurar la conservación de los valores paisajísticos, considerar las afectaciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera o conjugar las instalaciones proyectadas con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, entre otras. La Dirección de Ordenación del Territorio, emite también informe, en el sentido del acuerdo del COTA, incluyendo además que se considere completar el análisis de sinergias.

El promotor responde a los condicionados e informes emitidos, mostrando su conformidad a lo expresado por el Ayuntamiento de Andorra; Redexis, Red Eléctrica de España (REE), Confederación Hidrográfica del Ebro, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por afección a vía pecuaria. Con respecto a la respuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor adjunta el Análisis de Visibilidad y el Análisis de Sinergias de la PFV Gargallo I. Se adjunta Informe de Compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Andorra como respuesta a la Subdirección Provincial de Urbanismo de Teruel. Respecto a la respuesta de la Dirección General de Carreteras, el promotor manifiesta su conformidad y adjunta el Estudio de tráfico y deslumbramiento ante la Subdirección Provincial de Carreteras de Teruel y ante la respuesta de E - Distribución Eléctrica, SL, el promotor manifiesta que ha consultado a Endesa y ha recibido confirmación de que se va a proceder con el inicio del proyecto de desmantelamiento de la línea y apoyos, lo que liberaría la servidumbre y eliminaría cualquier afectación posible del proyecto sobre la línea.

Con fecha 22 de octubre de 2021, tiene entrada en este instituto el expediente completo formado por el proyecto técnico, el EsIA y sus correspondientes anexos, así como el expediente de información pública, el cual incluye las consultas efectuadas y la respuesta del promotor a los informes recibidos todo lo cual ha sido considerado en esta evaluación, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500806/01/2021/10764. Con fecha de registro de entrada en el registro de INAGA, de 21 de diciembre de 2021, el promotor remite comunicación para la subsanación de erratas detectadas en el estudio de impacto ambiental. Con fecha de 27 de enero de 2022, el promotor presenta en el INAGA, estudio de avifauna del periodo post - reproductor e informe de quirópteros y con fecha 19 de mayo de 2022, valoración de paneles bifaciales en la planta fotovoltaica.

Análisis técnico del expediente.

A) Análisis de alternativas.

Con respecto a la planta fotovoltaica, se plantea la alternativa 0 desestimada por no incrementar la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables. Para el estudio de otras alternativas se analizan dos niveles. En el nivel 1 se plantean diferentes poligonales y se filtran a los condicionantes que deben cumplir incluyendo en el análisis criterios técnicos - administrativos iniciales, criterios relativos a infraestructuras y otras figuras y criterios ambientales, concluyendo que la zona óptima para la ubicación del proyecto, se corresponde a la poligonal señalada en la documentación adjunta presentada. En el nivel 2, se valoran alternativas al diseño y distribución de las zonas adecuadas para el desarrollo del proyecto. Se ha realizado un análisis multivariable en el que se han tenido en cuenta valores ambientales como la biodiversidad y detección de factores condicionantes y zonificación. Como resultado de aplicar el análisis multicriterio con las variables señaladas, se ha zonificado la poligonal y definido en los espacios resultantes el proyecto óptimo desde el punto de vista ambiental y de afección a valores culturales, aunque se afecte a una zona de dominio público. En cualquier caso, se deben aplicar una serie de recomendaciones que se incluyen para minimizar afectaciones sobre factores limitantes de la poligonal como vegetación natural, presencia de fauna esteparia, zonas de nidificación del cernícalo primilla o posibles afecciones indirectas sobre la Red Natura 2000, entre otras.

B) Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa tanto de ubicación de la planta como de diseño y distribución de las zonas adecuadas para el desarrollo del proyecto.

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

En fase de construcción, la ejecución de los viales (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transformación, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación.



Los módulos fotovoltaicos se implantarán mediante hinca directa en el terreno, por lo que la gran mayoría de la superficie del proyecto no verá modificada su estructura edáfica. La orografía llana del ámbito del proyecto determina que no serán necesarias grandes nivelaciones de terreno, minimizando así los movimientos de tierras.

Según se indica en el EsIA, teniendo en cuenta la orografía del terreno, con suaves pendientes y presencia de terrenos agrícolas en el entorno, será escasa la realización de trabajos de desmontes, taludes o nivelaciones de todo el terreno de implantación de seguidores. En cualquier caso, se estima un volumen de tierra vegetal retirada de 26.265,60 m³ que será acopiada adecuadamente para evitar su compactación en sectores no afectados por tránsito de maquinaria, de cara a su posterior utilización en las labores de restauración y áreas de revegetación.

El proyecto se emplaza en una zona asociada a cultivos de secano, por lo que se prevé que el desbroce sea mínimo y no genere factores erosivos destacados. Por otro lado, el trasiego de maquinaria pesada provocará la compactación del suelo o la posible contaminación por accidentes o escapes, de forma que el EsIA prevé como medida correctora el labrado mediante subsolado o mediante rejas, dependiendo de la profundidad del sustrato.

Las actividades de obra conllevan el riesgo de potencial contaminación de suelos por vertidos accidentales desde maquinaria y equipos (aceites, combustibles, etc.) o desde los lugares de acopio de residuos o productos, si éstos no son adecuadamente almacenados. El EsIA indica que los residuos serán gestionados de acuerdo a la legislación vigente en la materia. En caso de que se produzcan vertidos o derrames accidentales, se procederá inmediatamente a la recogida, almacenamiento y transporte mediante gestor autorizado de residuos, así como al tratamiento de adecuado de las aguas residuales.

En fase de explotación también podrían producirse derrames que podrían contaminar el suelo, respecto de lo que el EsIA propone que se mantenga una adecuada gestión de los residuos, se habiliten espacios especiales para el aprovisionamiento de combustibles, cambios de aceites, lavados de maquinaria y cubas de hormigón y se proceda, en caso de vertidos accidentales, a la recogida, almacenamiento temporal y cesión a gestor autorizado.

- Agua.

En lo que se refiere a la ejecución de los trabajos, habida cuenta de la superficie necesaria para la implantación de la planta solar fotovoltaica, se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo que es la que mayor interés presenta. Por ello, será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural, debiéndose disponer de sistemas más eficientes para la recogida y evacuación de aguas de lluvia, con el fin de evitar que las aguas de escorrentía que atraviesan el recinto pudiera arrastrar contaminantes (producción de lixiviados), tal y como indica la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido durante las consultas.

En cuanto a consumo de agua, no se prevén impactos significativos. En fase de construcción se requerirá consumo de agua para limpieza y riegos periódicos para eliminación de polvo. Con respecto a la necesidad de que la instalación requiera red de suministro de agua, no se aporta información. Al respecto del saneamiento de aguas residuales se indica que, en el edificio de control previsto, se hará mediante fosa séptica.

Respecto a las aguas subterráneas, aunque puede ser posible una modificación de la dinámica de la recarga natural del acuífero, como consecuencia de ser ocupada por los paneles fotovoltaicos, no se considera relevante dada la escasa entidad de las excavaciones y movimientos de tierra y siempre y cuando se reduzca en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno estrictamente necesario. Podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados, estimando que dichos impactos no son significativos debido a las medidas preventivas y correctoras adoptadas.

- Atmósfera. Cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos. El EsIA indica que dichas emisiones tendrán un efecto puntual, reversible y recuperable y que no se localiza ninguna población en el entorno que pudiera verse afectada por las partículas en suspensión, siendo el núcleo de Andorra el más próximo a 4,4 km al sureste el que podría verse afectado especialmente durante los días de mayor viento procedente del noroeste. En cualquier caso, se considera compatible



mediante la aplicación de una serie de medidas preventivas y correctoras tales como: riego periódico de la zona de obras, limitación de circulación de vehículos por el camino de acceso a 20 km/h, revisiones periódicas de maquinaria y sistema de escape, rodamientos y engranajes en los vehículos de obra.

En cuanto al impacto sobre el cambio climático, las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) producidas en fase de construcción se estiman no significativas, mientras que en fase de funcionamiento se valora el impacto como positivo, estimando que la producción anual esperada para la planta fotovoltaica (105.782 MWh) evite la emisión de CO₂ equivalente a lo largo de la vida útil de la planta.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

En fase de construcción, se realizará el despeje y desbroce del terreno en toda la superficie de implantación de la planta (que incluirá la zona ocupada por las estructuras solares, los viales internos y los espacios intermedios), que conllevará la desaparición de las formaciones vegetales existentes.

Los terrenos en los que se proyecta la planta fotovoltaica se corresponden, mayoritariamente, con ecosistemas agrícolas. La vegetación natural presente en el área de implantación es de tipo ruderal, y está formada por especies anuales y vivaces, quedando relegada a los márgenes de los campos agrícolas y de los caminos. Dominan notablemente las especies de gramíneas generalistas, sin un gran interés ecológico, dada la escasa singularidad que presentan. En cualquier caso, la totalidad de esta superficie afectada se corresponde con la ejecución de zanjas, que tras su instalación serán objeto de restauración vegetal que incluye la revegetación con especies arbustivas y subarbustivas propias de la zona, considerando que el impacto es temporal y que se reducirá la afección por pérdida de hábitats para las especies de fauna usuarias del entorno.

El EsIA propone el desarrollo de un plan de restauración que permitirá recuperar las zonas afectadas durante las obras que no vayan a ser ocupadas durante la fase de explotación y la integración paisajística de diferentes medidas como el vallado perimetral o la creación de una franja de vegetación natural. Se contempla la plantación de especies presentes en la zona, el uso de sembrados de semillas y plantación de matorrales, así como la posibilidad de traslocación de olivos para generar una pantalla perimetral, de 6.300 m, que impida la visibilidad de la planta. Complementariamente a esta propuesta del promotor considera mantener una cobertura vegetal adecuada para evitar la pérdida de suelo por erosión, bajo los paneles y en las zonas libres de éstos, y mantenerla mediante medios manuales y/o mecánicos, evitando el uso de medios agroquímicos (herbicidas, pesticidas, etc.).

- Fauna.

Debido a la homogeneidad de hábitats faunísticos presentes, las especies más importantes o abundantes en la zona son la comunidad de aves esteparias ligadas a medios agrícolas abiertos y los pequeños mamíferos, que a su vez determinan la presencia de aves rapaces que emplean la zona como áreas de campeo y alimentación. En el ámbito de estudio es probable la presencia de águila real, buitre leonado y aguilucho cenizo, además de especies esteparias como ganga ortega e ibérica, incluidas, todas ellas, en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerables", además de otras especies incluidas en dicho catálogo como verderillo, verderón común, jilguero europeo, triguero, alondra común y catalogadas como "de interés especial". La planta proyectada se encuentra a una distancia aproximada de 3,8 km al oeste de zonas preseleccionadas para ser incluidas dentro del futuro Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón (Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad). A una distancia aproximada de 5,7 km al este se emplaza un área crítica del cernícalo primilla, confirmándose en el estudio de avifauna que incorpora el EsIA, la existencia de concentraciones post-nupciales de cernícalo primilla cazando en el entorno de la poligonal del proyecto, y a 1,8 km, aproximadamente, puntos de nidificación de buitre leonado. Respecto a los quirópteros, en el área donde se proyecta la planta solar fotovoltaica, puede ser probable la presencia de especies como *Rhinolophus ferrumequinum*, *Myotis myotis* o *Barbastella barbastellus*, entre otros.

El estudio de avifauna incluido en el EsIA no abarca un ciclo anual completo, lo que hubiera podido determinar con mayor exactitud la presencia o ausencia de especies de avifauna catalogadas, especialmente, esteparias. En cualquier caso, el impacto más relevante sobre la avifauna, tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna con presencia en el entorno, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en la fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción.



Molestias y mortandad de fauna.

Las operaciones realizadas en fase de construcción podrían dar lugar a mortandad de pequeños mamíferos y reptiles por atropello, teniendo en cuenta además la presencia de una balsa existente en el extremo este de la poligonal. Además podría producirse la destrucción de puestas y nidadas de especies de avifauna esteparia que crían en el suelo. También se producirán molestias a la fauna derivadas de la presencia del personal, la emisión de ruido, gases y polvo, que pueden provocar, temporalmente, el desplazamiento de ejemplares, especialmente preocupante en épocas reproductoras. Por ello, el EsIA incluye como medidas preventivas la realización de una prospección previa a las obras, siendo necesario en que caso de hallazgo se adopten medidas de protección de las nidadas y la adaptación del cronograma de obras a los periodos reproductivos de la fauna.

Por último, el EsIA también considera el riesgo de colisión de la avifauna con el vallado perimetral, proponiendo como medida correctora la señalización con elementos permanentes así como que el vallado perimetral sea permeable a la fauna y visible a la avifauna.

Pérdida de hábitat favorable para la fauna.

El grupo faunístico que se verá más afectado por este impacto es la avifauna, concretamente las especies esteparias que nidifican y desarrollan gran parte de su ciclo vital en el suelo y las aves rapaces que utilizan el área del proyecto como zona de alimentación.

Según el estudio de avifauna aportado, el ámbito del proyecto reúne condiciones adecuadas para aves esteparias como avutarda, sisón, ganga ibérica y ganga ortega, con escaso uso de la zona por lo que no se prevé afecciones destacables. Además destaca la presencia de chova piquirroja, detectada en varias ocasiones prospectando el suelo en busca de alimento. Se indica que no se han reportado nidos, colonias de cría o dormitorios conocidos de ninguna especie relevante a una distancia menor de 2 km respecto a los límites del proyecto. No se aportan datos sobre la presencia o ausencia de especies de quirópteros en el entorno de la actuación.

Pérdida de conectividad.

El área ocupada por la planta fotovoltaica, que incluye grandes extensiones de superficie valladas, puede suponer un efecto barrera para el movimiento de la fauna, afectando a la conectividad de sus poblaciones. Sin embargo, con las medidas correctoras propuestas por el promotor en relación con el vallado perimetral, mantenimiento de cubierta vegetal en el interior de la planta, creación de teselas de vegetación y pantalla perimetral, arreglo de maticos y construcciones rurales, creación de puntos de agua y fomento de plantación de leguminosas en seca, no se estima que se vaya a producir un impacto significativo en la movilidad de las especies de pequeños mamíferos o aves de pequeño tamaño detectadas en el ámbito de estudio. Atendiendo a la elevada capacidad dispersiva de las aves, la implantación de estos vallados causará una fragmentación del hábitat de estas poblaciones, por lo que se deberá considerar el diseño de la planta en varias islas, con corredores de fauna, para mitigar el impacto producido.

- Espacios Naturales Protegidos. Red natura 2000.

El proyecto no afecta a ningún espacio natural protegido, ni a espacios protegidos de la Red Natura 2000. Los límites de la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín", se sitúan a una distancia, aproximada, de 1,4 km al oeste de la poligonal de la planta. No se considera que vayan a producirse afecciones directas y significativas sobre los objetivos de conservación, teniendo en cuenta además, que las medidas preventivas y correctoras favorecerán que los impactos sean poco significativos. La poligonal es cruzada por el trazado de la vía pecuaria "Paso de los Mases del Pozuelo al Ventorrillo", en el término municipal de Andorra (Teruel). El EsIA indica que se encuentra una vía pecuaria atravesando el emplazamiento y que se no verá afectada dentro de la zona de actuación, debiéndose realizar las consultas pertinentes al órgano gestor en el caso de que existiera o no proyecto de clasificación de vías pecuarias del municipio. En cualquier caso, se deberá evitar en todo momento que tal ocupación impida el tránsito ganadero, ni los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

Según cartografía disponible, una pequeña superficie de la poligonal de la planta en el límite sur, se encuentra en el ámbito del monte público demanial con número 003016 "Pinar y Peña del Gato". En cualquier caso, según se indica en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 18 de mayo de 2021, referente a la petición de informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sobre los proyectos de instalación de los parques fotovoltaicos Encuentro y Gargallo I, promovidos por Energías Renovables de Mimas SL y Energía Renovables de Palene SL, presentados en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con fechas 18 y 17 de mayo de 2021, respectivamente. (Expediente INAGA 440101/56X/2021/4865), no se aprecia afección a montes.



- Paisaje.

El proyecto ocasionará un evidente impacto paisajístico derivado de la intrusión de elementos artificiales en el fondo escénico predominantemente rural y en el medio natural y seminatural.

Las actuaciones de la fase de construcción (movimiento de tierras, desbroce, apertura de zanjas, etc.), así como la propia presencia de maquinaria y vehículos provocarán una pérdida de la calidad del paisaje de forma temporal. En fase de explotación, la instalación supondrá un impacto considerable debido a la intrusión de elementos antrópicos (paneles, edificaciones) discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural, creando un fuerte contraste que ocasionará una pérdida de la calidad visual en un área muy extensa. El impacto se verá acentuado debido a que la orografía eminentemente llana del entorno determina una alta visibilidad de la planta fotovoltaica. Por otro lado, la red subterránea de media tensión para la evacuación de la energía, mitigará parcialmente el impacto visual de las instalaciones.

Se incluye una descripción del paisaje en la que se indica que la accesibilidad visual es alta en la zona en la que se quiere construir la planta solar, que la aptitud genérica es muy alta y que la calidad y la fragilidad, son bajas. Se indica que no hay poblaciones potencialmente afectadas, y que la planta será visible desde la A-223.

El EsIA propone la ejecución de actuaciones de restauración y revegetación, ajustándose al Plan de Restauración propuesto que incluye la instalación de un franja vegetal en el exterior del vallado que albergará el acopio de la tierra vegetal retirada de la instalación y en la que se realizarán plantaciones de especies arbustivas propias de la zona o traslocación de olivos, para la generación de pantalla visual alrededor del cerramiento del parque fotovoltaico, con el fin de disminuir el impacto visual, reforzar las medidas de prevención de accidentes de colisión de avifauna y enriquecer la biodiversidad. Se plantea la pantalla vegetal con una longitud de 6.300 m.

- Salud.

Los impactos del proyecto sobre la población más destacables se producirán por el ruido durante la construcción (contaminación acústica).

Durante las obras, se producirá un incremento importante de los niveles sonoros respecto al ruido de fondo correspondiente a un entorno eminentemente rural, siendo los trabajos de hinca de las estructuras de los paneles al terreno las actuaciones previsiblemente más ruidosas.

El EsIA no analiza la contaminación lumínica, y consecuentemente no adopta medidas en tal sentido.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

El EsIA incluye un anexo de impactos acumulativos y sinérgicos, considerando todas las instalaciones de generación fotovoltaica previstas en la zona, así como parques eólicos y líneas eléctricas. Para ello, se ha calculado el polígono mínimo convexo de todas las plantas fotovoltaicas en proyecto. A partir de ahí se ha calculado un buffer de 2.000 m entorno a ese polígono por lo que el área de sinergias a analizar tiene una superficie total de 30.574,54 ha.

En el área de estudio se encuentran proyectados otros trece parques solares fotovoltaicos y dos líneas de evacuación asociadas.

El EsIA analiza los principales impactos sinérgicos y acumulativos sobre suelo, paisaje, vegetación, flora y hábitats de interés comunitario, fauna, espacios Red Natural de Aragón e IBA, considerando que aumenta el riesgo para las aves por colisión. En cualquier caso, cabe considerar que el desarrollo de todos estos proyectos está suponiendo una pérdida definitiva de hábitat para la fauna por la elevada superficie de ocupación, por lo que debe considerarse el impacto acumulado de todas ellas ya que puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de especies, especialmente esteparias, existentes y/o condicionar su recuperación.

C) Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

El EsIA incluye un anexo que incorpora un estudio de riesgos de accidentes graves o catástrofes de origen natural o antrópico de la planta solar, en el que se identifican y valoran tanto los diferentes riesgos asociados al proyecto como aquellos que pueden afectarlo, y los efectos que pueden producir en el medio ambiente. El EsIA concluye que, tras el análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, el riesgo de que se produzcan estos se determina como muy bajo.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es alto-medio-bajo en los terrenos afectados por la planta fotovoltaica y su infraestructura de evacuación (tipos 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del



riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos y por deslizamientos son bajos y muy bajos en la totalidad de la superficie analizada. El riesgo por elementos meteorológicos (descargas, rayos, tormentas) se califica como medio y medio, también, debido a la presencia de vientos fuertes. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental es entre máxima y baja para los proyectos de energía solar renovable en el emplazamiento seleccionado.

D) Programa de vigilancia ambiental.

El EsIA contiene un plan de vigilancia ambiental (PVA) para el seguimiento y control de los impactos previstos, garantizar el cumplimiento de la totalidad de las medidas preventivas y correctoras descritas y evaluar su eficacia, así como detectar la aparición de nuevos impactos de difícil predicción y aplicar en su caso las medidas adicionales oportunas. El PVA abarcará tanto la fase de construcción como la fase de operación y mantenimiento, cuyas principales líneas se resumen a continuación:

- Durante la fase de construcción, se controlará, entre otros factores: partículas en suspensión/atmósfera, ruido, vegetación, fauna, suelo, visibilidad y paisaje, procesos geomorfológicos e hidrogeomorfológicos, residuos y riesgos ambientales.

- Durante la fase de explotación, el plan prevé: determinar el grado de incidencia por ocupación de hábitats especialmente avifauna y quirópteros, realizar el seguimiento de avifauna esteparia y rapaces que se reproducen en la zona, revisar la accidentalidad por colisión de avifauna en los vallados perimetrales, controlar procesos erosivos, comprobar que las áreas restauradas se recuperan adecuadamente, verificar que no hay residuos en las inmediaciones del área del proyecto, analizar el estado de los aislamientos de los cableados eléctricos y proponer medidas correctoras y/o compensatorias adecuadas.

El PVA propuesto se considera insuficiente en cuanto a contenido y a periodicidad de los informes de vigilancia, por lo que deberá completarse con los aspectos adicionales que se recogen en el condicionado de la presente declaración.

Fundamentos de derecho

El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica "Gargallo I", 45.05 MW (limitada a 40 MW por sistema de control), en el término municipal de Andorra (Teruel) queda incluido en el anexo I, Grupo 3 "Industria energética", supuesto 3.10. "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 100 ha de superficie", por lo que debe ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (EsIA) y la información adicional aportada por el promotor, así como el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas.

En consecuencia, se propone que esta Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental atendiendo a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos formule la siguiente:

Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 11 de julio de 2022 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Andorra, Comarca Andorra-Sierra de Arcos, al Consejo provincial de urbanismo de Teruel, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

El 11 de julio de 2022, el promotor manifiesta su conformidad con las condiciones reflejadas en el borrador de la DIA del parque fotovoltaico "Gargallo I".



Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Gargallo I", de 45.05 MW (limitada a 40 MW por sistema de control), en el término municipal de Andorra (Teruel) promovido por Energías Renovables de Palene, SL, resulta compatible, estableciéndose las siguientes condiciones en las que debe desarrollarse el proyecto:

A) Condiciones generales.

1. El carácter favorable a la realización del proyecto contemplado en esta Declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos necesarios para su puesta en funcionamiento, que se contemplan y evalúan con otros proyectos. Para la aprobación del proyecto se requerirá que todos y cada uno de los demás elementos que resultan imprescindibles para su puesta en funcionamiento y que no se han contemplado en la presente evaluación, concretamente, la LAAT 220 kV SET Sedeis - SET Fontanales - SET Promotores Escatrón; SET Sedeis y SET Fontanales, dispongan a su vez de una declaración de impacto ambiental favorable a su realización y mantengan la imprescindible conexión con los contemplados en el presente proyecto.

2. El promotor deberá cumplir todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Todas las medidas adicionales establecidas en el presente condicionado serán incorporadas al plan de vigilancia ambiental y al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto.

4. Cualquier modificación del proyecto de PFV "Gargallo I" que pueda modificar las afectaciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe y, si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.

6. El proyecto será conforme con la ordenación urbanística y ordenación territorial vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras y otras infraestructuras.

7. En caso de ocupación temporal de terrenos de dominio público pecuario, se tramitará ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el correspondiente expediente de concesión de ocupación temporal según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. En cualquier caso, se deberá garantizar que la actuación proyectada no altere el tránsito ganadero ni impida sus demás usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

8. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

9. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo con su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua.

11. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones e infraestructuras anexas,



se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

12. Se dismantlarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

B) Condiciones relativas a medidas preventivas y correctoras para los impactos producidos:

Suelos.

1. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, y cimentaciones de los centros de transformación e inversores.

2. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

Agua.

1. La realización de obras o la ocupación del Dominio Público Hidráulico o zonas de servidumbre o de policía requerirla de autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

2. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

3. El diseño de la planta respetará las balsas y los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

Flora.

1. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno, evitando la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue y se mantendrá sin decapar ni extraer la tierra vegetal el conjunto superficie excepto en aquellos puntos donde resulte estrictamente imprescindible. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats de la zona como tomillos, romeros y genistas, y empleando también para la rehabilitación de la vegetación natural plantones de retamas en aquellas zonas en las que el desarrollo de esta



especie no suponga por su proximidad a los paneles una merma en la generación de energía por proyectar sombra sobre estos.

3. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.

Fauna.

1. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

2. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, se habilitarán pasos a ras de suelo, nunca bajo el vallado, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior del mismo una cinta o fleje revestido de alta tenacidad, o bien se instalarán placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y tendrá el retranqueo previsto por la normativa.

3. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

Paisaje.

1. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral en la totalidad del perímetro de la planta. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscojas, carrascas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas. En aquellos tramos del perímetro que colinden con vegetación natural la franja vegetal respetará esta vegetación.

Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de las franjas vegetales de 8 m de anchura y en las zonas más próximas al vallado.

Patrimonio Cultural.

1. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

Salud.

1. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.



2. En relación con los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En cualquier caso, la velocidad de los vehículos en el interior de la planta se reducirá a 30 km/h como máximo.

C) Plan de Vigilancia Ambiental.

1. Durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a una dirección ambiental para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado, que comunicará, igualmente, a los Servicios Provinciales de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

2. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los contenidos establecidos en los siguientes epígrafes.

3. Se comprobará también el estado de la plantación perimetral y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

4. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados, sus elementos para evitar la colisión de aves y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

5. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

6. Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental.

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes trimestrales.

- Fase de Explotación y Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre: anual.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

7- Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia.

8. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia de este al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo con las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por técnico competente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al



Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 29 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Escatrón Rotonda 1” y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovido por Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/02678).

Promotor: Bora Energías Renovables 4SPV, SLU.

Proyecto: Planta Solar Fotovoltaica Escatrón Rotonda 1 en el término municipal de Escatrón (G-EO-Z-289/2020).

1. Antecedentes y tramitación.

Según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2, deberán someter a una evaluación de impacto ambiental simplificada, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso aplicando los criterios establecidos en el anexo III, los proyectos comprendidos en su anexo II. El proyecto de la planta fotovoltaica “Escatrón Rotonda 1”, de 16,67 MWp, promovido por Bora Energías Renovables 4SPV, SLU, ocupa una superficie de 35,71 ha, quedando incluido en el Grupo 4 del anexo II de la citada Ley, concretamente, en el epígrafe: 4.8 Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha.

De acuerdo al artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán someter a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, especificando en su epígrafe c), que se someterán a dicho procedimiento ordinario los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor. De conformidad con este artículo, el promotor Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. solicita el trámite ante el órgano sustantivo, Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de la planta fotovoltaica “Escatrón Rotonda 1”, de 16,67 MWp, de forma voluntaria por la proximidad a otras instalaciones de naturaleza análoga con el objeto de crear economías procedimentales en la tramitación de los expedientes, mejorar la comprensión del alcance de los proyectos y por tratarse de proyectos contiguos que pueden afectar al mismo entorno ecológico.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza realizó consultas y/o petición de datos fueron los siguientes: S.I.D.A (información pública), Ayuntamiento de Escatrón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Sociedad Española de Ornitología-SEO/BirdLife, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación Española Conservación y Estudio Murciélagos, Ecologistas en Acción- Calatayud y Asociación Defensa Medio Ambiente.

En el trámite de consultas e información pública se han recibido las siguientes respuestas o alegaciones de diversas entidades:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, en la misma zona y especialmente en el municipio de Escatrón, confluyen numerosas instalaciones fotovoltaicas, tanto existentes como en proyecto o en construcción. Asimismo, se proponen las siguientes consideraciones. Que los promotores deberán velar por el debido cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación de Territorial de Aragón establecidos en el punto 6 del informe. Que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones. Que sería recomendable analizar el impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas como la agricultura y en este sentido, que se incluyera el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afec-



tado por el conjunto de instalaciones. Que sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

- Ayuntamiento de Escatrón, adjunta informe urbanístico emitido por el Arquitecto asesor del Ayuntamiento el cual concluye que la instalación es compatible urbanísticamente con la ubicación propuesta. Así informa que la actuación está ubicada en Suelo No Urbanizable Preservado Común Clave 9.1 según las Normas Subsidiarias municipales. Según el artículo 219 de dichas Normas se permiten “edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de ser emplazadas en el medio rural”. De acuerdo con el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica. En cuanto a las distancias a mantener a linderos y caminos se justifica lo siguiente: distancia de linderos y línea exterior de caminos a instalaciones será mayor de 8 m; y distancia de vallado a caminos será mayor de 5m.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), da traslado del acuerdo, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2021, en el que informa de la actuación denominada “Planta fotovoltaica “Escatrón Rotonda 1”, con las consideraciones que se señalan a continuación, basadas en la reflexión sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje de este territorio que conllevará la implantación de instalaciones de energías renovables en la zona. Que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, en consonancia con los objetivos 13.3. “Incrementar la participación de las energías renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” y el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad económica (objetivo 7), social (objetivo 8) y ambiental (Objetivo 6) señalados en el objetivo 14.1 “Implantación sostenible de las infraestructuras” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Que el proyecto deberá aclarar las discrepancias detectadas en la ubicación de la instalación. Que el proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado. Que se deberá completar el análisis de los efectos acumulativos y sinérgicos con otras infraestructuras presentes, pero no consideradas, en el ámbito de estudio a fin de asegurar la compatibilidad de las actuaciones. Que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el órgano ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones. Que sería recomendable que se analizara la implantación de estas instalaciones con la previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitiría la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Este análisis favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Finalmente, muestra la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación.

- Consejo de Urbanismo de Zaragoza, emite el informe técnico que concluye con una valoración en la cual no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de Planta Solar Fovoltaica “Escatrón-Rotonda 1”, que se desarrolla en suelo no urbanizable preservado. Clave 9.1. Preservado común, en el término municipal de Escatrón, siempre que se dé cumplimiento a los parámetros urbanísticos que no se han podido comprobar por falta de datos en la documentación. Informa, en lo relativo a los parámetros urbanísticos, que el artículo 220 de las Normas Subsidiarias de Escatrón establece para el uso construcciones e instalaciones de utilidad pública e interés social que hayan de ser emplazadas en el medio rural, lo siguiente: no se establece parcela mínima; la separación a límites de parcela será de 5 m; la separación a eje de caminos será de 10 m; altura máxima, 10 m salvo (...); no se establece edificabilidad máxima. El promotor no aporta datos para poder



comprobar el cumplimiento de los parámetros correspondientes a separación a límites de parcela y a eje de caminos. Todo lo anterior se informa desde el punto de vista urbanístico sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe advirtiendo que consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto. En cualquier caso, si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos en el subsuelo que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la Diputación General de Aragón (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

El promotor emite contestación a los escritos del Ayuntamiento de Escatrón, Dirección General de Ordenación del Territorio y Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), con objeto de dar la conformidad o formular los reparos que estiman. Así, el promotor acepta en su totalidad, el condicionado emitido por el Ayuntamiento de Escatrón y da respuesta a las consideraciones plasmadas en las contestaciones emitidas por Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón y Dirección General de Ordenación del Territorio. A la contestación del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, el promotor aporta los datos que se solicitan en el informe emitido para comprobar el cumplimiento de los parámetros correspondientes a separación de límites de parcela y a eje de caminos y da conformidad a dicho informe.

Una vez realizados los trámites de consultas e información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1, del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 22 de marzo de 2022, y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/02678.

La Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE) emite informe a la consulta emitida el 11 de marzo de 2022. Se informa de la situación de la implantación respecto a la hidrología y manifiesta lo siguiente en relación con la ejecución de los trabajos. Que se prevé un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo y que será necesario aplicar medidas relativas a la reutilización de la capa de suelo vegetal para la regeneración vegetal y dotar de una red de drenaje al conjunto de la planta fotovoltaica para canalizar la escorrentía de la zona hacia puntos de desagüe natural. Que es necesario evitar que la impermeabilización del terreno por la implantación de la PFV pueda contribuir a incrementar la probabilidad de daños por escorrentía. Que hay que tener en cuenta una posible modificación de la dinámica de la recarga natural del acuífero, consecuencia de ser ocupada por los paneles fotovoltaicos una superficie del terreno. Que se deberá reducir en lo posible la plataforma de trabajo de la maquinaria y de los accesos, afectando únicamente al terreno estrictamente necesario. Que, con respecto a los rellenos y vertidos, se garantizará la no afección a cursos de aguas superficiales y subterráneos, por vertidos contaminantes. Que se garantizará la no afección a las formaciones vegetales de la ribera, preservando la calidad y estado de conservación de los ámbitos fluviales ribereños. Que se evitará el uso de herbicidas y de pesticidas para controlar la vegetación natural por la posibilidad de contaminar las aguas superficiales y subterráneas, facilitando de esta forma el crecimiento de especies espontáneas y revegetando con especies de bajo porte o arbustivas. Que, en cuanto a la hidrogeología, se estudiarán la localización de acuíferos, zonas de recarga y surgencia, calidad de las aguas e inventario de vertidos, y evolución estacional de los niveles freáticos y determinación de los flujos subterráneos. Que, en todo caso, las actuaciones en cauces precisas para el mantenimiento de la línea eléctrica serán por cuenta del titular de la línea eléctrica. Los trabajos deberán respetar el trazado, fisonomía y estructura del cauce, sin realizar obra alguna y retirando los residuos generados. Que se garantizará que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurar la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por otra parte, le recuerda al promotor que toda actividad susceptible de provocar contaminación o degradación del dominio público hidráulico y, en particular, el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales, requiere autorización administrativa. Por último, informa que si el proyecto afecta a dominio público hidráulico o zona de policía de cauces, requerirá autorización previa de este Organismo que habrá de ser solicitada por el promotor. Para determinar los posibles cauces públicos afectados puede utilizarse la cartografía oficial del IGN.



Con fecha de 26 de abril de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite un requerimiento de información adicional para poder seguir con la evaluación de impacto ambiental ordinaria por el que se precisa adjuntar planos en formato shape (.shp) de la instalación fotovoltaica Rotonda 1 y de la línea de evacuación soterrada seleccionada, en proyección UTM ERTS89 Huso 30. El promotor, con fecha 29 de abril de 2022, aporta la documentación como contestación a requerimiento del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, establece en su disposición final decimosexta: Modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que introduce una nueva disposición adicional decimonovena en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con la siguiente redacción: Disposición adicional decimonovena. Priorización de expedientes de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables. En la tramitación de los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos de generación eléctrica a partir de fuentes renovables, se priorizará el despacho de los expedientes que correspondan a proyectos ubicados en zonas de sensibilidad baja y moderada, según la “Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables”, elaborada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La Planta Fovovoltaica (PFV) “Escatrón Rotonda 1”, de 16,67 MW, y su línea subterránea de media tensión de 73,88 m, se localiza mayormente el término municipal de Escatrón en la provincia de Zaragoza y en Samper de Calanda en la provincia de Teruel. La PFV abarca las parcelas 54, 56, 63, 66 y 10055 del polígono 508 en el término municipal de Escatrón. La superficie ocupada, según el proyecto técnico, será de 36,67 ha y, según el estudio de impacto ambiental, la superficie vallada es de 35,71 ha. La PFV tendrá una potencia nominal de 13,33 MW y una potencia instalada de 16,67 MWp. La producción estimada es de 32.119 MWh.

La planta fotovoltaica consta de 36.960 módulos fotovoltaicos, de tipo Mono Perc, de potencia 450 W pico, dispuestos en 1.320 strings de 28 módulos. Los módulos fotovoltaicos se instalarán sobre una estructura metálica con sistema de seguimiento horizontal a un eje inclinado N-S. El número total de seguidores bifila de 4 string es de 330. Consta de 2 inversores de 7500 kW incluidos en los 2 centros de transformación de 7.500 kVA correspondientes, junto al cuadro de entrada de corriente continua de Baja Tensión (BT), el cuadro de salida de corriente alterna de BT, su apartamento de AT y transformador de ss.aa. de 16 kVA 400/230V. Las líneas de media tensión (LSMT) serán de 30 kV, en ejecución enterrada, con cable de aluminio tipo RHZ1 (XLPE), que van desde los centros de transformación, 2 de 7.500 kVA, hasta el centro de seccionamiento y de este centro de seccionamiento hasta la subestación transformadora “SET Rotonda Libienergy 30kV/132kV” ubicada en Escatrón (Zaragoza). El trazado de la LSMT desde el centro de seccionamiento a la SET tendrá una longitud aproximada de 73,88 m y discurrirá por la parcela 56 del polígono 508, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

Entre las instalaciones auxiliares se incluye un edificio de control, alumbrado exterior, sistema puesta a tierra, sistema de seguridad, estación meteorológica, monitorización y sistema de comunicaciones. El edificio de control tendrá unas dimensiones de 12,50 x 8m y 4 m de altura y albergará sala de almacenaje y mantenimiento, sala de control y operaciones, sala de equipos de comunicaciones y seguridad y aseo.

La obra civil necesaria incluye la adecuación del terreno, vallado perimetral, plataformas para las casetas prefabricadas y excavaciones de zanjas, arquetas y cimentaciones. La adecuación del terreno consiste en el desbroce y limpieza del terreno en 35,71 ha. No se procederá al perfilado del terreno ya que la estructura de soporte se adapta al terreno con pendientes norte-sur inferiores o iguales al 15% y este-oeste inferiores o iguales al 10%. Se realiza un vallado que consiste en un cerramiento perimetral cinético de una longitud total de 5.730 m. El vallado será de 2 m de altura, malla de luz de 30 x20 cm, y en los 40 cm de franja inferior no habrá anclajes, ni dispositivos ni trampas que impidan la circulación de la fauna. El anclaje de los seguidores será mediante hincado. Las plataformas para las casetas prefabricadas serán: 2 para contenedores de los inversores y centros de transformación y una para el centro de seccionamiento. Se realizarán zanjas para enterrar la línea subterránea de media tensión (LSMT), así como para las canalizaciones de la línea de baja tensión, cableado de otras instalaciones y arquetas. Las cimentaciones de hormigón en excavación se precisan para báculos de alumbrado exterior, columnas de cámaras y los postes del vallado.



La evacuación de la energía generada parte desde el centro de seccionamiento de la planta y alcanza la subestación 30/132kV de 100MVA nominales conjunta con otro promotor mediante la LSMT, 30 kV de evacuación. A través de una línea aérea de 132 kV se alcanza la subestación 400/220/132 kV de 780 MVA nominales conjunta con el resto de promotores, y con una línea aérea de 400 kV hasta la SET Escatrón de REE, objeto de otro proyecto.

3. Estudio de alternativas y análisis de la documentación.

Se presenta el “Estudio de impacto ambiental CSF FV Escatrón Rotonda 1 de 16,67 MWp ubicada en Escatrón (Zaragoza)”, realizado por Estudios y Proyectos Medioambientales 2012, SLU. (EPM) en diciembre de 2020 y revisado en septiembre de 2021.

El estudio de alternativas consta de una primera selección entre aquellas áreas técnicamente aptas para el emplazamiento de la planta dentro de un radio de 20 km en torno a la SET Escatrón 400 kV, determinándose 3 áreas preferentes. El Área 1 situada en Samper de Calanda (Teruel), con una superficie de las parcelas seleccionadas de unas 100 ha y una posible línea de evacuación de 15 km. El Área 2 se encuentra en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), la superficie de las parcelas seleccionada es de unas 80 ha y la línea de evacuación tendría una longitud de 12 km y aérea. El Área 3 se localiza en término municipal de Híjar (Teruel), la superficie de las parcelas seleccionadas es de unas 100 ha y la línea de evacuación tendría una longitud de 18 km. En este primer análisis de las alternativas estudiadas, se realiza una valoración multicriterio donde se puntúa cada vector de menos favorable a más favorable (mayor puntuación). De este modo, la alternativa 1 recibe un valor de 20, la alternativa 2 de 27 y la alternativa 3 de 23. La alternativa 1 y 3, aun siendo viables, son menos aptas que la zona 2 y se descartan por: dificultad de conciliar la disponibilidad del espacio con las implantaciones, cercanía a barrancos y corrientes de agua de mayores dimensiones que la zona 2, mayor afección visual y afección a infraestructuras y núcleos urbanos, mayor número de propietarios, peor orientación y pendiente y mayor longitud de línea de evacuación con mayor coste ambiental.

Una vez seleccionada la alternativa 2 de Escatrón, en ella se plantean 2 alternativas para la configuración de la planta, además de la Alternativa 0 o de no ejecución. Esta Alternativa 0 se descarta ya que, a pesar de suponer ventajas a distintos elementos del medio (suelos, flora, fauna, paisaje, etc.), no contribuiría a disminuir la dependencia actual de combustibles fósiles, no se generaría un nuevo polo de desarrollo económico para la zona y podría perpetuar la pérdida de biodiversidad a causa de prácticas agrícolas mecanizadas y usos de químicos. La Alternativa 1 se ubica en Escatrón en el paraje “Bajo” con una superficie de 38 ha y una disposición más extensiva adaptada a la orografía. La Alternativa 2 se emplaza en el paraje denominado “Alto”, con una superficie de 80 ha y una disposición de los seguidores e inversores más compacta. El análisis de impactos potenciales determina lo siguiente. Que la alternativa 2 afecta a 9,6 ha de vegetación natural frente a la alternativa 1 que afecta a 1,2 ha. Que la alternativa 1 supone menor afección al cernícalo primilla y aves esteparias en relación a la reducción de hábitat debido a su menor superficie y por tanto, ocupación de campos de cultivos. Que ninguna de las dos ocupa cauces. Que la alternativa 2 supone mayor afección al paisaje y con respecto al impacto socioeconómico, que aun suponiendo una afección similar, la alternativa 2 puede ocasionar molestias a mayor número de usuarios de los viales de la zona. En el baremo utilizado para la toma de decisión, se determina una escala de 0 a 5 puntos donde a mayor puntuación mayor integración y menor afección. Así, el valor final de la alternativa 1 es de 17 y la alternativa 2 de 15, por tanto, la alternativa seleccionada es la alternativa 1 “Bajo”.

A pesar de contener este estudio de alternativas una primera selección de emplazamiento y una segunda selección para la ubicación concreta de la planta fotovoltaica, el análisis es somero incorporando un comparativa ambiental poco clara y escasamente apoyada en datos cuantitativos. Por tanto, la justificación de la alternativa seleccionada es deficiente y con errores. En el análisis de alternativas para la configuración del parque en el emplazamiento seleccionado se observa que las dos alternativas no están igualmente desarrolladas, ya que la alternativa no seleccionada no incluye la configuración de la implantación en las parcelas seleccionadas, y por tanto, la comparación se hace inadecuada. Hubiera sido conveniente más apoyo gráfico en el estudio de alternativas.

Tras el estudio de alternativas, el estudio de impacto ambiental incluye una descripción completa del proyecto, con un apartado de Plan de Gestión de Residuos y otro específico de los movimientos de tierras. En el Plan de Gestión de Residuos se describen brevemente los residuos generados en fase de construcción y en fase de explotación sin especificar las pre-visibles cantidades. No se describen los residuos previsibles en fase de desmantelamiento. El estudio remite al Plan de Gestión de Residuos del Proyecto constructivo para más detalles,



incluidas las cantidades de residuos a generar. En cuanto a los movimientos de tierras, se calcula una superficie de limpieza y desbroce de 390.216 m², un volumen de 82.856 m³ de retirada capa vegetal y volúmenes de 3.075 m³, 30 m³ y 478 m³ debido a las zanjas. En total el volumen de movimientos de tierras es de 86.686 m³ de los cuales se reutilizarán 69.410 m³ en la obra y 17.276 m³ en un entorno de 20 km para acondicionamiento, relleno y restauración de superficies.

A continuación, el inventario ambiental incorpora una descripción del medio físico, incluyendo caracterización de la climatología, temperatura, pluviometría, viento, geología, puntos de interés geológico, geomorfología, edafología, erosión e hidrología. Asimismo, se describe el medio biótico con estudio de la flora y fauna donde se caracteriza la vegetación potencial y actual, flora y fauna catalogada, planes de gestión de especies, hábitats de interés comunitario, etc. Le sigue un análisis del medio perceptual, medio socioeconómico, figuras de protección ambiental y condicionantes territoriales, infraestructuras, núcleos de población y planeamiento urbanístico. En cuanto a caracterización de la vegetación, la vegetación actual está constituida por terrenos agrícolas de secano y zonas marginales de matorral localizadas en los ribazos y laderas de caminos o en superficies aisladas en torno a los cultivos. Esta vegetación natural está formada por estrato arbustivo representado por ontina (*Artemisia herba-alba*) y aliaga (*Genista scorpius*), tomillo (*Thymus vulgaris*) y romero (*Rosmarinus officinalis*) y en áreas con menos leñosas dominan las plantas herbáceas, gramíneas de los géneros *Stipa*, *Lygeum* y *Brachypodium*. Cartográficamente, se cita en el entorno la especie *Thymus loscosii*, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “de interés especial” y la Cañaheja aragonesa (*Ferula loscosii*), catalogada como “en peligro de extinción”. Sin presencia confirmada de estas especies en la visita a campo, se tomarán medidas preventivas. No se encuentra cartografiado ningún hábitat de interés comunitario (HIC) en el área de proyecto. Algunas pequeñas áreas del hábitat 5210 “Matorral arborescente con *Juniperus* spp.”, son las más próximas a una distancia de más de mil metros. Con respecto a la fauna, las especies con mayor sensibilidad a la instalación solar fotovoltaica son aves esteparias y algunas rapaces (debido a la posible ocupación de los territorios), entre las que cabe destacar las siguientes: alcaraván común (*Burhinus oedicephalus*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), sisón común (*Tetrax tetrax*), milano real (*Milvus milvus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) y alondra ricotí (*Chersophilus duponti*). El proyecto se localiza en el entorno de un área de presencia del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y afecta al área incluida dentro del futuro Plan de recuperación de especies esteparias en Aragón. En cuanto al medio perceptual, el dominio de paisaje corresponde con llanos y lomas de Calanda, la calidad del paisaje del proyecto es media-baja (valor de 4), la fragilidad es media, (valor de 3) y la aptitud potencial para desarrollar en ellas actividades que generan un impacto en el paisaje es alta. Respecto a la visibilidad, el resultado de la cuenca visual en una envolvente de 6 km dice que desde el 21,12 % del territorio considerado, los módulos solares serán visibles o parte de ellos, mientras que desde el 58,14 % no se divisará ninguno. La visibilidad es más alta a lo largo del trazado de la carretera TE-V-7032. Por otra parte, la ubicación del proyecto no coincide con ámbitos de espacios declarados Red Natura 2000.

Se incluye un estudio de la vulnerabilidad del proyecto donde analizan los riesgos derivados del proyecto para el medio ambiente y la salud humana y plantean medidas para evitar o mitigar los riesgos. Seguidamente identifican y caracterizan los peligros potenciales externos e internos para el proyecto. Entre los riesgos externos al proyecto, las afecciones por inundaciones resultan improbables con riesgo bajo de inundación, el riesgo por deslizamientos o movimientos de tierras es muy bajo, el riesgo sísmico no es seleccionado por ser zona de sismicidad muy débil, el riesgo por vientos es medio y los daños serían limitados por la disposición de medidas de seguridad que prevé la instalación por exigencias normativas y reglamentarias, la caída de rayos es probable pero las medidas establecidas evitarán el riesgo y el riesgo de incendio es bajo con algunos sectores de riesgo medio pero con la probabilidad de ocurrencia escasa. Los riesgos internos contemplados son riesgos tecnológicos asociados a la actividad, peligros de las instalaciones eléctricas, riesgos por las instalaciones y riesgos del proceso de fabricación. Finalmente, en el análisis preliminar de riesgos, se evalúa la criticidad de los accidentes a partir de la gravedad y probabilidad de ocurrencia del accidente o catástrofe y concluye que las instalaciones del proyecto tienen los medios de prevención, intervención necesaria, cumpliendo con los requisitos reglamentarios (detección de incendios, capacidad suficiente la lucha contra incendios, contención de la contaminación, etc.). Determina que el riesgo de la instalación se considera aceptable y no debe disponerse de medidas adicionales de protección.



Tras analizar las acciones potencialmente impactantes del proyecto, la valoración de los impactos identificados determina que en fase de construcción los impactos serán mayormente moderados, salvo 4 impactos compatibles, concretamente, a la hidrología y un impacto positivo sobre el empleo y las inversiones. En fase de explotación, en total son 8 los impactos moderados sobre la fauna, el ámbito de protección de especies catalogadas y el paisaje. Los impactos compatibles serán 7 y 3 los positivos. En fase de desmantelamiento, 5 serán los impactos moderados, 3 los impactos compatibles y 2 los positivos. Tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, los impactos en fase de construcción se consideran mayormente compatibles, salvo los impactos sobre las molestias sobre especies de interés y hábitats de interés comunitario que serán moderados y el impacto positivo sobre el empleo y las inversiones. En fase de explotación se mantendrán como moderados los impactos a la alteración a hábitats faunísticos, a los ámbitos de protección de especies y al paisaje, tres serán los impactos positivos derivados de la producción de energía renovable y el resto se consideran impactos compatibles. En fase de desmantelamiento, todos los impactos se consideran compatibles salvo los dos impactos positivos sobre el empleo y las inversiones y el paisaje.

Se incluye un apartado de efectos sinérgicos y acumulativos donde extraen las conclusiones del estudio de efectos sinérgicos y acumulativos incluidos en el anexo. En este apartado el estudio de la visibilidad se amplía a 10 km y concluye que desde el 17,24% de la cuenca, los módulos serán visibles, mientras que desde el 62,18% no se divisarán. La visibilidad del proyecto se centra en un entorno más inmediato, y hacia el norte y suroeste.

En cuanto a las medidas preventivas y correctoras, una medida preventiva con implicaciones en varios factores del medio es el control de la superficie de ocupación mediante el jalonamiento perimetral previo a las obras. Destacar que dentro de la planta se propone el labrado y siembra de las zonas interiores que no estén ocupadas, para permitir el desarrollo de vegetación herbácea. Esta medida tiene también el objetivo de favorecer la proliferación de insectos y con ello, servir de zona de alimentación para el cernícalo primilla. Se incluyen como medidas preventivas, realizar una prospección botánica para la identificación de posibles taxones de *Thymus loscosii*, limitar el uso de herbicidas y plaguicidas, el laboreo mecánico extensivo y la destrucción de linderos en las prácticas agrícolas de los titulares de terrenos en la poligonal del parque fotovoltaico, y se ejecutarán los trabajos que puedan generar ruidos y/o molestias fuera del periodo reproductor de la avifauna, principalmente, esteparia (periodo comprendido entre los meses de febrero y agosto, ambos inclusive). En este sentido, se adecuarán las obras para minimizar las molestias durante la época de reproducción en las zonas con mayor uso del espacio (leks de machos, parideras, zonas de nidificación, etc.). Durante la fase de explotación, para evitar molestias a las especies se propone que las placas solares lleven tratamiento antireflectante y para evitar el "efecto barrera" para la fauna se instalará un vallado cinagético que permita la entrada y salida de animales de pequeño y mediano tamaño como conejos, liebres, ratas, etc. Por otro lado, durante la fase de explotación el control de la vegetación se realizará sin uso de herbicidas, mediante el pastoreo con ganado ovino o mediante desbroces, para evitar el riesgo de contaminación de las aguas superficiales/subterráneas y daños a la fauna silvestre. Entre otras medidas complementarias se pretende acondicionar las parideras próximas al área de actuación y que son utilizadas por el cernícalo primilla, se propone la implantación de primillares artificiales en el perímetro del parque mediante la instalación de casetas prefabricadas a tal efecto y llevar a cabo acciones de apoyo al seguimiento de especies amenazadas con programas de marcaje mediante satélite o mejora del hábitat. Para minimizar las afecciones a las especies esteparias se diseña un programa de ejecución que responde a la siguiente jerarquía: mantener la vegetación natural preexistente; se propone la siembra de leguminosa (alfalfa) y abandono dirigido en área de cobertura vegetal; se propone en el período previo a la ejecución de la obra dejar las zonas de cereal sin cosechar o retrasar al máximo la cosecha hasta el 30 de junio; en caso de cosecha de cereal, tras la cosecha dejar en barbecho durante 2 años antes de volver a cosechar y si ello no fuese posible, aplicar el sistema año vez, mantener el barbecho "sin levantar" desde el 1 de abril hasta el 15 de septiembre; creación de linderos o ribazos en parcelas de formas que tengan como máximo 5 ha sin linderos con una anchura mínima de 2 m y en caso de cultivos, cereal u otros, en ecológico.

Se propone la realización de un Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), enmarcado dentro de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que incluye un seguimiento de la correcta ejecución de las medidas protectoras y correctoras durante las fases de obras y funcionamiento del proyecto, así como un seguimiento continuado de la recuperación de los suelos, la evolución de la fauna en la zona, el control de ruidos y la calidad de las aguas. Para el seguimiento ambiental se seleccionan indicadores que permitan evaluar, de



forma cuantificada y simple, el grado de ejecución de las medidas preventivas y correctoras, así como su eficacia. Los valores obtenidos servirán para deducir la necesidad o no de aplicar medidas correctoras de carácter complementario, para ello se marca un umbral de alerta. El PVA distingue entre las siguientes fases: fase previa al inicio de las obras, fase de ejecución, fase de explotación y fase de clausura y desmantelamiento.

Se incluye un anexo con el estudio de avifauna fechado en septiembre de 2021 para el entorno de los proyectos CSF Libienergy Escatrón 2, FV Escatrón Rotonda 1, FV Escatrón Rotonda 2, FV Escatrón Rotonda 3, SET Libi -Rotonda 30kV/132kV y la línea aérea de Alta Tensión (132 kV) SET Libi-Rotonda -SET Promotores Escatrón. El ámbito geográfico de estudio se define por un buffer de 1km respecto a la superficie vallada y la línea de alta tensión, con una superficie total de 3.923,65 ha. El trabajo de campo se desarrolló entre enero de 2020 y enero de 2021 y se realizaron en total 38 visitas. El muestreo incluye 10 puntos de observación, 3 transectos en coche así como visita a puntos de agua, seguimiento de aves rapaces nocturnas, y estudio específico de sisón y alondra ricotí. Se han detectado 73 especies y se han registrado un total de 905 contactos. El 14% de las aves se observaron en vuelo a la altura establecida para el tendido eléctrico, mientras que el 25% realizó vuelos a una altura entre el suelo y la altura de los tendidos y el 61% se desplazó a una altura elevada, por encima del tendido eléctrico. La zona de estudio no se ha detectado la alondra ricotí ni de avutarda, pero sí de ganga ibérica, ganga ortega y sisón que utilizan la zona como área de paso, sin poder determinar si existe alguna área de cría efectiva en la actualidad. Los resultados para algunas de las especies que consideran objetivo son los siguientes. Se confirma presencia esporádica de aguilucho lagunero occidental (*Circus aeruginosus*), aunque no se considera relevante para su distribución. Confirmada presencia de cogujada montesina (*Galerida theklae*), pero es escasa su distribución en la zona. Se detectó la presencia de buitre leonado (*Gyps fulvus*), siendo la mayoría de los avistamientos en la zona suroeste. El águila calzada (*Hieraetus pennatus*) fue detectada, siempre ejemplares solitarios y en vuelo buscando presas. Confirmada presencia de milano real (*Milvus milvus*) durante el periodo invernal, si bien durante el periodo reproductor y la época estival la especie se encuentra en general ausente. Confirmada la presencia de milano negro (*Milvus migrans*), pero de manera ocasional en periodo estival, utiliza la zona principalmente en busca de alimento. La ganga ibérica (*Pterocles alchata*) fue avistada mayormente al noreste del área de estudio y algunos contactos dentro de los límites del área de estudio. En cuanto a la ganga ortega (*Pterocles orientalis*), los avistamientos se produjeron al noreste del área de estudio, aunque existen contactos dentro de los límites del área de estudio y resulta más frecuente que la ganga ibérica. Respecto a la chova piquirroja (*Pyrrhocorax pyrrhocorax*) se confirma presencia habitual y como reproductora en áreas muy cercanas al proyecto. Los avistamientos de sisón (*Tetrax tetrax*) se han producido en los meses de abril y mayo y un total de 14 ejemplares. Con respecto al cernícalo primilla (*Falco naumanni*), es una especie estival en la zona de estudio con presencia documentada entre finales de febrero y septiembre, con 32 detecciones. El alimoche (*Neophron percnopterus*) fue detectado en 2 ocasiones, y según el estudio, el proyecto podría estar dentro de posibles rutas entre las zonas de nidificación y las de alimentación de la especie. Se detectaron 3 ejemplares de águila perdicera (*Aquila fasciata*) y 14 de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*). No reportan detecciones de ejemplares de garza imperial (*Ardea purpurea*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), aunque no se descarta presencia esporádica, o cigüeña (*Ciconia ciconia*) aunque fue avistada en poblaciones cercanas y en el curso del río Ebro.

En el estudio de efectos sinérgicos y acumulativos anexado considera los proyectos CSF Libienergy Escatrón 2, FV Escatrón Rotonda 1, FV Escatrón Rotonda 2, FV Escatrón Rotonda 3, SET Libi -Rotonda 30kV/132kV y la línea aérea de Alta Tensión (132 kV) SET Libi-Rotonda -SET Promotores Escatrón. Las plantas fotovoltaicas e instalaciones comunes proyectadas en el término municipal de Escatrón ocupan una superficie total 431 ha, que se suman a las 1.481 ha, aproximadas, ya autorizadas. Resumidamente, la valoración de los impactos acumulativos y sinérgicos analizados es la siguiente. En fase de ejecución, la calidad del aire se considera impacto acumulativo y no sinérgico, y es valorado como moderado, la alteración acústica en caso de solaparse las obras es moderada, y en fase de explotación, los impactos sobre la atmósfera se considera compatible o no significativo. En cuanto a la geología y suelo, en fase de ejecución los impactos sinérgicos y/o acumulativos son compatibles o incluso no significativos para efectos erosivos o contaminación y en fase de explotación todos los impactos sobre el suelo serán no significativos. Los impactos en la hidrología serán no significativos en ambas fases. En cuanto a la vegetación, en fase de construcción el impacto por destrucción directa es considerado acumulativo y valorado como moderado debido a la superficie y características de la vegetación, el resto de impactos tendrán efectos sinérgicos o



acumulativos pero serán no significativos o inexistentes, así como el impacto en fase de explotación que se consideran sinérgicos pero no significativos. Con respecto a la fauna, en fase de construcción la afección o pérdida de hábitat se considera impacto potencial sinérgico y moderado, por molestias a la fauna el impacto será sinérgico y compatible y la mortalidad por atropellos será impacto no significativo. En fase de explotación, consideran sinérgico pero no significativo la modificación del hábitat y efecto barrera y el riesgo de colisión y electrocución se considera un efecto acumulativo y no significativo. En cuanto a usos del suelo, tanto en fase de ejecución como de explotación se considera un efecto acumulativo no significativo. En el medio socioeconómico, en fase de obra los impactos sobre infraestructuras o creación de empleo será positivo y en las molestias a la población locales existirá impacto sinérgico pero compatible. En fase de explotación, los impactos serán positivos o no significativos como en el caso de las molestias a la población. El impacto sobre el patrimonio histórico-cultural se considera compatible. Finalmente en cuanto al paisaje, el análisis de visibilidad pone en manifiesto la existencia de un efecto acumulativo debido al aumento del tamaño de la cuenca visual, y un efecto sinérgico por un aumento de la intensidad de la impronta paisajística en las áreas donde son visibles todas las instalaciones a la vez. La valoración concluye que los efectos acumulativos y sinérgicos son moderadamente significativos, aunque se considera que no presentan la entidad suficiente como para modificar la valoración paisajística de cada proyecto individualmente, debido a que la afección recae sobre un terreno agrícola de valor paisajístico medio y de escasa afluencia de observadores potenciales, y con numerosas estructuras eólicas en la zona. En la valoración global tras la aplicación de medidas y/correctoras los impactos considerados se reducen. Por tanto, en conclusión, consideran que el impacto acumulativo y/o sinérgico de las plantas, tanto en fase de construcción como de explotación, es compatible.

Inicialmente no se anexa un Plan de Restauración Ambiental pero el promotor se compromete a la adecuación paisajística y restauración vegetal con una partida económica señalada a incluir en un futuro proyecto de Restauración vegetal e integración paisajística que redactará para la ejecución del proyecto. Este compromiso se detalla en las respuestas a los organismos consultados (en concreto, en la Dirección General de Ordenación del Territorio y Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón) donde se incluye un epígrafe describiendo la líneas maestras del futuro proyecto de restauración cuyo objetivo es el siguiente: “el proyecto de Restauración que se redacte a los efectos de la construcción y explotación del parque fotovoltaico Escatrón Rotonda 1 y sus infraestructuras de evacuación tendrá como objetivo la regeneración y inserción medioambiental del área afectada por la ejecución del proyecto, así como su plena integración paisajística, minimizando los impactos de la actuación sobre el medio”.

4. Características del medio natural y calificación del espacio.

El área de estudio se localiza en la depresión del Ebro en el límite de la Comarca de Ribera Baja del Ebro y la Comarca del Bajo Martín, sobre relieves escalonados de conglomerados y areniscas. Geológicamente, las instalaciones se proyectan sobre plataformas de lutitas y areniscas en paleocanales con depósitos aluviales puntuales de fondos de valle del holoceno. El proyecto se ubica entre el Barranco del Regallo situado al este y el río Martín al noroeste, a más de 6 km de ambos cauces. El río Ebro discurre al norte del proyecto a una distancia de 6,5 km. El proyecto no afecta a ningún curso de agua. El cauce más próximo es la Val de Venta localizada al noroeste a 1,5 km. Por otra parte, la balsa más cercana se sitúa al norte a unos 993 m del vallado.

El aprovechamiento agrícola ha marcado el paisaje y actualmente se caracteriza principalmente por parcelas de cultivos en secano intercalada con vegetación natural en las zonas de laderas. Esta vegetación natural, mayormente desarbolada, puede estar compuesta por especies de matorral ralo de carácter xerófilo, como el tomillo (*Thymus vulgaris*) o el romero (*Salvia rosmarinus*), entre otras, así como especies de herbáceas. En las zonas elevadas, este matorral mediterráneo presenta de manera dispersa especies arbustivas de mayor porte como la sabina negral (*Juniperus phoenicea*), la coscoja (*Quercus coccifera*) y el espino negro (*Rhamnus lycioides*) y un estrato arbóreo disperso de pino de carrasco (*Pinus halepensis*), que en ocasiones forman pequeños bosquetes. Según la cartografía, en el entorno del proyecto no se registra Hábitats de Interés Comunitario. Entre las especies de flora con posible presencia en el entorno se encuentran el tomillo sanjuanero (*Thymus loscosii*), incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “de interés especial” y la especie *Ferula loscosii*, incluida como “En peligro de extinción”. Destacar la especie *Ferula loscosii* cuyas cuadrículas UTM 1x1 km de presencia más cercanas se sitúan a unos 65 m al sur de la planta fotovoltaica.



En cuanto a la fauna, la avifauna es el grupo más relevante, especialmente aquellas especies propias de ambientes donde los cultivos en secano, principalmente cerealistas, se alternan con matorral ralo y pastizal, como es el caso de aves esteparias como sisón (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*), ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especies todas ellas incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría de "Vulnerable". También destaca la presencia de cernícalo primilla, incluido en este mismo catálogo en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat". Otras especies con posible presencia son la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) y el alimoche (*Neophron percnopterus*), ambas incluidas en el catálogo aragonés como vulnerables; especies catalogadas como de interés especial como verderón común (*Carduelis chloris*), verdicillo (*Serinus serinus*), cuervo (*Corvus corax*), escribano triguero (*Miliaria calandra*), jilguero (*Carduelis carduelis*), pardillo común (*Carduelis cannabina*), alondra común (*Alauda arvensis*) y cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*). También es zona de campeo de rapaces como el buitre leonado (*Gyps fulvus*), águila real (*Aquila chrysaetos*), cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), milano negro (*Milvus migrans*), búho real (*Bubo bubo*), entre otras. Destacar que la zona puede ser área de campeo del águila perdicera (*Aquila fasciata*), incluida en el catálogo aragonés como "En peligro de Extinción". Entre los mamíferos es probable la presencia de tejón (*Meles meles*), de zorro (*Vulpes vulpes*) y especies de interés cinegético como el conejo, jabalí, corzo y ciervo.

La planta fotovoltaica se sitúa íntegramente dentro del ámbito del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, establecido por el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla y se aprueba el Plan de Conservación de su hábitat, sin afectar a las áreas críticas de la especie situadas a 2 km al sur, la cuales se definen como aquellos territorios de colonias de crías y el hábitat circundante en un radio de 4 km en torno al punto de nidificación, así como dormideros postnupciales o invernales y su área circundante en un radio de 2 km.

Por otra parte, las instalaciones se ubican completamente en una de las áreas cartografiadas como de interés para aplicar el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto.

A unos 2,5 km al sureste se localiza el comedero de Escatrón, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón. El flujo de aves entre muladares concentra el paso principalmente de buitre leonado, águila real, alimoche y milanos negro y real.

Las parcelas seleccionadas para la implantación de la planta fotovoltaica no se localizan en el ámbito de ningún espacio de la Red Natura 2000, espacio natural protegido, o plan de ordenación de los recursos naturales. El espacio de la Red Natura 2000 más próximo es el ZEC/LIC ES2430041 "Complejo Lagunar de la Salada de Chiprana" (a 5,4 km al noreste), estando también próximos el ZEC/LIC ES2430095 "Bajo Martín", situado a unos 6 km al noroeste y el ZEC/LIC ES2430094 "Meandros del Ebro" (a 9 km al noroeste). La ZEPA más cercana es la ZEPA ES0000181 "La Retuerta y Saladas de Sástago" situada a más de 12 km al norte. El PORN más próximo es el PORN "Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana" que se ubica a 4,5 km al noreste. El espacio natural protegido más próximo es la Reserva Natural Dirigida de las Saladas de Chiprana, situada a unos 5 km al noreste. Este humedal "Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana" está incluido en la Lista de Humedales de Importancia Internacional (convenio RAMSAR). A unos 2 km al noreste de la planta fotovoltaica se encuentra el Lugar de Interés Geológico (LIG) "Paleocanales de areniscas del Bajo Aragón". No afecta a árboles singulares de Aragón incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

No se afecta al dominio público forestal ni al pecuario. La vía pecuaria más cercana es el "Cordel de Caspe", de anchura oficial 20 m y anchura real 10,01 m, situado en el término municipal de Samper de Calanda al sur del proyecto y a una distancia de unos 205 m.

La planta fotovoltaica proyectada se encuentra dentro del coto de caza número Z10087 "La Pica", coto municipal de caza mayor y menor, sin aprovechamiento secundario, y cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Escatrón.



De acuerdo a la herramienta de zonificación ambiental para energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de la Subdirección General de Evaluación Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, el Valor del Índice de Sensibilidad Ambiental es moderado para los proyectos de energía solar renovable en el emplazamiento seleccionado.

Finalmente, añadir que el grado de antropización del entorno es elevado situándose en las proximidades infraestructuras e instalaciones ligadas a numerosos proyectos existentes y en tramitación de aprovechamiento de energía solar. A ello, se le suma la vía del ferrocarril Zaragoza - Barcelona (Vía Caspe), situada al noroeste a una distancia de unos 100 m, aproximadamente, y la carretera TE-V-7032, la cual discurre al sur a unos 212 m en su punto más próximo al vallado.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las principales afecciones de los proyectos de construcción y explotación de la planta fotovoltaica están relacionadas con la superficie total de ocupación de suelo ascendiendo la superficie vallada a 35,71 ha, lo que supondrá un cambio en el uso del suelo que puede conllevar afecciones en la desestructuración del suelo, la pérdida de hábitat, fragmentación y efecto barrera para la fauna, y alteraciones sobre el medio perceptual. El diseño del proyecto ha tratado de minimizar los efectos de la ocupación implantando los seguidores en las zonas de poco pendiente y principalmente sobre terrenos cultivados.

a) Afección sobre el suelo, relieve, calidad del aire e hidrología.

Las acciones de mayor impacto en las fases de construcción se producirán por el acondicionamiento previo del terreno, la apertura y/o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones de zanjas para el tendido de cables, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Asimismo, las que derivan del desbroce de la vegetación en la superficie de implantación de las instalaciones, que suponen según datos del promotor unas 39 ha, así como de la modificación de la geomorfología debido a los movimientos de tierras que darán lugar a cambios en la morfología natural de la zona, a la modificación de la escorrentía superficial, y favorecerá los procesos erosivos. El proyecto no contempla importantes nivelaciones del terreno para instalar mediante hincado los seguidores ya que las instalaciones pueden adaptarse a las pendientes que presenta el terreno. El promotor tiene intención de que los volúmenes de tierras generados en la excavación sean mayormente valorizados en la propia obra y el resto en el entorno de 20 km. Los volúmenes totales cuantificados por el promotor son de 86.686 m³ de los cuales se reutilizarán 69.410 m³ en la obra y 17.276 m³ en un entorno de 20 km para acondicionamiento, relleno y restauración de superficies. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la retirada de capa vegetal del suelo para la ejecución de proyecto, que según datos del estudio es de 82.856 m³, así como la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles. Para reducir la afección, la retirada de la capa vegetal deberá limitarse a aquellas áreas donde estrictamente se requiera, como en los emplazamientos de los centro de transformación, viales y accesos, edificio de control, centro de seccionamiento, etc. Respecto a la contaminación accidental del suelo, dada la naturaleza del proyecto, los posibles vertidos procederán de accidentes, de las reparaciones o de labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada en las obras, así como el mantenimiento de los propios seguidores. La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. La revegetación tras las obras como se contempla en el proyecto o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitirá disminuir este impacto asociado al proyecto.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien esta afección se mitiga dejando que se desarrolle una cubierta vegetal bajo los paneles como se ha contemplado. El ruido generado durante las obras es un factor muy importante, ya que en la fase de hincado de estructuras se pueden alcanzar los 120 dB(A). Supondrá un impacto muy intenso, aunque temporal dentro del periodo de duración de las obras.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afectan a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas



en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas. No existe masa de agua subterránea en las proximidades del proyecto, además el terreno donde se asienta el proyecto presenta, principalmente, baja permeabilidad debido a su litología constituida por areniscas y lutitas. Por tanto, en caso de ocurrencia de vertido accidental y teniendo en cuenta todas las medidas contempladas en el estudio el riesgo de afección a las aguas superficiales y subterráneas no se considera significativo.

b) Afección sobre la vegetación natural y flora catalogada.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producirán fundamentalmente por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y la excavación de las zanjas para la red eléctrica subterránea, etc. La mayor parte de superficie dentro del vallado corresponde con cultivos agrícolas, si bien se afecta a unas 2,5 ha, aproximadamente, de vegetación natural correspondiente a matorral y pastizal xerófilo. Cabe añadir que en el Estudio de impacto ambiental no sé especifica la ubicación en la planimetría de las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria dentro de los límites del vallado, pero sí se aclara que se sitúan dentro de su perímetro. El diseño del vallado intenta ajustarse a los terrenos cultivados dentro de la parcela. Por otra parte, se producirán afecciones indirectas por el depósito de polvo en suspensión en las formaciones de matorral y pastizal colindante, depositándose sobre la superficie foliar de la plantas y limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis, así como por el enganche de plásticos en sus ramas procedentes de los materiales de la planta fotovoltaica. Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por lo viales de acceso e interiores de la instalación que termina por depositarse sobre la superficie foliar de las plantas. Para minimizar las afecciones a la vegetación natural se contempla en fase de construcción un jalonamiento de la zona de afección. Con el objetivo de asegurar una mínima afección directa e indirecta, en aquellas zonas colindantes donde existe vegetación natural, el jalonamiento deberá dejar al menos 1,5 m de distancia, igualmente será necesario retranquear el vallado 1,5 m de distancia. No existe afección a hábitats de interés comunitario. Por otra parte, es posible la presencia de especies de flora amenazada como *Thymus loscosii* y *Ferula loscosii*, incluidas como “de interés especial” y “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, respectivamente. La prospección botánica previa planteada por el estudio para identificar posibles taxones de *Thymus loscosii* deberá ser extensible a la identificación de la especie *Ferula loscosii*, lo que en caso de identificación en las zonas a afectar permitirá la aplicación de medidas preventivas para evitar su eliminación. Tras finalizar la construcción, se considera labrado y siembra de las zonas interiores que no estén ocupadas y se propone controlar la vegetación del interior del perímetro sin uso de herbicidas, realizándose mediante pastoreo con ganado ovino o desbroces. La restauración vegetal se incluirá en un futuro proyecto Plan de Restauración tal y como se compromete el promotor.

c) Afección sobre la fauna y ámbitos de protección de especies catalogadas.

Sobre la fauna, el impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno como ganga ibérica, ganga ortega y sisón y especies como la chova piquirroja y rapaces como el cernícalo primilla y el aguilucho cenizo, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por la generación de ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies, especialmente en el caso de las esteparias, de carácter más esquivo. Este abandono de la zona puede ser especialmente significativo, pudiéndose convertir en permanente, en el caso de los



pteróclidos (ganga ortega y ganga ibérica) dado que se trata de especies que necesitan espacios abiertos y sin obstáculos, para identificar a los posibles depredadores, por lo que se puede dar el caso de que no retornen a la zona aun cuando concluyan las obras, dado que la presencia de los seguidores solares limita su visión. El trabajo de campo sobre la avifauna abarca un ciclo anual y ha reportado presencia de las especies de pteróclidos y sisón, así como de aguilucho cenizo y cernícalo primilla en el ámbito de estudio. En este sentido, el proyecto se asienta dentro de una de las áreas de interés para ser incluida en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, debido a la importancia de la zona para el desarrollo de estas poblaciones. Por tanto, es necesaria la aplicación de los principios recogidos en el artículo 2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, de conservación y restauración de la biodiversidad, entre ellos, la utilización ordenada de los recursos para garantizar el aprovechamiento sostenible del patrimonio natural, en particular, de las especies y de los ecosistemas, su conservación, restauración y mejora y evitar la pérdida neta de biodiversidad; y la precaución en las intervenciones que puedan afectar a espacios naturales o especies silvestres. Con la intención de minimizar las afecciones se contempla ejecutar los trabajos que puedan generar ruidos y/o molestias fuera del periodo reproductor de la avifauna, principalmente, de carácter estepario, periodo comprendido entre los meses de febrero y agosto, ambos inclusive. Las instalaciones supondrán una afección negativa sobre el cernícalo primilla considerando su presencia confirmada y la situación de las actuaciones en el ámbito de aplicación del Plan de Conservación del hábitat, de acuerdo a lo definido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. A pesar de que el proyecto se ubica fuera de las áreas críticas para la especie es posible la pérdida de zona de campeo y alimentación. En este sentido el proyecto contempla la siembra para el desarrollo de vegetación en las zonas no ocupadas dentro del vallado, lo que pretende favorecer a su vez la proliferación de insectos y que sirva de área de alimentación para la especie. Además, como medidas adicionales propone acondicionar las parideras existentes en la zona de actuación, así como implantar primillares artificiales en el perímetro del parque mediante la instalación de casetas prefabricadas, estableciendo áreas perimetrales con medidas agroambientales en torno al primillar para favorecer su ocupación por parte de la especie.

Entre las serie de medidas que contempla el estudio se encuentra un programa de ejecución para minimizar el impacto sobre las aves esteparias que responde a la siguiente jerarquía: mantener la vegetación natural preexistente; la siembra de leguminosa (alfalfa) y abandono dirigido en área de cobertura vegetal; en el período previo a la ejecución de la obra dejar las zonas de cereal sin cosechar o retrasar al máximo la cosecha hasta el 30 de junio; en caso de cosecha de cereal tras la cosecha dejar en barbecho durante 2 años antes de volver a cosechar y si ello no fuese posible, aplicar el sistema año vez, mantener el barbecho "sin levantar" desde el 1 de abril hasta el 15 de septiembre; creación de linderos o ribazos en parcelas de formas que tengan como máximo 5 ha sin linderos con una anchura mínima de 2 m y en caso de cultivos sea en ecológico. En esta propuesta no especifica la localización de las parcelas donde se aplicarán las diversas medidas de este programa de ejecución, ni proporciona información más concreta para su ejecución. Por este motivo se entiende que estos aspectos se trasladan a una fase posterior.

Otros potenciales efectos sobre la avifauna se determinan por los accidentes por colisión contra las placas solares y vallado. El vallado previsto deberá garantizar su permeabilidad en conformidad con lo que se indica en el artículo 65.3.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. El vallado contemplado es cinegético y permite la entrada y salida de animales de pequeño y mediano tamaño (conejo, liebre, ratas, etc), quedando motivado por el efecto barrera que podría provocar todo el perímetro vallado y así favorecer una adecuada permeabilidad y evitar el riesgo de colisión. No obstante, no se contemplan pasos de fauna cuyas dimensiones sean suficientemente grandes para fauna de mayor tamaño. También se pretende minimizar la fragmentación del hábitat y asegurar una continuidad mediante la restauración de la cobertura de vegetación de las zonas interiores. Para evitar el riesgo de accidentes por colisión para la avifauna, el vallado deberá ser debidamente señalizado. Además, con la implantación del pro-



yecto se producirá el incremento del riesgo de accidente por colisión con los paneles solares de la avifauna inducido por el reflejo de luz polarizada que se puede confundir con superficies de agua, máxime teniendo en cuenta la disposición horizontal de los mismos. El riesgo de colisión o las molestias que pueda producir este reflejo se verán reducidos aplicando el tratamiento antireflectante sobre los paneles solares que está contemplado en el estudio. Por otra parte, la disposición subterránea de la línea eléctrica de evacuación evitará los riesgos de colisión y electrocución de la avifauna existente.

Adicionalmente, debido al impacto residual sobre la fauna y especialmente, sobre las aves esteparias, existe una propuesta de Plan de Medidas Complementarias de Mejora Medioambiental en el municipio de Farlete, en la cual las infraestructuras implicadas corresponde a los 10 parques solares fotovoltaicos Fornax I (119,75MWp), Fornax II (119,75MWp) y Fornax III (119,75MWp), Magallón Rotonda 1 (49,68MWp), Magallón Rotonda 2 (49,68MWp), Magallón Rotonda 3 (49,68MWp), la Custodia (49,99MWp), Las Fuesas (49,99MWp), Bargas Solar (49,99MWp), Sarda Solar (49,99MWp) y su Infraestructura Común de Evacuación (ICE) ubicados en los municipios de Pedrola, Pozuelo de Aragón, Magallón y cuya evacuación de energía se prevé en el Nudo Magallón 400 kV. Asimismo, se incluyen 3 plantas solares fotovoltaicas, FV Escatrón Rotonda 1, FV Escatrón Rotonda 2 y FV Escatrón Rotonda 3 de (16,66MWp), que evacúan en el nudo de Escatrón. Para ello, en representación de los promotores en el documento de propuesta de custodia del Territorio, se ha solicitado la reserva de 1.164 ha en las zona ZEPA ES0000180 "Estepas de Monegrillo y Pina" y ZEPA ES0000539 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" y ZEC ES2430083 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" con el fin de adoptar las medidas complementarias que se acuerden en el Plan de Gestión. De este modo, se entiende que el promotor Bora Energías Renovables 4SPV, SLU, se compromete a contribuir con los costes derivados del desarrollo de ese plan. De los tres espacios de la Red Natura 2000, el municipio de Farlete alberga 2.219 ha de la ZEPA (ES0000180) "Estepas de Monegrillo y Pina" (el 9,04% del espacio), 1,5 ha de la ZEPA (ES0000539) "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" (el 0,01% del espacio) y 205 ha de la ZEC ES2430083 "Montes de Alfajarín y Saso de Osera" (el 1,75% del espacio). En la documentación presentada a este instituto se incluye una unificación de medidas complementarias en coordinación con todos los promotores del Nudo Peñaflor y los promotores del nudo de Escatrón: Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (16,66MWp), Rival Capital 4SPV, SLU. (16,67 MWp) y Renta Cero 4SPV, SLU. (16,67 MWp) y Libienenergy del Sureste, SL (49,4 MW).

La medidas contempladas en esta propuesta de Unificación de Medidas Compensatorias consisten, de manera resumida, en las siguientes propuestas agroambientales: adoptar medidas agroambientales en 1 ha por cada 4 ha de superficie ocupada por los proyectos renovables; por parte de cada promotor, destinar un importe anual de 250€/ha de proyecto de mejora y conservación de hábitat a lo largo de la vida útil de los proyectos; realizar censos de avifauna anual y crearán un registro unificado de los censos de especies protegidas que se detecten en el ámbito del proyecto de mejora y conservación de hábitats de especies protegidas. Al objeto de mejorar las poblaciones del cernícalo primilla en el entorno de las instalaciones de generación renovable, se proponen las siguientes medidas: se adoptará la instalación de 1 primillar artificial dentro de la poligonal por cada 100 ha de superficie ocupada; se instalarán 1 posadero de rapaces artificiales en la poligonal del proyecto por cada 50 ha de ocupación; se adoptarán medidas de naturalización de las instalaciones en el interior de sus poligonales; se redactará un manual de buenas prácticas agroambientales para la adopción de medidas de preservación, conservación y mejora del hábitat de especies protegidas en las poligonales de las instalaciones autorizadas y se supervisará su cumplimiento; y finalmente, se instalará 1 bebedero o balsas de agua por cada 100 ha ocupadas de proyecto.

Estas medidas complementarias han sido incorporadas como documentación adicional en otros expedientes de proyectos relacionados con el nudo Magallón 400, y se especifica que se incluyen algunos promotores del nudo de Escatrón: Bora Energías Renovables 4SPV, SLU. (16,66MWp), Rival Capital 4SPV, SLU. (16,67 MWp) y Renta Cero 4SPV, SLU. (16,67 MWp) y Libienenergy del Sureste, SL (49,4 MW).

Estas medidas complementarias se pretenden aplicar a una distancia de más de 50 km del proyecto, siendo prioritario ubicaciones en las proximidades de la zona de actuación. Dado que el proyecto se ubica en una de las áreas propuestas para el futuro ámbito de aplicación del Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga



ibérica, la ganga ortega y la avutarda se requiere que las medidas se apliquen en parcelas próximas o bien en otra de las áreas cercanas cartografiadas para el futuro Plan, la cual se sitúa al sur de la actuación a unos 2 km de distancia. De nuevo, se pospone a una fase posterior los detalles concretos de las medidas para poder ejecutarlas. Aunque en general las medidas se consideran adecuadas, en el ámbito de este proyecto será conveniente incidir en la pérdida de hábitat para la ganga ibérica, ganga ortega y sisón, compensando el impacto residual, siguiendo los criterios recomendados en la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, es decir, en proporción de superficie 1:1 cuando la actuación a realizar sea una recreación o restauración ecológica del hábitat, y en proporción 1:1,5 si la actuación va dirigida a cambios en la gestión de usos agrícolas.

d) Afección a áreas protegidas.

No se prevé que se produzcan afecciones directas ni indirectas sobre espacios de la Red Natura 2000 ni sobre espacios de la Red Natural de Aragón. El espacio de Red Natura 2000 más cercano es la ZEC/LIC ES2430041 "Complejo Lagunar de la Salada de Chiprana", a 5,4 km al noreste del proyecto. Otra área protegida cercana es el PORN "Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana" ubicado a 4,5 km al noreste, distancia suficiente para no afectar al ámbito de aplicación.

e) Afección sobre el paisaje.

Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra y a las obras de desbroce y/o eliminación de la capa vegetal para las instalaciones de la planta, acondicionamiento de accesos, viales e demás infraestructuras. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de transformación implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localiza el proyecto. La planta fotovoltaica será visible notablemente desde la carretera TE-V-7032, la vía del ferrocarril Zaragoza - Barcelona (Vía Caspe) y en menor medida desde núcleos urbanos como Escatrón, Castelnou o Samper de Calanda, ubicaciones donde se concentran los potenciales observadores. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Cabe decir que al norte del proyecto discurre la vía del ferrocarril Zaragoza -Barcelona (Vía Caspe), y a su vez, al norte de este trazado se sitúan varias plantas fotovoltaicas ya en funcionamiento, así como existen otras plantas fotovoltaicas en funcionamiento al noreste próximas al área protegida "Complejo Lagunar de las Saladas de Chiprana", lo que implica un alto grado antrópico previo. Con el objetivo de minimizar la afección visual las medidas correctoras contempladas se reducen a que instalaciones se construirán, en la medida de lo posible manteniendo las tipologías constructivas, colores y acabados acordes con las tradicionalmente existentes y propias del entorno, asimismo se evitarán las superficies de colores brillantes o que produzcan reflejos. En este sentido la revegetación en el interior del vallado considerada en el estudio permitirá una mejor integración ambiental de la planta. Esta integración paisajística se detalla en el epígrafe incluido en las respuestas del promotor al trámite de consultas e información pública donde describe las líneas maestras de un futuro proyecto de restauración. Sin embargo, estas medidas podrían completarse incorporando una pantalla vegetal alrededor del cerramiento que reduzca el impacto paisajístico, siendo especialmente conveniente a lo largo vallado sur que da a la carretera TE-V-7032, así como a la vía del ferrocarril.

f) Efectos acumulativos y sinérgicos.

Los efectos acumulativos y sinérgicos se consideran muy relevantes, teniendo en cuenta la existencia de numerosos proyectos de plantas fotovoltaicas y, en menor medida, parques eólicos existentes y proyectados en el entorno, junto con sus infraestructuras de evacuación (líneas eléctricas aéreas y subterráneas, subestaciones, etc.), accesos, carreteras, polígonos industriales, etc. En la zona de implantación actualmente existen 18 plantas fotovoltaicas en funcionamiento (2.351 ha), 7 en tramitación (578 ha) y 2 con autorización de construcción (138 ha) en un radio de 10 km respecto al proyecto. Siete de las plantas fotovoltaicas en funcionamiento se encuentran en el entorno próximo al proyecto, al norte de la vía del ferrocarril. Esto supone que a las 2.351 ha de plantas fotovoltaicas en funcionamiento se le suma 716 ha de plantas fotovoltaicas proyectadas. Por tanto, parecen patente que la suma de este tipo de proyectos, que asciende a unas 3.000 ha, aproximadamente (más del 9% del ámbito de estudio de 10



km), tiene unos efectos sinérgicos y acumulativos sobre el territorio. El desarrollo de todos los proyectos conlleva una pérdida muy importante del hábitat estepario afectando a avifauna estrechamente ligada a estos medios agroesteparios como ganga ortega, ganga ibérica o sisón, así como otras especies como el cernícalo primilla, el aguilucho cenizo o la chova piquirroja, y demás especies que utilicen la zona como área de campeo y alimentación. La aplicación de medidas de mitigación pueden no ser suficientes sin llegar a asegurar que dada la acumulación de proyectos las especies vayan a seleccionar estos territorios como área de campeo, alimentación o reproducción, pudiendo suponer un desplazamiento de la especie a otras áreas. Además, la proyección de plantas fotovoltaicas colindantes, como es el caso de las plantas fotovoltaicas Escatrón-Rotonda 1, Escatrón-Rotonda 2 y Escatrón-Rotonda 3, debido a un fraccionamiento de un posible proyecto único, provoca que cada una de ellas deba disponer de un vallado independiente, lo cual conlleva a un incremento del efecto barrera. De ser un único proyecto se ejecutaría un único vallado reduciendo dicha afección. Por ello, es conveniente remarcar la necesidad de facilitar el movimiento de la fauna, al menos, a través de la ejecución de un vallado permeable para la fauna y la creación de corredores a través de la plantación de especies propias de la zona.

Dada la citada acumulación de proyectos en hábitat favorable para las aves esteparias, así como para el cernícalo primilla, el aguilucho cenizo o la chova piquirroja, con el consiguiente impacto residual generado es adecuado ejecutar medidas compensatorias, siguiendo los criterios recomendados en la "Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia" del Ministerio para la transición ecológica y el Reto Demográfico.

Por todo ello, los seguimientos propuestos en el Plan de vigilancia ambiental deberán evaluar los impactos sobre los factores del medio analizados, y llevar a cabo las medidas protectoras y complementarias consideradas. Será especialmente importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones, censos de las especies existentes, tanto esteparias como rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias. En este sentido, complementariamente en el Estudio de impacto ambiental el promotor se compromete a llevar a cabo acciones de apoyo al seguimiento de especies amenazadas con posible presencia en la zona con programas de marcaje de animales mediante tecnología Satélite y acciones de mejora de hábitats o la aplicación de planes de gestión con acciones de apoyo a la conservación de especies esteparias, por tanto previo al inicio de las obras se deberá concretar la aplicación material con el presupuesto asignado y siendo coordinada por personal técnico adscrito al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

g) Incremento del consumo de recursos y generación de residuos.

Respecto al consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, no se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación de suelo, mayormente, agrícola, de 35,71 ha. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos será asumible al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. La generación de energía renovable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

h) Afección por riesgos naturales e inducidos.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afec-



ciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) determina que el riesgo de incendios forestales en el área de implantación de la planta fotovoltaica varía entre nivel bajo (Tipo nivel 5), nivel medio-bajo (Tipo 7) y nivel alto (Tipo 6), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, según la cartografía del IGEAR, la susceptibilidad por riesgos geológicos de colapso o hundimiento es baja en toda el área de ocupación, y por riesgo de deslizamiento varía entre muy baja y puntualmente baja. En cuanto a los riesgos meteorológicos, el área presenta densidad media de descargas, rayos y tormentas según datos del AEMET, y el riesgo por vientos fuertes, según la cartografía del IGEAR, es medio. Finalmente, la susceptibilidad por riesgo de inundaciones es principalmente baja, siendo parcialmente alta en la zona de vaguada donde drena el agua de escorrentía, pero la probabilidad de ocurrencia es reducida. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar la vulnerabilidad del proyecto. Finalmente, la actuación no supondrá la generación de vertidos importantes que puedan suponer la contaminación de los suelos o las aguas. Por todo ello, teniendo en cuenta que no son previsible efectos adversos significativos, directos e indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, no se considera necesaria la realización de nuevos estudios específicos para establecer los riesgos de accidente o la vulnerabilidad del proyecto antes dichos accidentes.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica "Escatrón-Rotonda 1", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos generalizados, salvo puntualmente por riesgo de inundación. No obstante, debido a la baja probabilidad de ocurrencia junto al sistema de drenaje de la planta el riesgo se minimiza. Es por ello que no son previsible efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

6. Trámite de audiencia al promotor.

Con fecha 13 de julio de 2022, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Escatrón, a la Comarca Ribera Baja del Ebro, y al Consejo provincial de urbanismo de Zaragoza, y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 25 de julio de 2022 se recibe respuesta del promotor en la que aporta un documento manifestando su conformidad con lo presentado en el trámite de audiencia del borrador de la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Escatrón Rotonda 1" y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza).

7. Dictamen y propuesta de declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evalua-



ción de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el proyecto de instalación de planta fotovoltaica "Escatrón-Rotonda 1" de 16,67 MWp, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovida por Bora Energías Renovables 4SPV, SLU, su estudio de impacto ambiental, anexos y documentos adicionales incorporados y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se propone formular la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del proyecto de la planta fotovoltaica "Escatrón-Rotonda 1" de 16,67 MWp, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), promovida por Bora Energías Renovables 4SPV, SLU, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de la Planta fotovoltaica "Escatrón-Rotonda 1" de 16,67 MWp y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Escatrón (Zaragoza), y en su estudio de impacto ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluida en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas serán incorporadas al proyecto definitivo con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al objeto de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de la planta fotovoltaica "Escatrón-Rotonda 1" que pueda modificar las afectaciones ambientales evaluadas en el presente informe, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública.



Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico, y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se tramitarán las correspondientes autorizaciones para los cruces y paralelismos respecto a vías de comunicación, así como otros servicios afectados, etc.

5. Se cumplirá con la normativa urbanística en todos los aspectos en que sea de aplicación, especialmente en aquellos referidos a retranqueos y tipologías constructivas.

6. El diseño de la planta y del conjunto de instalaciones respetarán los drenajes de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por el proyecto sin que este suponga un obstáculo. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

7. Se limitará el acondicionamiento del terreno sólo en aquellas áreas donde sea estrictamente necesario, como centro de transformación, viales, centro de seccionamiento, edificio de control, zanjas para el cableado, etc. En la zona ocupada por los paneles fotovoltaicos no se procederá a la retirada de la capa superficial del suelo, respetando su perfil original.

8. Previamente al inicio de las obras, se realizará una prospección de flora amenazada, con especial hincapié en la detección de ejemplares de las especies *Thymus loscosii* y *Ferula loscosii* catalogadas como “De interés especial” y “En peligro de Extinción”, respectivamente, en el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón y de acuerdo a lo definido en el Estudio de impacto ambiental. La prospección se realizará en el ámbito de cualquier tipo de obra asociada a la instalación de la planta fotovoltaica. El resultado de la prospección se presentará ante el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, en un informe con la metodología de las prospecciones realizadas, fechas, técnicos, etc, que concluirá con las medidas preventivas o correctoras propuestas para eliminar o minimizar las afecciones sobre las especies. Se priorizará realizar las prospecciones en el momento más adecuado para lo cual se deberá tener en consideración la programación de inicio de las obras.

9. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, por lo que se revisará la posición del vallado, disponiendo una distancia mínima de 1,5 m entre este y las áreas de vegetación natural para minimizar el riesgo de invasión por parte de la maquinaria implicada en su instalación.

10. Para la conservación de las características naturales del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna presentes en el entorno, se deberán adoptar las siguientes medidas:

10.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de la planta fotovoltaica más aquellas zonas a un kilómetro en torno de la planta que determine la presencia de especies de fauna catalogada como amenazada, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. Como se contempla en el estudio de impacto ambiental, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada, especialmente, avifauna esteparia, que tienen lugar entre marzo a septiembre. Así, se establece que el desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas.

10.2. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma, para lo cual se elaborará un Plan de Restauración Ambiental que deberá ser ejecutado al finalizar las obras como ha contemplado el promotor. Para ello se podrá realizar la siembra mediante roturación con especies autóctonas. Se podrá realizar el extendido de la tierra vegetal procedente del despeje y desbroce, en espesores máximos de 30 cm de espesor, perfilado y sin compactar, de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. La tierra vegetal



se acopiará en cordones que no superen el metro de altura, para evitar su compactación. Estos terrenos recuperados se incluirán en el Plan de Restauración Ambiental que deberá redactarse y aplicarse a la finalización de las obras y que deberá estar contemplado en el plan de vigilancia ambiental, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

10.3. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se cumplirá con lo establecido en el estudio de impacto ambiental con el objetivo de mantener una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral estepario que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas. Se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

10.4. Se mantendrán las superficies naturales existentes en el interior del perímetro de la planta en donde no se prevea su eliminación para la instalación de las infraestructuras e instalaciones eléctricas conforme al proyecto evaluado, al objeto de evitar su afección tanto en el periodo de obras como posteriormente por los tratamientos y control de crecimiento de la vegetación bajo los paneles solares. El promotor en la redacción del proyecto constructivo buscará tratar de incorporar cualquier otra medida adicional que reduzca en mayor medida las superficies de vegetación natural afectadas siempre y cuando sea posible operativamente.

10.5. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral. Esta franja vegetal se realizará con especies propias de la zona (romero, retama, espino negro, sabina negral, coscoja, carrasca, pino, etc.) mediante las plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. No se dispondrá esta franja vegetal en aquellos tramos del perímetro externo que linden con teselas de vegetación natural. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

10.6. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de las franjas vegetales de 8 m de anchura y en las zonas más próximas al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

10.7. El vallado perimetral será permeable a la fauna como se ha dispuesto en el estudio de impacto ambiental. Es decir, vallado cinagético dejando con un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 53 cm de ancho por 79 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte superior y/o media del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

10.8. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se construirán al menos un bebedero-balsete de fauna, que acumule agua de escorrentía y sirva para la reproducción de anfibios de ciclo corto, cuya profundidad será de 1 m y tendrá



un talud muy tendido a modo de rampa en uno de los lados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces. Se acordará con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal la mejor ubicación para la instalación de un primillar (consistente en un edificio compuesto por una serie de cajas nido), propuesto por el estudio de impacto ambiental.

10.9. Todas estas medidas junto con las propuestas por el Estudio de impacto ambiental estarán coordinadas por personal técnico adscrito al Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

11. Como medida compensatoria de la eliminación de hábitat estepario y de forma previa a la construcción de la planta fotovoltaica, siguiendo el criterio de la “Guía metodológica para la valoración de repercusiones de las plantas solares sobre especies de avifauna esteparia” (MITECO), se desarrollará y aplicará un Programa de Medidas Agroambientales que se deberá incorporar al Plan de Medidas Complementarias de Mejora Medioambiental al cual se adscribe el promotor, para el fomento y la protección de las aves esteparias en un superficie equivalente a la ocupada por los módulos fotovoltaicos, durante toda la vida útil de la planta fotovoltaica hasta su desmantelamiento definitivo, sin descartar que el seguimiento adaptativo del comportamiento de las especies protegidas en la planta indique algún tipo de uso de la misma como hábitat, que permita en el futuro ajustar o reducir este ratio de compensación.

Para la compensación de la eliminación del hábitat estepario, se seleccionarán terrenos de especial interés con presencia o potencialidad para albergar especies de avifauna esteparia (parcelas dedicadas a la agricultura de herbáceas en secano), en una zona continua y compacta lo más cercana posible al proyecto, dentro del área de distribución de la especie y donde sea viable ambientalmente aplicar las actuaciones. También podrán seleccionarse parcelas que sean colindantes con hábitats esteparios existentes y parcelas que mejoren la conectividad, siempre que el área de compensación forme una mancha continua. En el área de compensación se llevarán a cabo actuaciones de gestión agroambiental mediante compra directa de terrenos, o bien iniciativas de custodia del territorio como convenios o contratos de arrendamiento, en los que se obtendrá el compromiso expreso de los titulares de dichas parcelas para su realización, se especificarán las medidas concretas a realizar y se establecerán las condiciones para la compensación de rentas que, en todo caso, serán sufragadas por el promotor. Las medidas agroambientales estarán encaminadas a favorecer la extensificación agrícola (reducción del uso de agroquímicos, rotación de cultivos con barbechos de mediana larga duración, mantenimiento de lindes), así como a la creación de una estructura de hábitat propicia para el desarrollo de las especies afectadas, destinando distintas superficies a su refugio, a la obtención de alimento, a la reproducción y nidificación, etc. Se recomienda la utilización del “Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias” (Giralt et al, 2018).

El programa de medidas compensatorias se actualizará, en función de su seguimiento adaptativo, al menos cada cinco años, en las condiciones, ratios de compensación y superficies que especifique el Servicio de Biodiversidad de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, ante quien se presentará la propuesta de medidas compensatorias con detalle de las medidas a ejecutar, localización precisa y coste. Estas medidas, así como el resto de medidas propuestas en relación a la fauna podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

12. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

14. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de



Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

15. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. Los contenedores de plástico y cartón se dispondrán con una red que evite su dispersión por el viento. Los plásticos, cartones y flejes de los embalajes de los paneles fotovoltaicos, inversores y demás equipos serán inmediatamente retirados y clasificados en sus contenedores correspondientes. Periódicamente y de forma especialmente rigurosa al finalizar la fase de construcción, se realizará una batida de limpieza en la planta fotovoltaica y en los campos adyacentes para retirar cualquier residuo que haya podido acumularse o dispersarse. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos, arroyo o cualquier otro punto de agua.

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

19. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

20. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la planta solar fotovoltaica y fase de desmantelamiento o abandono. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación energética, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada por el conjunto de plantas promovidas en el entorno. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

20.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 1.000 m en torno a la planta, siguiendo la metodología del estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de la avifauna rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc., haciendo especial hincapié a las poblaciones de avifauna esteparia (sisón, ganga ibérica, ganga ortega) y rapaces. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.



20.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

20.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

20.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

20.5 Periodicidad de los informes del Plan de Vigilancia Ambiental:

- Fase de construcción y Fase de ejecución del desmantelamiento y demolición: informes mensuales.

- Fase de Explotación: trimestral.

- Fase posterior al desmantelamiento: anual hasta dos años después del cierre.

Al final de cada año se realizará un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes elaborados en el año.

20.6. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

21. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, procurándose copia asimismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta,



como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo, del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Sostenibilidad, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá el presente proyecto de planta fotovoltaica “ Escatrón Rotonda 1” promovido por Bora Energías Renovables 4SPV, SLU, así como otros proyectos tramitados por el mismo grupo empresarial y que se incluyan en la zona. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctores y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 29 de julio de 2022.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 26 de agosto de 2022, del Director General de Energía y Minas, del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de las instalaciones “SET La Ginebrosa 30/132 kV” y “LASAT 132 kV SET La Ginebrosa SET Colectora Fuendetodos” en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0354/2020, IP-PC-0355/2020.

Número exp SP: AT 2020 307 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa.*

Con fecha 5 de noviembre de 2020, la sociedad Planta Solar Opde 19, SL, con NIF B71354690 y con domicilio social en Polígono Industrial Santos Justo y Pastor, s/n, 31510 Fustiñana (Navarra), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa de las instalaciones “SET La Ginebrosa 30/132 kV” y “LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos”, para lo cual presenta los Anteproyectos “SET La Ginebrosa 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos Colectora”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expedientes de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0354/2020, IP-PC-0355/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020 307 de la provincia de Zaragoza.

Las instalaciones “SET La Ginebrosa 30/132 kV” y “LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos” tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “La Ginebrosa”, de Planta Solar Opde 19, SL.
- Planta Fotovoltaica “La Ventolera”, de Planta Solar Opde 59, SL.

Las infraestructuras de evacuación asociadas al presente expediente para la evacuación de la energía de las instalaciones anteriores son:

- SET La Ginebrosa 30/132 kV: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 307).
- LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos: (Número Exp de Servicio Provincial AT 2020 307).

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa de las instalaciones “SET La Ginebrosa 30/132 kV” y “LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos” (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2020 307 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 29 de julio de 2022, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa de las instalaciones.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 8 de abril de 2021.
- Periódico de Aragón, en fecha 8 de abril de 2021.



- Servicio de Información y Documentación Administrativa.
- Tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fuendetodos, que no emite informe.
- Ayuntamiento de Azuara, que no emite informe.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que emite informe el 24 de abril de 2021, en el que realiza una descripción de los antecedentes, propuesta de los proyectos, su ubicación, el planeamiento vigente y la normativa aplicable, indicando que Azuara cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y aprobado definitivamente de forma parcial por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en sesión de fecha 31 de marzo de 2006. Por su parte Fuendetodos cuenta como instrumento de planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente según acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en sesión de fecha 16 de enero de 2013. Las Normas Urbanísticas se publicaron en el "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza", número 47, de 27 de febrero de 2013. Por lo que se refiere a la parte de la Línea 132 kV SET La Ginebrosa-SET Fuendetodos Colectora, proyectada en el término municipal de Fuendetodos, no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, que emite informe el 11 de mayo de 2021 en el que, tras realizar un análisis normativo, exponer antecedentes, revisar la documentación aportada, realizar una descripción de la actuación y revisar los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, estrategia de ordenación territorial de Aragón y marco energético y estrategia aragonesa de cambio climático, concluye que el promotor no ha considerado algunos de los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Especifica que el promotor no ha evaluado los efectos acumulativos o sinérgicos con otros proyectos e infraestructuras existentes en el ámbito de estudio. Si bien el informe menciona algunas de estas infraestructuras, la valoración presentada se limita casi exclusivamente a la elaboración de un mapa de visibilidad conjunta de los parques PFV "La Ventolera" y PFV "La Ginebrosa". Recomienda que para el análisis sobre el impacto visual se considere un radio de 10 km tomado desde la perimetral del conjunto de las instalaciones y teniendo en cuenta la totalidad de los proyectos eólicos y fotovoltaicos de la zona, con el objetivo de poder determinar el efecto real sobre el territorio. Añade que debería realizarse un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, creación de empleo y actividades económicas en la zona de implantación. Incide en que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat y que son significativos los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, añadiendo que las luminarias en el entorno pueden provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas PFV desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. Concluye que sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, que permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando, favoreciendo no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Concluye con el deseo de esa Dirección General, de trasladar la preocupación sobre el futuro de este territorio y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA), que notifica el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el 25 de junio de 2021, donde acuerda informar la actuación y formula una serie de consideraciones, indicando que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, dando cumplimiento a los objetivos 13.3. "Incrementar la participación de las energías



renovables” y 13.6. “Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje” de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón; que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, a la proliferación de luminarias en el entorno, que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos y a la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península; que deberá actualizarse el análisis de visibilidad y el análisis de sinergias incluyendo las infraestructuras existentes, en tramitación o en proyecto ampliando el ámbito de estudio a 10 km; que el proyecto deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado; que sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos planificados, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando, favoreciendo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud y una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora el servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural. Este Organismo acuerda, además, mostrar la preocupación por la falta de planificación territorial, ambiental y sectorial, que dificulta la completa valoración de los efectos acumulativos de estas infraestructuras en la zona de implantación; dar traslado de este acuerdo al órgano tramitador y a la mercantil promotora.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que emite informe al 8 de noviembre de 2021, indicando que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, si bien, en la documentación analizada del proyecto “Planta Fotovoltaica La Ginebrosa y sus infraestructura de evacuación en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza)” se contemplan medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Programa de Vigilancia Ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como todas aquellas necesarias, a fin de evitar la contaminación o degradación de las aguas superficiales y subterráneas, debiendo garantizar que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona.

- Red Eléctrica de España, SAU, informa el 17 de junio de 2021 que, en cuanto a la SET La Ginebrosa 30/132 kV, Red Eléctrica de España no presenta oposición a la misma al no existir afecciones con instalaciones de su propiedad, que en cuanto a la línea aérea-subterránea de evacuación a 132 kV SET La Ginebra - SET Fuendetodos Colectora, Red Eléctrica de España no presenta oposición a la misma al cumplir las distancias reglamentarias con la línea aérea a 400 kV Escatrón Fuendetodos, vano 844-845, propiedad de Red Eléctrica de España.

- EDistribución Redes Digitales, SLU, informa que se producen dos afecciones, proximidad de la Planta FV La Ginebrosa con la LAAT 132 kV D/C Fuendetodos-Seccto Azuara-Clariana, propiedad de EDistribución y cruzamiento de la Línea Subterránea 132 kV SET La Ginebrosa-SET Fuendetodos Colectora, con LAAT 132 kV Fuendetodos -Seccto Azuara y que ambas afecciones se ajustan al Real Decreto 223/08 y al Real Decreto 1955/2000, por lo que da la conformidad a la autorización solicitada.

- EDP Renovables, que no emite condicionado.

- INAGA Vías Pecuarias, que informa el 14 de abril de 2021, que las instalaciones proyectadas afectan a la vía pecuaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominada “Vereda de Fuendetodos a Moyuela”, en el término municipal de Azuara (Zaragoza). Por ello, el promotor ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos en vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público pecuario y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la ocupación de instalación pretendida. Informa también que se afecta también al Monte de utilidad pública número 301 del catálogo de la provincia de Zaragoza, denominado “Blanco”, de titularidad del Ayuntamiento de Azuara (Zaragoza) y sito en el término municipal de Azuara. Señala que no procede la tramitación de concesión de uso privativo del dominio público forestal al constatarse que existe viabilidad física de ubicación de las instalaciones del parque solar fotovoltaico en terrenos ubicados fuera de los límites del dominio público forestal del monte de utilidad pública, especificando que, en concordancia con el art 19 de la Ley de Montes de Aragón, la ubicación pretendida para el parque solar fotovoltaico solo es viable, de



acuerdo con lo establecido en la Ley de Montes de Aragón, si dichos terrenos se desafectan de su carácter demanial.

- Desarrollos Eólicos Las Majas IV, SL, que no emite condicionado.
- Tauste Energía Distribuida, SL, que no emite condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Planta Solar Opde 19, SL, para su conocimiento y conformidad. El 15 de julio de 2021 se reciben las respuestas del promotor a los distintos informes y condicionados.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Energías Renovables de Nereida, SL, con fecha 28 de mayo de 2021, alega que es la promotora del proyecto de ejecución "Línea Aérea DC A 400 kV SET Camara - SET Promotores Fuendetodos" y del proyecto de ejecución SET "Camara" 30/400 KV. Y que estas infraestructuras tienen por objeto evacuar en la Subestación "Fuendetodos 400kV" la energía producida por las plantas fotovoltaicas "Guadalope I", "Guadalope II", "Ilio I", "Ilio II" y "Loreto I" y por los parques eólicos "La Tosquilla", "Guadalopillo" y "El Bailador", todas actualmente en tramitación para la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción. Señala que existen afecciones entre ambos proyectos por cruzamiento entre los apoyos número 1 y 14 de la línea de evacuación de las plantas fotovoltaicas "La Ginebrosa" y "La Ventolera" y "LAAT 400 kV SET Cámaras-SET Promotores Fuendetodos 400 kV" entre sus apoyos número 92 y 104. Además de afectarse los apoyos de la LAAT 400 kV SET Cámara - SET Promotores Fuendetodos 400 kV entre el número 91 y el número 98 por la zona vallada del PFV La Ginebrosa. Señala que, por parte de Energías Renovables de Nereida, SL, existe la voluntad de intentar compatibilizar ambos proyectos. Habiendo comunicado a Planta Solar Opde 19, SL, la existencia de esta afección, la cual se encuentra bajo estudio por las dos partes, buscando compatibilizar ambas infraestructuras, solicitando que se tome conocimiento del proyecto "LAAT DC 400 kV SET Cámara-SET Promotores Fuendetodos", tramitado ante el Servicio Provincial de Industria de Teruel del Gobierno de Aragón en el expediente TE-SP-ENE-AT-2020-008, intentando compatibilizar ambos proyectos.

- Hispánica de Desarrollos Energéticos Sostenibles, SL, con fecha 24 de mayo de 2021, alega que el parque eólico "Las Majas" ve afectada su implantación por la presencia de la planta solar fotovoltaica que se proyecta "Ginebrosa", así como su infraestructura de evacuación. Dicho parque fotovoltaico ubica módulos e instalaciones auxiliares en la zona ocupada por parque eólico "Las Majas", afectando directamente al aerogenerador LM-07, además de a varios tramos de la red de media tensión y caminos internos del parque eólico.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Planta Solar Opde 19, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- En fechas 8 y 13 de julio de 2022, el promotor aporta sendos acuerdos con Hispánica de Desarrollos Sostenibles, SL, y con Energías Renovables de Nereida, SL, para compatibilizar las instalaciones con las que se presentan afecciones.

Vistos los informes emitidos, las alegaciones presentadas y la respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Anteproyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los anteproyectos técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto a los Anteproyectos "SET La Ginebrosa 132/30 kV" y "Línea 132 kV SET La Ginebrosa - SET Fuendetodos Colectora", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El Anteproyecto de la subestación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 29 de octubre de 2020, y número de visado VD03511-20A.

El Anteproyecto de la línea eléctrica está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 30 de octubre de 2020, y número de visado VD03514-20A.

La Adenda al Anteproyecto de la línea eléctrica está suscrita por el Ingeniero Industrial, D. Pedro Machín Iturria visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 19 de marzo de 2021, y número de visado VD00846-21A.



Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 17 de mayo de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL, (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07950), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de fecha 29 de junio de 2022.

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014 por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa de las instalaciones “SET La Ginebrosa 30/132 kV” y “LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 17 de mayo de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación. Términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL, (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07950), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de fecha 29 de junio de 2022.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 29 de julio de 2022, sobre autorización administrativa previa de instalación de evacuación para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 19, SL, para las instalaciones “SET La Ginebrosa 30/132 kV” y “LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos”.



Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 19, S.L.
CIF:	B71354690
Domicilio social promotor:	Polígono Industrial Santos Justo y Pastor s/n, 31510 Fustiñana (Navarra)
Denominación de las instalaciones:	SET La Ginebrosa 30/132 kV y LASAT 132 kV SET La Ginebrosa – SET Colectora Fuendetodos
Ubicación de las instalaciones:	Polígono 4, parcela 50 del término municipal de Azuara y término municipal de Fuendetodos
Finalidad:	Evacuación de la energía eléctrica producida por las instalaciones fotovoltaicas La Ginebrosa y La Ventolera.
Presupuesto según proyecto:	Un millón novecientos veintiséis mil doscientos veintisiete euros. (1.926.227 €)

2. Características técnicas:

SET La Ginebrosa 30/132 kV.

La subestación estará constituida por una zona interior a 30 kV y una zona intemperie de evacuación a 132 kV. Mediante un transformador de 60/75 MVA ONAN/ONAF se elevará la tensión de 30 kV a 132 kV para poder evacuar la energía generada por las plantas fotovoltaicas La Ginebrosa y La Ventolera.

1. Nivel de tensión 30 kV.

Recibe la energía generada por las plantas fotovoltaicas La Ginebrosa y La Ventolera a través de la red subterránea de media tensión. Está formada por el siguiente equipamiento:

Parque interior.

- Cinco cabinas de llegada de líneas de circuitos de las instalaciones La Ginebrosa y La Ventolera.

- Dos cabinas para la batería de condensadores.

- Una cabina de salida al transformador de SSAA.

- Dos cabinas de salida al transformador.

Parque intemperie.

- Tres autoválvulas para el lado de 30 kV.

- Un seccionador.

- Una reactancia de p.a.t.

2. Nivel de tensión 132 kV.

Parque intemperie

Una posición de transformación + línea, con transformador de potencia de 50/75 MVA, ONAN/ONAF y relación de transformación 30/132 kV. Dispondrá de:

- Seis autoválvulas pararrayos.

- Tres transformadores de intensidad para medida y protección 200-400/5-5-5-5 A.

- Interruptor automático de 145 kV de corte en SF6.

- Seccionador tripolar con p.a.t. para salida de línea de 145 kV.

- Tres transformadores de tensión para medida y protección de $132:\sqrt{3} / 0,110:\sqrt{3}$ kV.

LASAT 132 kV SET La Ginebrosa - SET Colectora Fuendetodos.

Línea eléctrica aéreo-subterránea trifásica, a 132 kV, con origen en pódico de la SET La Ginebrosa y final en el pódico de la SET Colectora Fuendetodos con una longitud aproximada de 5.800 metros.



El tramo aéreo discurre entre la SET La Ginebrosa y el vértice 5, futuro apoyo de paso aéreo-subterráneo, con una longitud aproximada de 4.884 metros, con 5 alineaciones y conductor LA-280 (242-AI 1/39-ST1A).

El tramo subterráneo discurre entre el vértice 5 y la SET Colectora Fuendetodos, con una longitud aproximada de 920 metros y conductor XLPE 132 kV 3x1x400 mm² + H120.

Segundo.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. El plazo para la presentación de la solicitud de autorización administrativa de construcción junto con el proyecto de ejecución suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente para la obtención de la autorización administrativa de construcción, que se remitirá al Servicio Provincial correspondiente, será de un año contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución. Se producirá su caducidad si transcurrido dicho plazo aquella no ha sido solicitada, pudiendo solicitar el peticionario, por razones justificadas, prórrogas del plazo establecido.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica, a solicitud del titular de esta autorización.

2. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 17 de mayo de 2022 por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la planta fotovoltaica la Ginebrosa y sus infraestructuras de evacuación. Términos municipales de Azuara y Fuendetodos (Zaragoza), promovido por Planta Solar Opde 19, SL, (Número de Expediente INAGA 500201/01/2021/07950), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 124, de fecha 29 de junio de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

Tercero.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Cuarto.— La autorización administrativa previa, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Quinto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Sexto.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, precepto que establece la conexión de las instalaciones en un solo punto a las redes de transporte o distribución, en el caso de que las instalaciones de evacuación objeto de la presente Resolución fueran objeto de utilización adicional por otro consumidor y/o generador, el nuevo usuario contribuirá, por la parte proporcional de utilización de la capacidad de la instalación, en las inversiones realizadas.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del



Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 26 de agosto de 2022.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente al permiso de investigación para recursos de la Sección D) carbón, denominado “Carrascallano”, número 6552, sobre una superficie de 9 cuadrículas mineras, en el término municipal de Camañas (Teruel), promovido por Azural, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Azural, SL, ha solicitado el permiso de investigación para recursos de la sección D) carbón, denominado “Carrascallano”, número 6552, sobre una superficie de nueve cuadrículas mineras, en el término municipal de Camañas, provincia de Teruel.
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, del Plan de Restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración de que se trata es de la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del Plan de Restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 10 de marzo de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la ejecución de trabajos en la explotación de arcilla a cielo abierto, denominada “Mina Elena”, dentro de la concesión indiferente y demasías, número 4273, en el término municipal de Estercuel, provincia de Teruel.

Con fecha 3 de mayo de 2022, la empresa Pamesa Porcelánico, SL, ha solicitado el inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la explotación minera de referencia, al amparo del artículo 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y artículo 131 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería, para la parcela 622, del polígono 7, del término municipal de Estercuel, provincia de Teruel.

Los artículos 105 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 131 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería establecen que el titular legal de una concesión de explotación tiene derecho a la expropiación forzosa y ocupación temporal de los terrenos que sean necesarios para el emplazamiento de los trabajos, instalaciones y servicios, añadiendo que el otorgamiento de una concesión de explotación y la declaración de una zona de reserva definitiva llevarán implícita la declaración de utilidad pública, así como la inclusión de las mismas en el supuesto del apartado dos del artículo 108 de la Ley de Expropiación Forzosa. La aprobación del proyecto y de los planes inicial y anuales a que se refieren los artículos 68 y 70 llevará implícita la declaración de la necesidad de ocupación de los terrenos, si se cumplen las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En el presente caso, el Plan de Labores de la “Mina Elena” y posterior anexo presentados para el año 2022 se recogía la necesidad de ocupar la parcela de que se trata para ejecutar una de las pistas de acceso a las zonas de explotación.

Los propietarios de la parcela del término municipal de Estercuel, provincia de Teruel, cuya expropiación se solicita, son los siguientes:

1. Propietario: D. Ángel Alejandro Muñoz Lahoz (50%), parcela: 622 polígono: 7.
Clase de cultivo: Labor o Regadío de secano Superficie: 0,2103 Hectáreas.

2. Propietaria: D.^a Carmen Eustaquia Muñoz Lahoz (50%), parcela: 622 polígono: 7.
Clase de cultivo: Labor o Regadío de secano Superficie: 0,2103 Hectáreas.

Lo que se hace público con el fin de que cualquier persona física o jurídica, pueda aportar los datos oportunos para rectificar posibles errores en la descripción relacionada, y alegaciones que se consideren motivadas, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la última de las publicaciones, bien en este “Boletín Oficial de Aragón” o en el “Boletín Oficial del Estado”, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, 2.^a planta de dicha ciudad.

Teruel, 12 de agosto de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto de la Subestación eléctrica Canteras y de la línea eléctrica de alta tensión de 132 kV de SET Canteras a SET Montetorrero en los términos municipales de Fuendetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza. Expediente AT 40/2018.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y visto el Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2018 en el que se declara esta instalación como de Interés Autonómico, se somete a información pública el proyecto cuyas principales características son:

Peticionario: Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, con domicilio en Madrid (28006) en C/ Ortega y Gasset, 20, 2.º.

Instalación: Subestación eléctrica Canteras 30/132 kV y línea eléctrica de alta tensión de SET Canteras a SET Montetorrero de 132 kV. La modificación consiste en el soterramiento de los tramos entre los apoyos 7 y 24 y 25 y 65.

Ubicación: Fuendetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza.

Finalidad: Evacuar la energía producida en los parques eólicos Canteras I y Canteras II.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de quince días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. SET Canteras y LASAT".

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

ANEXO
BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cañada Real de Torrero término municipal de Zaragoza.



ANUNCIO del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado del Parque Eólico “Canteras 3” de 40 MW, SET Canteras 3 y la infraestructura compartida LAAT “SET Canteras 3 - SET Espartal”. Expediente G-EO-Z-165/2020 y AT 2020/191.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en, se someten a Información Pública los proyectos de los expedientes referenciados, cuyas principales características son:

Parque eólico Canteras 3.

- Peticionario: Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL, con domicilio en Madrid (28006), calle Ortega y Gasset, 20, planta 2.^a.

- Parque eólico: Canteras III.

- Ubicación: Quinto de Ebro y Fuentes de Ebro.

- Potencia parque: 40 MW.

- Número Aerogeneradores: 7.

- Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Líneas subterráneas, a 30 kV, hasta Subestación “Canteras 3” (30/45 kV).

Instalación: Subestación Eléctrica Canteras 3; con transformador de 45/50 MVA ONAN ONAF para el parque eólico Canteras 3.

- Ubicación: Quinto de Ebro, polígono 4 parcela 48.

Línea eléctrica de Alta Tensión: LASAT “SET Canteras 3 - SET Espartal” 45 kV.

- Peticionario: Gestión Avanzada de Infraestructuras Medioambientales, SL, con domicilio en Madrid (28006), calle Ortega y Gasset, 20, planta 2.^a.

- Origen: SET Canteras 3 30/45 kV.

- Fin: SET Espartal 45 kV.

- Ubicación: Quinto de Ebro, varias parcelas de los polígonos 4 y 1, Fuentes de Ebro, varias parcelas de los polígonos 212, 205, 102, 201, 208 y 028 y El Burgo de Ebro, varias parcelas de los polígonos 009, 010, 37151, y 41205.

- Características: Línea eléctrica aéreo subterránea de 45 kV de 19.722 metros de longitud total; con 17.734 metros aéreos con conductor LA 455 (tipo 402-AL1/52-ST1A) sobre 56 apoyos, y 1.988 metros con conductor 16/45 (52) kV XLPE 1x800 mm² Al H50.

- Infraestructuras conexión red: SET Espartal 45 kV, propiedad EDistribución Redes Digitales.

- Instalaciones de producción compartidas: Parque eólico Canteras 3, Plantas fotovoltaicas Valdompere 1, 2, 3, 4 y Plantas fotovoltaicas San Miguel A, B, C compartiendo los apoyos del 12 al 37.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es el Servicio Provincial de Zaragoza, por delegación de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Asimismo, en el presente trámite de información pública se relacionan, a los efectos legales oportunos, las afecciones a vías pecuarias que se detallan en anexo.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el Proyecto de Ejecución por cualquier interesado, en la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Sección de Energía Eléctrica, sito en Zaragoza, en paseo María Agustín, número 36 - planta baja; puerta 14, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en Zaragoza, en el paseo María Agustín, número 36, en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, mediante el vínculo citado en el presente anuncio; así como en los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando



como referencia:” Información pública. Parque Eólico Canteras 3, SET Canteras 3 y la infraestructura de evacuación compartida “LAAT “SET Canteras 3 - SET Espartal”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2022.— El Director del Servicio Provincial de Zaragoza, Luis Simal Domínguez.

ANEXO BIENES DE DOMINIO PÚBLICO AFECTADOS

Vías Pecuarias Clasificadas:

Cañada Real de Zaragoza a Quinto. Término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

Cañada Real de Zaragoza. Término municipal de Quinto de Ebro (Zaragoza).

Cañada Real de Los Mojones. Término municipal de El Burgo de Ebro (Zaragoza).

Colada Valtomera. Término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de repotenciación del parque eólico Grisel y el Proyecto del parque eólico Muñegre, en los términos municipales de Grisel, Tarazona, Transmoz y Vera de Moncayo (Zaragoza), promovido por RWE Renewables Iberia, SAU. (Número de Expediente INAGA 500806/010/2021/11162).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto de repotenciación del parque eólico Grisel y el proyecto del parque eólico Muñegre promovido por RWE Renewables Iberia, SAU, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2022.— El Secretario General Técnico del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Andrés Medina Vicente.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de consultas previas para la elaboración del estudio de impacto ambiental del proyecto de repotenciación del Parque Eólico Muel y el Proyecto del Parque Eólico Muel 2, en los términos municipales de Muel y La Muela (Zaragoza), promovido por RWE Renewables Iberia, SAU. (Número de Expediente INAGA 500806/01O/2021/11161).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por el proyecto repotenciación del Parque Eólico Muel y el Proyecto del Parque Eólico Muel 2 promovido por RWE Renewables Iberia, SAU, para que, a la vista de su documento inicial, en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio, se pronuncien sobre la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el estudio de impacto ambiental del citado proyecto, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran personas interesadas en el expediente.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 2 de septiembre de 2022.— El Secretario General Técnico del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Andrés Medina Vicente.

